

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 6255 ORDINARIA**

CELEBRADA EL JUEVES 14 DE FEBRERO DE 2019  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6267 DEL JUEVES 28 DE MARZO DE 2019



**TABLA DE CONTENIDO**  
**ARTÍCULO**

**PÁGINA**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. ORDEN DEL DÍA. Ampliación.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 3  |
| 2. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 3  |
| 3. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6240 y 6241 .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 4  |
| 4. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 5  |
| 5. INFORMES DE LAS PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 10 |
| 6. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAFP-DIC-19-001. Cronograma para el proceso de formulación del Plan Presupuesto 2020 .....                                                                                                                                                                                                                      | 11 |
| 7. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. CAUCO-DIC-19-001. Procedimiento para la elección de la persona que ocupará la Subcontraloría Universitaria en la Universidad de Costa Rica .....                                                                                                                                                | 18 |
| 8. COMISIÓN ESPECIAL. CE-DIC-19-001. Informe de la Comisión Especial para coordinar y definir las políticas y las actividades necesarias para promover la participación activa y permanente de la comunidad universitaria en el análisis crítico sobre el Proyecto de <i>Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas</i> . Expediente N.º 20.580..... | 45 |
| 9. PROYECTO DE LEY. PD-19-02-013. <i>Adición de un capítulo de acceso a la justicia a la Ley 7600 de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad</i> . Expediente N.º 20.840 .....                                                                                                                                                           | 54 |
| 10. PROYECTO DE LEY. PD-19-02-014. <i>Creación del Fondo nacional para incentivar la conservación de los servicios ecosistémicos del mar y de los recursos marinos y costeros (FONASEMAR)</i> . Expediente N.º 20.531 .....                                                                                                                               | 62 |
| 11. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 68 |
| 12. JURAMENTACIÓN. M.Sc. Fernando Morales Martínez, decano de la Facultad de Medicina .....                                                                                                                                                                                                                                                               | 68 |

Acta de la **sesión N.º 6255, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves catorce de febrero de dos mil diecinueve.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Teresita Cordero Cordero, directora, Área de Ciencias Sociales; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; Srta. Paula Jiménez Fonseca y Srta. Silvana Eugenia Díaz Salazar, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y tres minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Dra. Teresita Cordero, Ph.D. Guillermo Santana y Dr. Rodrigo Carboni.

La señora directora del Consejo Universitario, Dra. Teresita Cordero, da lectura al siguiente orden del día:

1. Aprobación de las actas N.º 6240, ordinaria, del martes 20 de noviembre de 2018, y N.º 6241, ordinaria, del martes 27 de noviembre de 2018.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. Comisiones Especiales: Coordinar y definir las políticas y las actividades que sean necesarias realizar para promover la participación activa y permanente de la comunidad universitaria en el análisis crítico sobre el *Proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*. Expediente N.º 20.580, para la construcción de una conciencia crítica de la sociedad costarricense y una defensa de la Institución por las afectaciones que esa iniciativa le podrían generar.
5. Propuesta de Dirección, *Proyecto de Ley de Adición de un capítulo de acceso a la justicia a la Ley 7600 de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad*. Expediente N.º 20.840.
6. Propuesta de Dirección: *Proyecto de Ley de Creación del Fondo Nacional para Incentivar la Conservación de los Servicios Ecosistémicos del Mar y de los Recursos Marinos y Costeros (FONASEMAR)*. Expediente N.º 20.531.
7. Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional: Propuesta de procedimiento para iniciar de nuevo el concurso del nombramiento del cargo de la Subcontraloría de la Oficina de Contraloría Universitaria.
8. Propuesta de Dirección: *Proyecto de Ley contra el Acoso Laboral en el Sector Público y Privado*. Expediente N.º 20.873.
9. Propuesta de Dirección: *Proyecto de Ley para incentivar la ciencia, tecnología e innovación*. Expediente N.º 20.953.

## ARTÍCULO 1

**La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, propone una ampliación del orden del día.**

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la ampliación del orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el orden del día, con el fin de incluir la juramentación del M.Sc. Fernando Morales Martínez, decano de la Facultad de Medicina, y la Propuesta de Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2020.**

*\*\*\*\*A las ocho horas y treinta y tres minutos, entra el Lic. Warner Cascante. \*\*\*\**

## ARTÍCULO 2

**La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, propone una modificación en el orden del día.**

LA DRA. TERESITA CORDERO solicita una modificación en el orden del día para colocar el punto 11 como 4 y el punto 7 como número 5.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer la propuesta de Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2020, y la propuesta de procedimiento para iniciar de nuevo el concurso del nombramiento del cargo de la Subcontraloría de la Oficina de Contraloría Universitaria, posterior a conocer los informes de las personas coordinadoras de comisión.**

**ARTÍCULO 3**

**La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 6240, ordinaria, del martes 20 de noviembre de 2018, y N.º 6241, ordinaria, del martes 27 de noviembre de 2018, para su aprobación.**

**En discusión el acta de la sesión N.º 6240**

No se señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la aprobación del acta N.º 6240, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, Dra. Teresita Cordero, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

**En discusión el acta de la sesión N.º 6241.**

No se señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la aprobación del acta N.º 6241, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, Dra. Teresita Cordero, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 6240 y N.º 6241, sin modificaciones de forma.**

\*\*\*\*A las ocho horas y treinta y seis minutos, entran la Srta. Silvana Díaz y la Srta. Paula Jiménez. \*\*\*\*

## ARTÍCULO 4

### Informes de miembros

- **Exposición en la Plaza de la Autonomía**

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT da los buenos días; informa que asistió a una actividad que se realizó en la Plaza de la Autonomía que se llamó: “El arte en la Plaza de la Autonomía”.

Señala que fue una pequeña exposición que hubo con una reseña y a la vez se hizo un tributo a cuatro artistas costarricenses, como son: Lola Fernández y al Sr. José Sancho, quien fue galardonado este año con el Premio *Magón*. Asimismo, se le dio un reconocimiento al escultor Domingo Ramos y al profesor de Artes Plásticas Salomón Chávez, quien ha colaborado mucho con *La Galería* del Consejo Universitario y fue miembro del jurado que seleccionó las pinturas ganadoras y las que se exhibieron el año pasado.

Destaca que esas cuatro personas también son egresadas y fueron profesores de la Universidad.

- **Inauguración de la exhibición en *La Galería CU***

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT recuerda la inauguración de la exhibición de la persona ganadora del concurso de pintura, la cual se llevará a cabo a las 3 p. m. Agradece al Ph.D. Guillermo Santana, quien durante su incapacidad lo sustituyó en el jurado.

- **Participación en actividad de la Escuela de Enfermería, realizada en el Museo Nacional de Costa Rica**

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT señala que varios compañeros y compañeras estuvieron presentes en la inauguración de la Escuela de Enfermería: “Enfermería y Disciplina Ancestral”, en el Museo Nacional de Costa Rica.

Destaca la labor que realiza el Museo+UCR y los felicita sinceramente, porque son personas que trabajan con alma, corazón y les ponen mucho cariño a los proyectos.

Llama la atención del discurso de la señora Rocío Fernández, directora del Museo Nacional de Costa Rica, hizo hincapié en ver si la Administración les ayuda a las personas el Museo+UCR a tener una mejor oficina, porque ellos, literalmente, están en el closet de la casa de la señora Rosemary Karpinski Doderó y también si se les puede dar un espacio físico en un futuro inmediato.

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que el Dr. Henning Jensen avisó que se va a retrasar unos minutos.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da los buenos días. Ampliando lo que acaba de decir el M.Sc. Miguel Casafont, informa que a la actividad de “Enfermería y disciplina ancestral”, celebrada en el Museo Nacional de Costa Rica, asistieron los siguientes miembros: Dra. Teresita Cordero, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Silvana Díaz y su persona.

Señala que fue una actividad bien organizada y es impresionante la labor excelente que hace el Museo+UCR. No obstante, sí es lamentable que no tengan un espacio para poder mostrar las exposiciones que ellos montan.

- **Situación del docente Mauricio Víquez Lizano, de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta su profunda preocupación por el asunto penoso de violencia sexual, donde está involucrado un profesor de la Universidad de Costa Rica, específicamente el Sr. Mauricio Víquez Lizano, de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información.

Explica que el problema es que aparentemente al caballero le están otorgando un permiso sin goce de salario y el asunto es que tiene que ser notificado, porque, si no, todo va a prescribir.

Solicita formalmente a la Rectoría que no le den ese permiso, porque aunque no pueden adelantar criterio sobre si la persona es culpable o no, no pueden ser cómplices del hecho de que no lo puedan notificar; es decir, que hay una persona que está siendo inculpada de un hecho que tiene derecho a defenderse, pero el asunto fundamental es que no lo pueden localizar para hacerle la notificación correspondiente.

- **Nombramiento del M.Sc. Fernando Morales Martínez, decano de la Facultad de Medicina**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD menciona que como requisito para que se tramite el nombramiento del M.Sc. Fernando Morales, la Rectoría comunicó a la Facultad de Medicina que tenían que conseguir la autorización de las personas que integraban la Asamblea de Facultad. Finalmente recolectaron 188 firmas, de las cuales 178 decían que estaban de acuerdo con el trámite.

Piensa, y es una opinión personal, que es muy poco atinado someter a una facultad a este proceso, porque es cuestionar el proceso donde la persona fue elegida y para eso existe un tribunal.

Destaca su admiración hacia la Dra. Teresita Cordero, ya que decidió que se iba a juramentar al M.Sc. Fernando Morales, porque en el Consejo Universitario no tienen que seguir trámites administrativos, sino partir de la comunicación que realizó el Tribunal Electoral Universitario.

Considera que, además de otras cualidades, la Dra. Cordero es una mujer correcta y de carácter.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA da los buenos días; desea felicitar a todos los compañeros y a las compañeras en el Día de la Amistad, si se lo permiten, ya que es 14 de febrero y en la tradición pseudocristiana y grecorromana arábica y del zen, se supone que es un día para saludarse todos y por eso expresa sus felicitaciones por el Día de la Amistad.

\*\*\*\* *A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, entra el Dr. Henning Jensen.* \*\*\*\*

- **Visita a la Sede de Guanacaste**

EL Ph. D. GUILLERMO SANTANA informa sobre la visita que realizaron con la M.Sc. Patricia Quesada, el lunes 4 de febrero del año en curso, a la Sede de Guanacaste. Concretamente, estuvieron en Liberia entrevistándose con estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil y con profesores de la carrera de Ingeniería de Alimentos y, finalmente, cumplieron la visita con una entrevista con la profesora Marta Bustamante, quien fuera miembro del Consejo Universitario y destacada por parte de la Universidad en la realización de tareas especiales en torno a la formación de la carrera de Ingeniería de Alimentos.

Destaca importante que conversaron con los estudiantes de Ingeniería Civil, quienes exteriorizaron su enorme preocupación, a la vez que manifestara mucho interés, ya que estuvieron con varios estudiantes del Consejo Estudiantil y también una persona que no era miembro de este consejo.

Aclara que la preocupación es por el congelamiento del ingreso de nuevos estudiantes a la carrera que está vigente a partir del 2019, y para él como representante del Área de Ingenierías es de especial interés atender esa situación, están en proceso de indagar los alcances de esa decisión que proviene de la Vicerrectoría de Docencia, a partir de la solicitud de la Escuela de Ingeniería Civil.

Apunta que es de suma importancia que sedes como la de Guanacaste puedan ofrecer carreras como las ingenierías, dada la necesidad de ampliar las oportunidades de oferta académica para todos los habitantes del país, y la mejor manera, en su opinión, de ampliarla es haciendo precisamente efectiva la creación de la instalación de las carreras como una oferta de malla curricular completa y no parcial en las diferentes sedes, tomando en cuenta las características de esas sedes, la demografía de la región y los intereses explícitos mostrados por quienes dirigen esas sedes universitarias; en particular, le parece importante que se desarrollen diferentes carreras de Ingeniería en la Sede de Guanacaste.

Menciona que en esa misma línea ha solicitado audiencia con la señora directora de la Escuela de Ingeniería Civil, y aún está en espera de la respuesta; lamentablemente, no puede informar sobre esa reunión porque no le ha sido posible concertarla.

Agrega que con ese mismo tema, en cuanto a abrir espacios para Ingeniería, desea (aunque sabe que no es lo que entienden tradicionalmente como ingeniería), también felicitar a la Escuela de Ingeniería de Alimentos y al Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA), por los esfuerzos que están llevando a cabo en la Sede de Guanacaste, ya que tuvieron la oportunidad de conversar con dos profesoras de la Escuela de Ingeniería de Alimentos y escuchar sobre los proyectos, pero lo que destaca es el enorme entusiasmo que se percibe en esas dos profesoras, que, hasta donde puede recordar, son de la comunidad, pertenecen a la región de Guanacaste y muestran un enorme interés, por lo que hace notar el impacto que tiene la Universidad con esa capacidad de llevar carreras a regiones del país, ya que están realmente generando una nueva actitud positiva en las personas jóvenes y están, sin duda, haciendo cumplir el lema nuestro de ser lo que *Lucem Aspicio*.

Destaca la reunión con la señora Marta Bustamante con respecto a qué tipo de extensión está lográndose por medio del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA) con la industria local, la micro y pequeña industria, esfuerzos muy importantes que hacen una diferencia

y la harán en un mediano plazo en esa región, así como también sus esfuerzos para coordinar la formación de profesionales para atender industria de mucho mayor tamaño, porque se habla de dos o tres nuevas empresas que estarán ubicándose, con planes definidos y permanentes, en esa región, con necesidad de empleo alta, y no va a mencionar cuáles son las empresas para no caer en asuntos comerciales. Cree que las tres son internacionales, una muy conocida en Costa Rica y basada desde hace tiempo, pero otras que no son de tanto renombre, pero que son grandes y una de ellas es una empresa mexicana en la industria de alimentos.

Expresa su preocupación de poder lograr la conversación y audiencia con la directora de la Escuela de Ingeniería Civil, ya que si no pudiera lograrlo seguirá intentando con el decanato de la Facultad de Ingeniería, y finalmente, con la vicerrectora de Docencia para entender más sobre ese asunto del congelamiento del ingreso de estudiantes de Ingeniería Civil en la Sede de Guanacaste.

- **Decreto Ejecutivo de la Presidencia de la República sobre la norma salarial**

EL DR. RODRIGO CARBONI expresa su preocupación por la firma del presidente de la República, el 11 de febrero del año en curso, del Decreto Ejecutivo N.º 41564, relacionado con el régimen salarial de la función pública, en el que, explícitamente, en el artículo 3, incluye las universidades públicas como instancias que deben acatar ese decreto, y básicamente lo que define es una norma salarial que se debe cumplir de acuerdo con ese decreto; además, lo preocupante es que esa norma no está enfocada o definida para una universidad; es decir, no tiene las características asociadas o que asociaría un régimen salarial para una institución académica; entonces, cree que, en ese sentido, afecta, claramente directamente, el reglamento salarial de la Universidad de Costa Rica; básicamente se lo trae abajo; ya no tendría validez si se cumple ese decreto; entonces, el Consejo Universitario tiene que tomar especial atención y hacer lo que corresponda para ese caso.

- **Reunión en el Recinto de Golfito**

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que el 14 y 15 de enero estuvo reunida en el Recinto de Golfito con estudiantes, coordinadores y coordinadoras, y también con la directora del Recinto, Conversaron sobre el avance del concurso que están llevando las plazas en propiedad y la forma en que se están integrando las comisiones que estudiarán esos atestados.

Agrega que conversaron sobre el importante papel que está cumpliendo la Oficina de Divulgación e Información en Golfito, quienes están elaborando diversos materiales para dar a conocer la importancia de la presencia del Recinto en esa zona, así como sus logros más representativos; se reunió con la M.S.P. Roxana Hernández Zúñiga quien es la coordinadora de Vida Estudiantil, y ella le mencionó sobre la importancia que tiene el funcionamiento de una oficina de salud, porque existe población indígena que va en aumento y han incrementado,ba significativamente, los casos de embarazos en los estudiantes; ella comentaba que hay estudiantes inclusive que reciben su primera consulta odontológica cuando llegan al Recinto.

Añade que la principal necesidad que ella (señora Hernández) encuentra en el Recinto es la falta de diversos proyectos de investigación y de acción social para apoyar a la población indígena.

Menciona que estuvo reunida con el coordinador de Docencia (M.G.H. Luis Carlos Núñez Masís), quien señala la falta de aulas, pues el Recinto ha aumentado su propuesta académica, pero con los mismos espacios. No obstante, reconoce que la Administración ha respondido positivamente a esa necesidad, aprobando la construcción de aulas para el 2019, aunque también ve como lamentable el hecho de que no se hayan podido concretar proyectos de maestrías y posgrados, pues no hay disposición de parte de la Sede “Rodrigo Facio”.

- **Situación de los Estudios Generales de la Sede de Occidente**

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que el 18 de enero estuvo reunida con el señor Mauricio Araya, coordinador de Estudios Generales de la Sede de Occidente, quien está sumamente preocupado por el posicionamiento de la educación humanista en la Universidad de Costa Rica, él le comentó que no se está cumpliendo con el *Estatuto Orgánico*, pues no se están llevando a cabo las convocatorias del Sistema de Estudios Generales. Ante esta situación él refirió que lo que les ha quedado en las coordinaciones de Estudios Generales de las diferentes sedes es organizarse, y ya tienen un grupo y están organizando diferentes actividades académicas, entre las cuales tienen planeado para el 2020 un seminario internacional de educación humanista.

- **Escuela de Ingeniería de Alimentos de la Sede de Guanacaste**

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA se refiere al informe que acaba de brindar el Ph. D. Guillermo Santana, pues lo comentaron en la última reunión del Consejo de Área de Sedes Regionales. La persona que estuvo representando la Sede de Guanacaste también concuerda en que ellos todavía no tienen muy claras cuáles fueron las razones para hacer el congelamiento de esa carrera. Al igual que el Ph. D. Santana, quiere destacar el papel que ha cumplido la Escuela con la Ingeniería de Alimentos, que ha sido una propuesta muy bien planificada y organizada en Guanacaste y que está dando buenos resultados, coordinada con proyectos de acción social y de investigación, de ahí el impacto tan positivo en la comunidad.

- **Invitación de la Escuela de Enfermería a la exhibición: *Enfermería medicina ancestral***

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que el pasado 12 de febrero, como bien lo menciona la Prof. Cat. Madeline Howard, asistieron a la invitación que les exteriorizó el Museo de la Universidad de Costa Rica y la Escuela de Enfermería a la exposición “Enfermería disciplina ancestral”. Pasaron un momento interesante, aprendieron mucho y también agradece a la Escuela por esa importante invitación.

LA DRA. TERESITA CORDERO consulta a los miembros si alguno tiene más informes.

Posteriormente, menciona que, antes de darle la palabra al Dr. Henning Jensen, ya dio instrucciones para que el decreto que se ha planteado lo estudie el asesor legal del Consejo Universitario, porque, en coordinación con la Administración, deben reaccionar rápidamente porque no es posible que ubiquen las universidades públicas en un decreto que, además de eso, da disposiciones más desde el Gobierno Central que desde la lógica, interviene en la autonomía universitaria y el autogobierno. Va mucho más allá de un simple decreto o planteamiento; evidentemente no solo con la Administración de la Universidad, sino con el Consejo Nacional de Rectores (Conare).

Agrega que le cede la palabra al Dr. Henning Jensen sobre el rector otros asuntos que ya se habían comentado sobre todo por la Prof. Cat. Madeline Howard, y para que pueda agregar información adicional si lo desea.

EL DR. HENNING JENSEN señala que el permiso sin goce de salario que ha solicitado el profesor Mauricio Víquez, a quien se le acusa de presuntos abusos sexuales, ha llegado a la Vicerrectoría de Docencia.

Menciona que la Vicerrectoría de Docencia tiene que actuar apegada a la normativa universitaria y a los principios de legalidad, pero, precisamente, haciéndolo de esa manera, puede denegar el permiso que ya ha sido avalado previamente por la señora directora, y también en ese caso de la Escuela de Bibliotecología y la decana de la Facultad de Educación, hay razones importantes formales para denegar el permiso pues el señor Víquez ha aducido problemas de salud sin presentar una certificación médica correspondiente; eso ya es una razón formal suficiente para denegar el permiso. No obstante, hace un señalamiento con un doble sentido, en cuanto a que, habiendo ese vacío en la documentación para respaldar la solicitud, esta se tramita, por lo que cree que las diferentes instancias universitarias deben responder y cumplir con la responsabilidad que les corresponde.

## ARTÍCULO 5

### Informes de las personas coordinadoras de comisión

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

- **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ informa que la vez pasada cuando se habían dado los informes de la Comisión, habían hablado de la categorización que habían hecho sobre los diferentes proyectos que están en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, pues ya se empezaron los análisis de aquellos que son más de fondo; por ejemplo, el análisis con la modificación al *Reglamento del Fondo de Desarrollo Institucional* y el Informe Gerencial; entonces ya están en camino; no se están dejando de lado; siempre dándoles prioridad a todos aquellos que son de carácter presupuestario.

- **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

EL LIC. WARNER CASCANTE da los buenos días; informa que la CAUCO también ha realizado la priorización de casos, tomando en cuenta varios factores, como la pertinencia institucional y la necesidad. También, uno de los casos que tenían y del que las personas del Tribunal Electoral Universitario (TEU) les habían hablado sobre la necesidad de este reglamento, le dieron la priorización debida y también generaron una nota a la Comisión de Estatuto Orgánico, con la intención de que coordinen debidamente; es decir, ver de primero el caso porque la solicitud y el interés del TEU en ese reglamento tiene la limitación de que no puede reformarse tres meses antes de una elección. No obstante, el caso está dependiente de unos artículos que deben analizar en la Comisión de Estatuto Orgánico, e hicieron lo propio para coordinarlo y elaborar la solicitud concreta, por lo que apenas esa comisión lo pueda tener continuarían con el caso.

En cuanto al encargo que el Consejo Universitario le hizo a la CAUCO a inicios de año, sobre la elaboración del reglamento para el concurso de la persona que ocupará la Subcontraloría, felizmente lo están entregando en tiempo y forma y hoy lo va a exponer.

- **Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes**

LADRA. TERESITA CORDERO informa que en la Comisión de Coordinadores ya empezaron las diferentes subcomisiones a trabajar sobre el tema de políticas universitarias del 2021 al 2025; esa es una tarea que les va a tomar todo el año y que esperarían que, a final de año, tengan concretamente algunos de los puntos que consideran deben darse, para que estén a tiempo para el 2021.

## ARTÍCULO 6

### **La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta la propuesta de Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2020 (CAFP-DIC-19-001).**

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ da lectura al dictamen que a la letra dice:

#### **“ANTECEDENTES**

1. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) envía a la Rectoría la *Propuesta del Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2020* (oficio OPLAU-053-2019, del 8 de enero de 2019), la cual, a su vez, es elevada por la Rectoría al Consejo Universitario, mediante el oficio R-78-2019, del 10 de enero de 2019.
2. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP-P-19-001, del 30 de enero de 2019).

#### **ANÁLISIS**

##### **I. Propuesta de Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2020**

La *Propuesta de Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2020* incluye, únicamente, las etapas más significativas del proceso, así como las fechas en que estas se deben desarrollar para cumplir con los plazos establecidos por la Contraloría General de la República (CGR).

De acuerdo con lo expuesto por la Oficina de Planificación Universitaria, el Cronograma se elabora a partir de lo establecido en el artículo 19 de la *Ley orgánica de la Contraloría General de la República*, N.º 7428, además de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en las *Normas técnicas sobre presupuesto público* N-1-2012-DC-DFOE, del 26 de marzo de 2012, y su reforma, aprobada mediante la Resolución R-DC-064-2013, del 9 de mayo de 2013, donde se establece como fecha límite para la presentación del Presupuesto institucional el 30 de setiembre de cada año. También, se considera lo que definen las *Normas generales y específicas de la Universidad de Costa Rica para la formulación, ejecución y evaluación del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica*:

G-2.13. *La Oficina de Planificación Universitaria remitirá a la Rectoría la propuesta de Plan-Presupuesto, para su presentación al Consejo Universitario, a más tardar al finalizar la cuarta semana del mes de agosto de cada año, y una copia de esta a la Oficina de Contraloría Universitaria, para su conocimiento.*

G-2.15. *El Consejo Universitario analizará la propuesta del Plan-Presupuesto y aprobará el Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica, a más tardar la cuarta semana del mes de setiembre de cada año. La Rectoría lo enviará a la Contraloría General de la República a más tardar el 30 de setiembre.*

No obstante, la OPLAU advierte de que existen elementos externos a la Universidad que interfieren en este proceso, tales como la fecha de aprobación del monto del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).

Por otra parte, a nivel institucional, en el proceso de formulación del Plan-Presupuesto participan todas las unidades ejecutoras de presupuesto de la Institución (201 en total) y las autoridades respectivas como entes recomendadores.

Lo anterior, para concluir que son muchas las instancias involucradas en este proceso y que pueden interferir en el cumplimiento de los plazos establecidos en el Cronograma para la formulación del Plan-Presupuesto de cada año.

Por lo tanto, la OPLAU señala que materialmente no es posible elevar al Consejo Universitario la propuesta del Plan-Presupuesto 2020 antes del 28 de agosto, que es la fecha sugerida en la siguiente propuesta de Cronograma:

| Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Responsable                                                                                                                                                             | Fechas                                                                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Desarrollar charlas, talleres de capacitación y sesiones de trabajo, según corresponda, en todas las unidades ejecutoras de presupuesto, tanto en la Ciudad Universitaria <i>Rodrigo Facio</i> , como en las Sedes Regionales, con el fin de apoyar a las unidades en el proceso de formulación del Plan-Presupuesto.                                                                    | Oficina de Planificación Universitaria                                                                                                                                  | 4 de marzo al 29 de marzo de 2019<br>(4 semanas)                                                         |
| Formular el Plan-Presupuesto, considerando las Políticas Institucionales definidas por el Consejo Universitario, las directrices operativas establecidas por la Rectoría y las vicerreorías, al igual que el Plan Estratégico Institucional, y remitirlo a la Oficina de Planificación Universitaria, de acuerdo con los requerimientos de información y formatos por ella establecidos. | Dirección de unidades ejecutoras                                                                                                                                        | 1.º de abril al 3 de mayo de 2019<br>(4 semanas)                                                         |
| Revisar y verificar que la información responda a la normativa institucional y hacer las recomendaciones correspondientes. Sistematizar la información presentada por las unidades ejecutoras de presupuesto y remitirla a la Rectoría y a las vicerreorías, según corresponda.                                                                                                          | Oficina de Planificación Universitaria                                                                                                                                  | 6 de mayo al 4 de junio de 2019<br>(4 semanas y 2 días)                                                  |
| Recomendar la asignación presupuestaria a las unidades ejecutoras, de conformidad con la justificación de los egresos que estas presenten y remitir dicha información a la Oficina de Planificación Universitaria, junto con los criterios base para su recomendación.                                                                                                                   | Vicerreorías de:<br>Docencia, Investigación,<br>Acción Social,<br>Vida Estudiantil,<br>Administración y la<br>Comisión Institucional de<br>Equipamiento<br><br>Rectoría | 5 de junio al 10 de julio de 2019<br>(5 semanas)<br><br>5 de junio al 17 de julio de 2019<br>(6 semanas) |
| Remitir a la Oficina de Planificación Universitaria la estimación de ingresos, según su competencia, y la de los egresos de la Unidad de Pago de Servicios Básicos, para el siguiente periodo.                                                                                                                                                                                           | Vicerreoría de Administración                                                                                                                                           | 1.º de julio al 19 de julio de 2019<br>(3 semanas)                                                       |
| Elevar a la Rectoría la propuesta de ajuste salarial por reconocimiento de incremento en el costo de vida, según lo establecido en el artículo 9 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica.                                                                                                                                                                  | Oficina de Planificación Universitaria                                                                                                                                  | 15 de julio al 1.º de agosto de 2019<br>(3 semanas)                                                      |
| Aprobar la propuesta de ajuste salarial por reconocimiento de incremento en el costo de vida.                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Rectoría                                                                                                                                                                | 5 al 9 de agosto de 2019<br>(1 semana)                                                                   |

|                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                        |                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Presentar al Consejo Universitario, por medio de la Rectoría, el proyecto de Plan-Presupuesto y la información adicional necesaria para su análisis y aprobación definitiva. Además, enviará una copia de dicho proyecto a la Oficina de Contraloría Universitaria. | Oficina Planificación Universitaria    | 28 agosto de 2019                                |
| Analizar y aprobar el Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.                                                                                                                                                                                       | Consejo Universitario                  | 29 agosto al 26 de setiembre de 2019 (4 semanas) |
| Preparar el Plan-Presupuesto aprobado por el Consejo Universitario y remitirlo a la Rectoría para su envío a la Contraloría General de la República.                                                                                                                | Oficina de Planificación Universitaria | 27 y 30 de setiembre de 2019 (2 días)            |

## II. Deliberación de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

En la reunión del 6 de febrero de 2019, la CAFP recibió a la Licda. Carolina Calderón Morales, jefa, y a la magistra Belén Cascante Herrera, subjefa, ambas de la Oficina de Planificación Universitaria, quienes ampliaron, por solicitud de la Comisión, la información relacionada con la *Propuesta del Cronograma para la formulación del Plan-Presupuesto 2019*.

La Licda. Calderón manifestó que este proceso se inició desde antes de las fechas incluidas en el Cronograma, con atención personalizada a algunas unidades académicas y las Sedes Regionales.

Respecto a las cuatro semanas que se incluyen en el punto 3 del Cronograma y que se dedican a la revisión que lleva a cabo la OPLAU, la Licda. Calderón expresa que el trabajo es minucioso, por cuanto revisan cada uno de los presupuestos enviados por las unidades ejecutoras, hacen consultas, coordinan cambios y los respectivos respaldos de esos cambios. Algunas veces se deben hacer inclusiones o modificaciones que ameritan volver a habilitar el sistema para quienes así lo requieran.

En cuanto al punto 5, se le otorgan tres semanas a la Vicerrectoría de Administración (VRA) para la estimación que debe presentar, por cuanto es necesario que el cierre del semestre se encuentre concluido para hacer las proyecciones requeridas.

## III. Seguimiento de acuerdos

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5961, artículo 5, inciso 4, del 9 de febrero de 2016, al aprobar el *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2017*, acordó:

*Encargar a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios que, como parte de sus funciones, fiscalice el cumplimiento del Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto e informe al plenario.*

Al respecto, mediante correo electrónico del 11 de febrero de 2019, la OPLAU envía el siguiente cuadro en el que se detalla cada actividad aprobada para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2019, su cumplimiento y algunas observaciones que dicha oficina llevó a cabo:

| Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Fecha                             | Cumplimiento | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Desarrollar charlas o talleres de capacitación, según corresponda, a todas las unidades ejecutoras de presupuesto, tanto en la Ciudad Universitaria <i>Rodrigo Facio</i> , como en las Sedes Regionales, con el fin de apoyar a las unidades en el proceso de formulación del Plan-Presupuesto. | 5 al 23 marzo de 2018 (3 semanas) | Sí           | 8 sesiones de capacitación, distribuidas de la siguiente manera: dos sesiones en la Ciudad Universitaria <i>Rodrigo Facio</i> , con un total de 51 unidades y 62 participantes, y seis sesiones en las Sedes Regionales, con una participación total 30 personas. |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                         |     |                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Formular el Plan-Presupuesto, considerando las Políticas Institucionales definidas por el Consejo Universitario, las directrices operativas emanadas de la Rectoría y las vicerreorías y el Plan Estratégico Institucional, y remitirlo a la Oficina de Planificación Universitaria, de acuerdo con los requerimientos de información y formatos por ella establecidos. | 2 al 27 de abril de 2018<br>(4 semanas)                                                                 | Sí  | El sistema fue cerrado el día 27 de abril.                                                                                                                                                |
| Sistematizar la información presentada por las unidades ejecutoras de presupuesto y remitirla a la Rectoría y a las vicerreorías, según corresponda.                                                                                                                                                                                                                    | 30 de abril al 1.º de junio de 2018<br>(5 semanas)                                                      | Sí  | Cumplido                                                                                                                                                                                  |
| Recomendar la asignación presupuestaria a las unidades ejecutoras, de conformidad con la justificación de los egresos que estas presenten y remitir dicha información a la Oficina de Planificación Universitaria, junto con los criterios base para su recomendación.                                                                                                  | 4 de junio al 6 de julio de 2018<br>(5 semanas)<br><br>4 de junio al 13 de julio de 2018<br>(6 semanas) | Sí  | Cumplido                                                                                                                                                                                  |
| Remitir a la Oficina de Planificación Universitaria la estimación de ingresos, según su competencia, y la de los egresos de la Unidad de Pago de Servicios Básicos, para el siguiente periodo.                                                                                                                                                                          | 2 de julio al 20 de julio de 2018<br>(3 semanas)                                                        | Sí  | La VRA remite la información mediante oficio VRA-3665-2018, el 12 de julio de 2018.                                                                                                       |
| Elevar a la Rectoría el análisis del incremento por costo de vida y de las posibilidades reales de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con los resultados obtenidos con la Comisión Bipartita de Negociación Salarial, para su consideración en la propuesta salarial por ajuste de inflación e incremento para el periodo siguiente.                          | 2 de julio al 3 de agosto de 2018<br>(5 semanas)                                                        | N/A | Se modificó el procedimiento, de acuerdo con el artículo 9 de la <i>Convención Colectiva de Trabajo</i> (CCT).<br>La OPLAU remite a la Rectoría el oficio OPLAU-715-2018, el 7 de agosto. |
| Aprobar el incremento salarial por ajuste de inflación –si correspondiera– y el incremento para el periodo siguiente.                                                                                                                                                                                                                                                   | 6 al 17 de agosto de 2018<br>(2 semanas)                                                                | Sí  | De acuerdo con el artículo 9 de la CCT, se llevó a cabo mediante el oficio R-5561-2018, del 13 de agosto de 2018.                                                                         |
| Presentar al Consejo Universitario, por medio de la Rectoría, el proyecto de Plan-Presupuesto y la información adicional necesaria para su análisis y aprobación definitiva. Además, enviará una copia de dicho proyecto a la Oficina de Contraloría Universitaria.                                                                                                     | 28 agosto de 2018                                                                                       | Sí  | Mediante oficio R-5918-2018, del 27 de agosto de 2018.                                                                                                                                    |
| Analizar y aprobar el Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 29 agosto al 25 de setiembre de 2018<br>(4 semanas)                                                     | No  | El Consejo Universitario aprueba el Plan Presupuesto el día 27 de setiembre de 2018, en la sesión N.º 6224.                                                                               |
| Preparar el Plan-Presupuesto aprobado por el Consejo Universitario y remitirlo a la Rectoría para ser enviado a la Contraloría General de la República.                                                                                                                                                                                                                 | 26 al 28 de setiembre de 2018<br>(3 días)                                                               | Si  | La Rectoría remitió el Plan-Presupuesto 2018 mediante el oficio R-6783-2018, el 28 de setiembre de 2018.                                                                                  |

## PROPUESTA DE ACUERDO

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) envía a la Rectoría la *Propuesta del Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2020* (oficio OPLAU-053-2019, del 8 de enero de 2019), la cual, a su vez, es elevada por la Rectoría al Consejo Universitario, mediante el oficio R-78-2019, del 10 de enero de 2019.

2. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP-P-19-001, del 30 de enero de 2019).
3. El *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2020*, al igual que en años anteriores, incluye únicamente las etapas más significativas del proceso, así como las fechas en que estas se deben desarrollar para cumplir con los plazos establecidos por la Contraloría General de la República.
4. El Consejo Universitario, al aprobar el *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2017*, acordó:
 

*Encargar a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios que, como parte de sus funciones, fiscalice el cumplimiento del Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto e informe al plenario (Sesión N.º 5961, artículo 5, inciso 4, del 9 de febrero de 2016).*
5. Mediante correo electrónico del 11 de febrero de 2019, la Oficina de Planificación Universitaria presentó al Consejo Universitario la documentación que respalda el efectivo cumplimiento del Cronograma correspondiente al proceso presupuestario del 2019.

#### ACUERDA

1. Aprobar el siguiente *Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2020*:

| Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Responsable                                                                                                                                               | Fechas                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Desarrollar charlas, talleres de capacitación y sesiones de trabajo, según corresponda, en todas las unidades ejecutoras de presupuesto, tanto en la Ciudad Universitaria <i>Rodrigo Facio</i> , como en las Sedes Regionales, con el fin de apoyar a las unidades en el proceso de formulación del Plan-Presupuesto.                                                                      | Oficina de Planificación Universitaria                                                                                                                    | 4 de marzo al 29 de marzo de 2019<br>(4 semanas)        |
| Formular el Plan-Presupuesto, considerando las Políticas Institucionales definidas por el Consejo Universitario, las directrices operativas establecidas por la Rectoría y las vicerrectorías, al igual que el Plan Estratégico Institucional, y remitirlo a la Oficina de Planificación Universitaria, de acuerdo con los requerimientos de información y formatos por ella establecidos. | Dirección de unidades ejecutoras                                                                                                                          | 1.º de abril al 3 de mayo de 2019<br>(4 semanas)        |
| Revisar y verificar que la información responda a la normativa institucional y hacer las recomendaciones correspondientes. Sistematizar la información presentada por las unidades ejecutoras de presupuesto y remitirla a la Rectoría y a las vicerrectorías, según corresponda.                                                                                                          | Oficina de Planificación Universitaria                                                                                                                    | 6 de mayo al 4 de junio de 2019<br>(4 semanas y 2 días) |
| Recomendar la asignación presupuestaria a las unidades ejecutoras, de conformidad con la justificación de los egresos que estas presenten y remitir dicha información a la Oficina de Planificación Universitaria, junto con los criterios base para su recomendación.                                                                                                                     | Vicerrectorías de:<br>Docencia, Investigación,<br>Acción Social,<br>Vida Estudiantil,<br>Administración y la<br>Comisión Institucional<br>de Equipamiento | 5 de junio al 10 de julio de 2019<br>(5 semanas)        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Rectoría                                                                                                                                                  | 5 de junio al 17 de julio de 2019<br>(6 semanas)        |
| Remitir a la Oficina de Planificación Universitaria la estimación de ingresos, según su competencia, y la de los egresos de la Unidad de Pago de Servicios Básicos, para el siguiente periodo.                                                                                                                                                                                             | Vicerrectoría de Administración                                                                                                                           | 1.º de julio al 19 de julio de 2019<br>(3 semanas)      |

|                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                        |                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Elevar a la Rectoría la propuesta de ajuste salarial por reconocimiento de incremento en el costo de vida, según lo establecido en el artículo 9 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica.                                             | Oficina de Planificación Universitaria | 15 de julio al 1.º de agosto de 2019<br>(3 semanas) |
| Aprobar la propuesta de ajuste salarial por reconocimiento de incremento en el costo de vida.                                                                                                                                                                       | Rectoría                               | 5 al 9 de agosto de 2019<br>(1 semana)              |
| Presentar al Consejo Universitario, por medio de la Rectoría, el proyecto de Plan-Presupuesto y la información adicional necesaria para su análisis y aprobación definitiva. Además, enviará una copia de dicho proyecto a la Oficina de Contraloría Universitaria. | Oficina Planificación Universitaria    | 28 agosto de 2019                                   |
| Analizar y aprobar el Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.                                                                                                                                                                                       | Consejo Universitario                  | 29 agosto al 26 de setiembre de 2019<br>(4 semanas) |
| Preparar el Plan-Presupuesto aprobado por el Consejo Universitario y remitirlo a la Rectoría para su envío a la Contraloría General de la República.                                                                                                                | Oficina de Planificación Universitaria | 27 y 30 de setiembre de 2019<br>(2 días)            |

1. Dar por cumplido el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5961, artículo 5, inciso 4, del 9 de febrero de 2016.”

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ agradece a la magistra Carolina Solano por la colaboración en la elaboración del dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión la propuesta.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, Dra. Teresita Cordero, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) envía a la Rectoría la *Propuesta del Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2020* (oficio OPLAU-053-2019, del 8 de enero de 2019), la cual, a su vez, es elevada por la Rectoría al Consejo Universitario, mediante el oficio R-78-2019, del 10 de enero de 2019.
2. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP-P-19-001, del 30 de enero de 2019).

3. El **Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2020**, al igual que en años anteriores, incluye únicamente las etapas más significativas del proceso, así como las fechas en que estas se deben desarrollar para cumplir con los plazos establecidos por la Contraloría General de la República.
4. El Consejo Universitario, al aprobar el **Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2017**, acordó:

*Encargar a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios que, como parte de sus funciones, fiscalice el cumplimiento del Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto e informe al plenario (Sesión N.º 5961, artículo 5, inciso 4, del 9 de febrero de 2016).*

5. Mediante correo electrónico del 11 de febrero de 2019, la Oficina de Planificación Universitaria presentó al Consejo Universitario la documentación que respalda el efectivo cumplimiento del Cronograma correspondiente al proceso presupuestario del 2019.

#### ACUERDA

Aprobar el siguiente **Cronograma para el proceso de formulación del Plan-Presupuesto 2020**:

| Actividad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Responsable                                                                                                                                             | Fechas                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Desarrollar charlas, talleres de capacitación y sesiones de trabajo, según corresponda, en todas las unidades ejecutoras de presupuesto, tanto en la Ciudad Universitaria <b>Rodrigo Facio</b> , como en las Sedes Regionales, con el fin de apoyar a las unidades en el proceso de formulación del Plan-Presupuesto.                                                                      | Oficina de Planificación Universitaria                                                                                                                  | 4 de marzo al 29 de marzo de 2019<br><br>(4 semanas)                                                     |
| Formular el Plan-Presupuesto, considerando las Políticas Institucionales definidas por el Consejo Universitario, las directrices operativas establecidas por la Rectoría y las vicerrectorías, al igual que el Plan Estratégico Institucional, y remitirlo a la Oficina de Planificación Universitaria, de acuerdo con los requerimientos de información y formatos por ella establecidos. | Dirección de unidades ejecutoras                                                                                                                        | 1.º de abril al 3 de mayo de 2019<br><br>(4 semanas)                                                     |
| Revisar y verificar que la información responda a la normativa institucional y hacer las recomendaciones correspondientes. Sistematizar la información presentada por las unidades ejecutoras de presupuesto y remitirla a la Rectoría y a las vicerrectorías, según corresponda.                                                                                                          | Oficina de Planificación Universitaria                                                                                                                  | 6 de mayo al 4 de junio de 2019<br><br>(4 semanas y 2 días)                                              |
| Recomendar la asignación presupuestaria a las unidades ejecutoras, de conformidad con la justificación de los egresos que estas presenten y remitir dicha información a la Oficina de Planificación Universitaria, junto con los criterios base para su recomendación.                                                                                                                     | Vicerrectorías de: Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración y la Comisión Institucional de Equipamiento<br><br>Rectoría | 5 de junio al 10 de julio de 2019<br>(5 semanas)<br><br>5 de junio al 17 de julio de 2019<br>(6 semanas) |

|                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                        |                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Remitir a la Oficina de Planificación Universitaria la estimación de ingresos, según su competencia, y la de los egresos de la Unidad de Pago de Servicios Básicos, para el siguiente periodo.                                                                      | Vicerrectoría de Administración        | 1.º de julio al 19 de julio de 2019<br>(3 semanas)  |
| Elevar a la Rectoría la propuesta de ajuste salarial por reconocimiento de incremento en el costo de vida, según lo establecido en el artículo 9 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica.                                             | Oficina de Planificación Universitaria | 15 de julio al 1.º de agosto de 2019<br>(3 semanas) |
| Aprobar la propuesta de ajuste salarial por reconocimiento de incremento en el costo de vida.                                                                                                                                                                       | Rectoría                               | 5 al 9 de agosto de 2019<br>(1 semana)              |
| Presentar al Consejo Universitario, por medio de la Rectoría, el proyecto de Plan-Presupuesto y la información adicional necesaria para su análisis y aprobación definitiva. Además, enviará una copia de dicho proyecto a la Oficina de Contraloría Universitaria. | Oficina Planificación Universitaria    | 28 agosto de 2019                                   |
| Analizar y aprobar el Plan-Presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.                                                                                                                                                                                       | Consejo Universitario                  | 29 agosto al 26 de setiembre de 2019<br>(4 semanas) |
| Preparar el Plan-Presupuesto aprobado por el Consejo Universitario y remitirlo a la Rectoría para su envío a la Contraloría General de la República.                                                                                                                | Oficina de Planificación Universitaria | 27 y 30 de setiembre de 2019<br>(2 días)            |

2. Dar por cumplido el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5961, artículo 5, inciso 4, del 9 de febrero de 2016.

#### ACUERDO FIRME.

#### ARTÍCULO 7

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta la propuesta de procedimiento para iniciar de nuevo el concurso del nombramiento del cargo de la Subcontraloría de la Oficina de Contraloría Universitaria (CAUCO-DIC-19-001).

LADRA. TERESITA CORDERO agradece a la Comisión por la expedita y eficiente respuesta, ya que para dicha labor se habían destinado quince días.

Cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE relata que el Consejo Universitario realizó dos concursos para el puesto de subcontralor; no obstante, por diversas razones estos fueron improbados por la Contraloría General de la República.

Cita que dentro de las razones están: 1) que no fue un concurso público; 2) que se basó en un acuerdo del Consejo Universitario que estuvo objetado; 3) que no hubo la mayor claridad sobre el grado académico, y 4) que la valoración política que hace el Consejo Universitario no se veía reflejada con un porcentaje en la fórmula específica.

Continúa con la lectura.

**“CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6141, artículo 5, del 21 de noviembre de 2017, procedió a la elección de la terna para el puesto de subcontralor o subcontralora de la Universidad de Costa Rica y **acordó:**

*Enviar a la Contraloría General de la República, para lo que corresponda, la terna para el puesto de subcontralor, conformada por las siguientes personas: Marisa Coto Quintana, Mauren Navas Orozco e Isabel Pereira Piedra, según el artículo 31 de la Ley general de control interno.*

- 2.- Mediante oficio N.º 18710 (DFOE-SOC-1479), del 21 de diciembre de 2018, la Contraloría General de la República resolvió improbar todo el concurso público realizado para el cargo de la subcontraloría de la Oficina de Contraloría Universitaria.

- 3.- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6250, artículo 5, del martes 29 de enero de 2019, conoció el oficio N.º 18710 (DFOE-DOC-1479), anteriormente citado y **acordó:** (...) *solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) presentar ante el plenario una propuesta de procedimiento para iniciar de nuevo el concurso del nombramiento del cargo de la subcontraloría de la Oficina de Contraloría Universitaria. La Comisión presentará al plenario la propuesta en un plazo de 15 días.*

**ANÁLISIS**

**1. Origen del caso**

La Contraloría General de la República, mediante oficio N.º 18710 (DFOE-SOC-1479), del 21 de diciembre de 2018, le informó al Consejo Universitario que se resolvió: *Improbar todo el concurso público realizado para efectos del nombramiento del cargo de subcontralor(a) universitario(a), presentado para aprobación por parte del Consejo Universitario, mediante oficio N.º CU-1601-2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, en vista de que desde las bases se encuentra viciado, no son congruentes con los principios de acceso al empleo público y por lo tanto, no garantizan el principio constitucional de idoneidad comprobada (sic).*

Dado lo anterior, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6250, artículo 5, del martes 29 de enero de 2019, después de analizar el DFOE-SOC-1479, acordó solicitarle a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) presentar ante el plenario una propuesta de procedimiento para iniciar de nuevo el concurso del nombramiento del cargo de la subcontraloría de la Oficina de Contraloría Universitaria. La Comisión presentará al plenario la propuesta en un plazo de 15 días.

**2- Procedimientos aprobados por el Consejo Universitario para el concurso del nombramiento del cargo de la subcontraloría de la Oficina de Contraloría Universitaria**

El Consejo Universitario, en dos ocasiones, ha aprobado “el procedimiento para el concurso del nombramiento del cargo de la subcontraloría universitaria”, a saber:

2.1 Sesión N.º 5394, artículo 1, del 8 de octubre de 2009:

En el año 2009, la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario, de ese entonces, después de analizar algunos aspectos del puesto de dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria, recomendó, al plenario, que en el caso del nombramiento de la persona que ocupe el puesto de Subcontralor o Subcontralora, se aplique el mismo procedimiento acordado para nombrar a la persona que ocupará el puesto de Contralor o Contralora.

Dado lo anterior, el Consejo Universitario, en la sesión 5394, del 8 de octubre de 2009, acoge la propuesta de esa Comisión y **acordó:** *Aprobar el Procedimiento específico para la selección y nombramiento de la persona que ocupará el puesto de Subcontralor o Subcontralora de la Oficina de Contraloría Universitaria de la Universidad de Costa Rica, el cual establecía, paso a paso, el procedimiento por seguir, desde la participación de la Oficina de Recursos Humanos, el puntaje de valoración de las ofertas, la calificación de la experiencia, la participación de la comisión especial y por último el nombramiento de la terna por parte del Órgano Colegiado.*

2.1 Sesión N.º 6047, artículo 7, del 29 de noviembre de 2016:

En el 2013, el Consejo Universitario nombró una comisión especial para iniciar el concurso del nombramiento del cargo de la Subcontraloría de la Oficina de Contraloría Universitaria; sin embargo, al tener dudas de que si este debería ser externo o interno, el proceso de selección se atrasó, de tal manera que en el 2016, al contar el Órgano Colegiado con una nómina de participantes, se tomó la decisión de llevar a cabo otro procedimiento que fuera más expedito con el fin de darle trámite a la nómina con que se contaba en ese momento; por lo tanto, el el Consejo Universitario **acordó**:

**Aprobar el siguiente procedimiento por seguir para el nombramiento del subcontralor o de la subcontralora de la Oficina:**

1. *Comunicación a las personas candidatas del procedimiento por seguir para la conformación de la terna.*
2. *Revisión de atestados de las personas candidatas.*
3. *Elaboración de las preguntas para la entrevista por parte de la Dirección, con las recomendaciones del Órgano Colegiado.*
4. *Entrevista de las personas candidatas por parte del Órgano Colegiado.*
5. *Conformación de la terna que se enviará a la Contraloría General de la República.*
6. *Designación, por parte del Órgano Colegiado, de la persona que ocupará el cargo de subcontralor o subcontralora.*

En el 2017, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6060, artículo 4, procedió a la selección de las personas que integrarían la terna para el nombramiento del subcontralor o subcontralora de la Universidad de Costa Rica, con el fin de ser enviada a la Contraloría General de la República. No obstante, mediante oficio N.º 06459 (DFOE-SOC-0576), del 7 de junio de 2017, la Contraloría General de la República resolvió improbar tanto el procedimiento de concurso llevado a cabo y, consecuentemente, la terna resultante en dicho concurso.

Dado lo anterior, el Consejo Universitario se dio a la tarea de llevar a cabo, nuevamente, el procedimiento de selección de las personas que integrarían la terna para el nombramiento de subcontralor o subcontralora de la Universidad de Costa Rica (sesiones N.ºs 6091, del 20 de junio de 2017, y 6108, del 29 de agosto de 2017).

Este procedimiento se concreta en la sesión N.º 6141, del 21 de noviembre de 2017, cuando el Órgano Colegiado acordó: (...) enviar a la Contraloría General de la República, para lo que corresponda, la terna para el puesto de subcontralor (...).

Sin embargo, la Contraloría General de la República improbo, nuevamente, el procedimiento llevado a cabo. Al respecto, la CAUCO analizó los referidos documentos y sintetiza las causales de nulidad y la subsanación correspondiente, de la siguiente manera:

#### **TABLA DE ANÁLISIS DEL CONCURSO DEL CARGO DE LA SUBCONTRALORÍA DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA**

| <b>MOTIVO DE NULIDAD</b>                                                                                                                                                                        | <b>REFERENCIA</b>                                                      | <b>SUBSANACIÓN QUE DEBE REALIZARSE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Normativa aplicable: se excluyó la Ley General de Control Interno (LGCI), los Lineamientos y el Reglamento de Funciones y Organización de la Auditoría Interna (ROFAI) no contaba con VB de CGR | CGR oficio 06459 (7-6-2017) p1-4<br>CGR oficio 18710 (21-12-2018) p4,8 | Realizar concurso fundamentándose en la LGCI, los Lineamientos 2018, el ROFAI, el <i>Estatuto Orgánico</i> y los pronunciamientos de la Contraloría General de la República (CGR).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Falta de claridad sobre el título de CPA o similar                                                                                                                                              | CGR oficio 18710 (21-12-2018) p4,6,8                                   | Indicar en las bases del concurso:<br>Lic. en Contaduría Pública o similar, entendiendo por similar aquellos grados académicos equivalentes a la Lic. en Contaduría Pública en sus distintas denominaciones, tales como:<br>-Administración de Empresas con énfasis en Contaduría Pública,<br>-Administración de Negocios con énfasis en Contaduría Pública.<br>Dirección de Empresas con énfasis en Contaduría Pública.<br>Licenciaturas distintas al énfasis en Contaduría Pública, no serán admisibles. |

|                                                                                                                                                |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Se utilizó como base del concurso la sesión N.º 5394 (2009) que fue objetada por la CGR (concurso interno y no se ajustaba al marco normativo) | CGR oficio 18710 (21-12-2018) p7.   | <b>INICIAR UN NUEVO CONCURSO</b><br>-que sea concurso público,<br>-apegado a la normativa vigente en forma completa<br>-que sea claro en el título, CPA o similar<br>-que la Tabla de valoración asigne valor a la entrevista.<br>-mayor información salarial<br>-expediente completo                                                                                                                                                                                           |
| Expediente incompleto                                                                                                                          | CGR oficio 18710 (21-12-2018) p 3,9 | <b><u>El expediente debe contener:</u></b><br>-divulgación del concurso y los medios empleados<br>-bases del concurso y los atestados de todos los participantes<br>-resultados del concurso demostrando fases realizadas<br>-Metodología empleada para selección de la terna según las bases del concurso<br>-conformación de la terna<br>-aprobación de la terna por el órgano competente<br>-notificación a los participantes<br>-impugnaciones presentadas y su resolución. |

LIC. WARNER CASCANTE señala que, de acuerdo con el transitorio 2 de la *Ley General de Control Interno*, actualmente no es posible realizar un concurso interno; ahora se debe hacer un concurso externo.

Continúa con la exposición.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

#### CONSIDERANDO QUE:

- 1.- Los procedimientos establecidos en el 2009 y 2016 para el nombramiento del subcontralor o subcontralora de la Oficina de Contraloría Universitaria fueron improbados por parte de la Contraloría General de la República, según oficios N.ºs 06459 (DFOE-SOC-0576), del 7 de junio de 2017 y 18710 (DFOE-SOC-1479), del 21 de diciembre de 2018.
- 2.- La *Ley General de Control Interno* (LGCI), en el artículo 31 y transitorio II, establece:
 

**Artículo 31.-** *Nombramiento y conclusión de la relación de servicio. El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos. Tales nombramientos se realizarán por concurso público promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública; se asegurará la selección de los candidatos idóneos para ocupar los puestos; todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo. El expediente y la terna seleccionada deberán ser comunicados, en forma previa a los nombramientos, a la Contraloría General de la República, la cual analizará el proceso y lo aprobará o lo vetará. En este último caso, girará las disposiciones al ente u órgano respectivo y señalará los elementos objetados para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva.*

*Los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa y a solicitud de la administración, por parte de la Contraloría General de la República; en ningún caso podrán hacerse por más de doce meses.*

*Los nombramientos del auditor y el subauditor deberán ser comunicados por el jerarca respectivo a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en los respectivos cargos.*

*La conclusión de la relación de servicio, por justa causa, del auditor y el subauditor internos, deberá ser conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.*

**Transitorio II.-** *Las instituciones públicas que en sus leyes constitutivas cuenten con un auditor interno sujeto a un plazo legal de nombramiento, una vez que este venza deberán elegir, por tiempo indefinido, a un auditor interno, mediante concurso interno o externo.*
- 3.- La Contraloría General de la República emitió nuevos *Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna* (publicado en el Alcance del diario oficial *La Gaceta* N.º 143, del 13 de agosto de 2018) que variaron el marco jurídico para el concurso del nombramiento del cargo de la subcontraloría de la Oficina de Contraloría Universitaria.

- 4.- La función que lleva la Oficina de Contraloría Universitaria de fiscalización y control es congruente con el principio de rendición de cuentas que promueve la Universidad de Costa Rica desde sus inicios y que manda la Constitución Política en su artículo 11.

#### ACUERDA

Aprobar el siguiente Procedimiento para la elección de la persona que ocupará la subcontraloría universitaria en la Universidad de Costa Rica, a saber:

### PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA SUBCONTRALORÍA UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

#### 1.- Propósito Procedimiento

El procedimiento expuesto en este documento define las fases, acciones, órganos y personas que intervienen en el proceso de concurso público para nombrar a quien ocupará el puesto de la Subcontraloría en la Universidad de Costa Rica.

Se pretende seleccionar a una persona de alto perfil profesional, basado en criterios medibles, donde la experiencia en labores de auditoría interna en el sector público o universitario y el nivel académico tendrán un peso preponderante en la calificación que permita elegir a una persona que contribuirá en las labores de dirección de la auditoría interna y que tendrá a cargo un grupo considerable de profesionales. En la Oficina de Contraloría Universitaria únicamente quien ocupa el puesto de contralor universitario o contralora universitaria tiene mayor autoridad y responsabilidad.

#### 2.- Normativa

El presente Procedimiento considera lo establecido en la *Constitución Política*, el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la *Ley General de Control Interno*, el *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria* y los *Lineamientos sobre gestiones que involucren a la auditoría interna presentadas ante la CGR (R-DC-83-2018)*.

#### 3.- Descripción del puesto y sus requisitos

El subcontralor universitario o la subcontralora universitaria ejerce la función de realizar la subauditoría interna. Además, debe colaborar con el contralor o la contralora en la ejecución de las labores de dirección y responder ante este o esta por su gestión. En esta condición ejerce, en forma permanente, funciones de planificación, organización, dirección, supervisión, coordinación y control que demandan los procesos técnicos y administrativos de la Oficina de Contraloría Universitaria. Toda persona candidata a ocupar el puesto de subcontralor o subcontralora debe cumplir con los requisitos que establece el artículo 14 del *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6246, del 11 de diciembre de 2018.

#### 4.- Fases o etapas del concurso

El presente concurso consta de cuatro fases, las cuales se describen en la siguiente tabla:

| FASE   | DESCRIPCIÓN                                        | RESPONSABLE                                                                           |
|--------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| FASE 1 | Reclutamiento y selección técnica                  | Oficina de Recursos Humanos                                                           |
| FASE 2 | Validación y recomendación de la nómina preliminar | Comisión de Administración y Cultura Organizacional del Consejo Universitario (CAUCO) |
| FASE 3 | Conformación de la terna                           | Plenario del Consejo Universitario                                                    |
| FASE 4 | Comunicación de resultados del concurso            | Dirección del Consejo Universitario                                                   |

#### 5.- Bases del concurso

El nombramiento de la persona que ocupará el puesto de subcontralor o subcontralora de la Oficina de Contraloría Universitaria se realizará con observancia de las siguientes bases:

**Tipo de concurso:** Concurso público

**Plazo de nombramiento:** Indefinido

**Requisitos mínimos y condiciones del puesto:**

Los requisitos mínimos que debe cumplir una persona para ocupar el puesto de subcontralor o subcontralora se encuentran establecidos en el artículo 14 del *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*.

Los requisitos mínimos del puesto, las condiciones básicas, la información y documentos que deben presentar las personas postulantes, así como información adicional que se requiera, estarán contenidos en el aviso o cartel que publicará la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica.

Al ser el cargo de la Subcontraloría un puesto administrativo cuyas funciones son de naturaleza eminentemente técnica, se requiere dar un peso preponderante a factores objetivos, como la experiencia y la formación académica. Además, en la calificación global de las personas postulantes se considera la valoración de criterios de oportunidad y conveniencia institucional. Dicha valoración será responsabilidad del plenario del Consejo Universitario y la cumplirá mediante la entrevista.

La calificación global del presente concurso se hará de la siguiente manera:

| CONCEPTO            | PUNTAJE     |
|---------------------|-------------|
| Experiencia         | 50%         |
| Formación académica | 20%         |
| Entrevista          | 30%         |
| <b>TOTAL</b>        | <b>100%</b> |

La calificación de la experiencia y la formación académica serán valoradas técnicamente por la Oficina de Recursos Humanos en la Fase 1, según lo dispuesto en el presente procedimiento.

**EL LIC. WARNER CASCANTE explica el fundamento de los porcentajes.**

Tal y como se mencionó anteriormente:

*Se pretende seleccionar a una persona de alto perfil profesional, basado en criterios medibles, donde la experiencia en labores de auditoría interna en el sector público o universitario y el nivel académico tendrán un peso preponderante en la calificación que permita elegir a una persona que contribuirá en las labores de dirección de la auditoría interna (...)*

Se busca a una persona de alta experiencia en el sector público para ese puesto.

Agrega que si concursa un auditor de la empresa privada, se le van a sumar los puntos correspondientes a su experiencia, pero se está ponderando con mayor valor la experiencia en auditoría interna en el sector público y, preferiblemente, que haya sido en el ámbito universitario. De esta manera, algunos de los auditores internos de otras universidades, bien podrían postularse. Se pretende contar con una persona de alto nivel, porque va a dirigir una auditoría interna con un grupo considerable de profesionales.

Por otra parte, en cuanto a la formación académica, se le ponderarán todos sus conocimientos.

Resalta que la entrevista que realiza el Consejo Universitario es la segunda ponderación de mayor valor.

Seguidamente, procede a explicar la fórmula que se creó para seleccionar la terna.

Para evitar que la Oficina de Recursos Humanos haga un cálculo manual, en el que puede existir mayor posibilidad de error, se ha diseñado un ejecutable, en donde la persona operadora ingresa a cada participante siguiendo el formato establecido.

| N | Tipo de experiencia                     | Puntaje Global | Dirección    |      |                  | Supervisión  |      |                  | Ejecución    |      |                  | Puntaje Global considerando el total de áreas de experiencia |
|---|-----------------------------------------|----------------|--------------|------|------------------|--------------|------|------------------|--------------|------|------------------|--------------------------------------------------------------|
|   |                                         |                | Puntaje Topo | Años | Puntaje Obtenido | Puntaje Topo | Años | Puntaje Obtenido | Puntaje Topo | Años | Puntaje Obtenido |                                                              |
| 1 | Administración Pública                  | 50             | 50           | 8    | 50               | 35           | 0    | 25               | 0            | 0    | 60               |                                                              |
| 2 | Administración universitaria            | 60             | 60           | 4    | 48               | 45           | 0    | 30               | 0            | 0    |                  |                                                              |
| 5 | Auditoría interna en educación superior | 100            | 100          | 0    | 75               | 0            | 0    | 66               | 0            | 66   |                  |                                                              |

Por ejemplo, se introduce la cédula, el nombre; luego se selecciona el tipo de experiencia; podría traer experiencia en auditoría interna, pero se conjuga con tres conceptos, si corresponde a labores de dirección, supervisión o ejecución; cada una tiene un porcentaje. Si la persona tiene muchos años de realizar labores de ejecución le va a sumar, pero no tendría una ponderación mayor, porque lo que les interesa es que la experiencia sea en labores de dirección o supervisión. El sistema trabajará bajo la lógica de que sumará todas las experiencias de la persona en las diversas instituciones, para establecer su experiencia principal.

En el ejemplo que se muestra en la imagen, la persona tiene su principal experiencia en auditoría interna o externa del sector privado, pero obtiene solamente 37,5 por ciento del 50 por ciento correspondiente a ese rubro; pero si esta persona, en vez de auditoría interna en el sector privado, tuviera los mismos años de experiencia en auditoría interna en el sector público, su puntaje subiría a 42,5.

Señala que lo compartido es un adelanto de la fórmula a la que se le han hecho pruebas de validación y que está a la espera del aval del Consejo Universitario.

Continúa con la exposición.

En la Fase 2, la **experiencia** y la **formación académica** serán verificadas y validadas por la Comisión de Administración y Cultura Organizacional del Consejo Universitario (CAUCO), la cual elaborará un dictamen donde indicará las personas postulantes con las mejores calificaciones, con opción a la entrevista.

En la Fase 3 será el plenario del Consejo Universitario el que tendrá la competencia exclusiva de asignar el valor correspondiente a la **entrevista** mediante votación secreta. En esta última variable, (entrevista) la calificación de cada persona postulante será el promedio del total de las valoraciones realizadas por las personas integrantes del Consejo Universitario.

## 6.- Publicación del aviso o cartel

La coordinación de la CAUCO establecerá las fechas para la publicación del concurso público, la recepción de los atestados de las personas oferentes y demás etapas de este proceso. Dicha publicación deberá realizarse en al menos un diario de circulación nacional.

En el aviso o cartel se debe indicar, al menos, lo siguiente:

- Descripción del puesto.
- Requisitos mínimos del puesto (aquellos establecidos en el *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*).
- Información y documentos que deben presentar las personas postulantes.

- Condiciones básicas del puesto.
- Remuneración
- Plazo para presentar documentación
- Contacto en caso de información adicional que requieran las personas postulantes

### **7.- Expediente del concurso**

Se levantará un expediente debidamente foliado y en estricto orden cronológico, en el cual se mantendrá toda la información relativa al proceso de nombramiento efectuado, incluyendo las labores previas, las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y cualesquiera otras gestiones subsecuentes.

En todos los casos, el expediente administrativo permanecerá bajo custodia del Consejo Universitario, incluso después de formalizado el nombramiento, salvo si es requerido por la Contraloría General de la República para los fines de aprobación del concurso y la nómina o terna o con otros fines de fiscalización.

El expediente debe contener al menos lo siguiente:

- Divulgación del concurso y los medios empleados.
- Bases del concurso y los atestados de todas las personas participantes.
- Resultados del concurso, en el que se demuestren las fases realizadas.
- Metodología empleada para la selección de la terna según las bases del concurso.
- Conformación de la terna.
- Aprobación de la terna por el órgano competente.
- Notificación a las personas participantes.
- Impugnaciones presentadas y su resolución.

### **8.- Postulaciones**

Las personas postulantes dispondrán de un periodo máximo de siete días hábiles, a partir de la publicación del concurso, para la presentación de los documentos ante la Oficina de Recursos Humanos. Al entregar la documentación, las personas postulantes deben indicar un medio electrónico para recibir comunicaciones oficiales. La Oficina de Recursos Humanos entregará a la persona postulante un comprobante de que los documentos fueron recibidos.

La Oficina de Recursos Humanos puede efectuar las corroboraciones de autenticidad que considere pertinentes o, en caso de duda, requerir mayor información.

#### **1. Revisión general de las ofertas**

La Oficina de Recursos Humanos valorará las ofertas presentadas y verificará el cumplimiento de todos los requisitos solicitados en el cartel. Adicionalmente, comunicará de forma escrita, por medio físico o electrónico, a las personas postulantes que no cumplan con uno o varios de los requisitos, la razón por la que no se acepta su postulación.

La persona postulante que se encuentre inconforme, podrá interponer, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación, el recurso de revocatoria ante la Oficina de Recursos Humanos, que resolverá lo que corresponda.

En caso de rechazarse el recurso de revocatoria, la persona postulante podrá apelar la decisión ante la Dirección del Consejo Universitario, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la comunicación respectiva.

El plazo para resolver tanto la revocatoria como la apelación será el establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

### **9.- Calificación de las personas postulantes**

Las personas que cumplan con los requisitos mínimos serán preseleccionadas por la Oficina de Recursos Humanos, considerando las variables de experiencia y preparación académica.

La Oficina de Recursos Humanos debe elaborar un cuadro comparativo con los puntajes obtenidos por las personas postulantes en estas dos variables, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

### 10.1 Calificación de la experiencia

La valoración de la experiencia considera el **tipo de experiencia** y su relación con el puesto, así como el **nivel de responsabilidad** asumido por la persona postulante, de tal manera que pueda hacer diferencia cuantitativa y objetiva entre una persona postulante y otra.

El modelo parte de la premisa de otorgar mayor puntaje a la experiencia en labores de auditoría interna en el sector público y el sector universitario, al igual que reconoce en mayor medida la experiencia en responsabilidad en dirección y supervisión.

Para calificar la experiencia se determina un tipo de experiencia principal, la cual sirve para definir el tope máximo que puede alcanzar la persona postulante. Para definir el tipo de experiencia principal se considerará el mayor número de años en labores de dirección y supervisión que presente la persona postulante, siempre y cuando sea igual o superior a cinco años. En caso de que la persona postulante solo tenga experiencia en ejecución, la máxima cantidad de puntos a alcanzar sería de 50 puntos.

Para efectos de esta calificación solo se considera la experiencia aportada en labores realizadas durante los últimos 15 años.

En la calificación se considerarán las variables de la siguiente forma:

| Tipo de experiencia                     | Tope máximo | Nivel de responsabilidad |             |           |
|-----------------------------------------|-------------|--------------------------|-------------|-----------|
|                                         |             | Dirección                | Supervisión | Ejecución |
| Administración pública                  | 50          | 50                       | 35          | 25        |
| Administración universitaria            | 60          | 60                       | 45          | 30        |
| Evaluación administrativa *             | 75          | 75                       | 50          | 35        |
| Auditoría interna o externa privada     | 75          | 75                       | 50          | 35        |
| Auditoría interna en sector público     | 85          | 85                       | 65          | 45        |
| Auditoría interna en educación superior | 100         | 100                      | 75          | 55        |

(\*) Incluye procesos de evaluación en el sector universitario, público y privado.

La determinación del puntaje en cada **nivel de responsabilidad**, se considerará de la siguiente forma:

- a. Un año 20%.
- b. Dos años 40%.
- c. Tres años 60%.
- d. Cuatro años 80%.
- e. Cinco o más años 100%.

Para la asignación del puntaje se utilizarán los siguientes criterios:

- Si la experiencia corresponde a diferentes **niveles de responsabilidad** dentro de un mismo **tipo de experiencia**, se sumarán los puntajes obtenidos por cada **nivel de responsabilidad** y se asignará el **tope máximo** de ese **tipo de experiencia**.
- Si la persona postulante, además de la experiencia principal, tiene otros tipos de experiencia calificable, estas se sumarán hasta completar el tope máximo de su experiencia principal.

Para evaluar las variables correspondientes al tipo de responsabilidad, se debe considerar:

- Dirección: Haber ocupado puestos de dirección con jefaturas intermedias, donde haya tenido al menos cinco personas subalternas.
- Supervisión: Haber ocupado puestos de jefatura intermedia, o dirección de proyectos o programas con personal a cargo o puestos de dirección con menos de cinco personas subalternas.
- Ejecución: Haber ocupado puestos de auditoría encargada o administración en el sector respectivo.

El valor de este rubro corresponde al 50% de la calificación global.

### 10.2 Calificación de la preparación académica adicional

La preparación académica adicional al requisito de Licenciatura en Contaduría Pública o similar, se evaluará de la siguiente manera: por cada licenciatura adicional se otorgan 5 puntos, por maestría o especialidad de posgrado se otorgan 10 puntos y por doctorado se otorgan 15 puntos. El máximo puntaje otorgado para este rubro es de 20 puntos.

Se considerarán solo aquellos títulos que sean relacionados y puedan contribuir directamente con el ejercicio del puesto, tales como: Administración de Negocios, Administración Pública, Administración Universitaria, Economía, Estadística, Derecho, Ingeniería Industrial, Computación e Informática.

El valor de este rubro corresponde al 20 % de la calificación global.

### **11.- Integración de la nómina preliminar**

La Oficina de Recursos Humanos elaborará un Cuadro General de Calificaciones, que debe contener la totalidad de las personas postulantes y las respectivas calificaciones correspondientes a la experiencia y formación académica y las remitirá a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) del Consejo Universitario. Dicha comisión revisará y validará la calificación de la experiencia y la preparación académica y definirá la nómina.

Una vez resueltos los recursos de revocatoria, si los hubiere, la CAUCO (Consejo Universitario), revisará la calificación hecha por la Oficina de Recursos Humanos y, en caso de validarla, remitirá a la Dirección de dicho órgano colegiado una nómina definitiva con las 10 personas candidatas que obtengan las calificaciones más altas. En caso de que no existieran personas postulantes suficientes para alcanzar el número de 10, la nómina definitiva se integrará con el número de personas que hubiere. En el supuesto de empate, se utilizarán los criterios indicados en los *Lineamientos sobre gestiones que involucren a la auditoría interna presentadas ante la CGR* (R-DC-83-2018).

Adicionalmente, la Oficina de Recursos Humanos comunicará de forma escrita, física o electrónica, a las personas postulantes que no resulten incluidas en la nómina. La persona postulante que se encuentre inconforme, podrá interponer dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación, el recurso de revocatoria ante la Oficina de Recursos Humanos, que resolverá lo que corresponda.

En caso de rechazarse el recurso de revocatoria, la persona postulante podrá apelar la decisión ante la Dirección del Consejo Universitario, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la comunicación respectiva.

El plazo para resolver tanto la revocatoria como la apelación será el establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

EL LIC. WARNER CASCANTE expresa que una vez que la Oficina de Recursos Humanos realice las calificaciones técnicas con la fórmula, envía un cuadro total de calificaciones a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, del Consejo Universitario; esta revisa los cálculos y los valida; posteriormente, emite un documento a la Dirección del Consejo Universitario, con la nómina y esta programa las entrevistas en el plenario; producto de esto se conforma la terna.

Continúa con la exposición.

### **12.- Entrevista y valoración por parte del plenario del Consejo Universitario**

Una vez que la CAUCO entregue a la Dirección del Consejo Universitario la nómina preliminar con un máximo de 10 personas, la Dirección del Consejo Universitario se encargará de coordinar lo relativo a la entrevista y valoración por parte del plenario de dicho órgano colegiado, la cual tendrá un valor de 30 % de la calificación global.

La CAUCO presentará un informe al plenario, con información adicional sobre las personas candidatas, así como las observaciones que considere pertinentes de 10 de la nómina. Adicionalmente, desarrollará un instrumento para la realización de entrevistas a las personas postulantes al menos en aspectos relacionados con las expectativas personales, logros profesionales y su visión respecto de la función de la auditoría interna en la Universidad de Costa Rica, entre otros.

El plenario del Consejo Universitario realizará una entrevista a las 10 personas postulantes y, al cabo de estas, cada integrante del órgano colegiado, mediante votación secreta, le asignará una nota de 0 a 100 a cada persona postulante, para obtener un promedio que dará la nota final de la entrevista.

### **13.- Conformación de la terna**

La terna final estará compuesta por las personas que obtuvieron las más altas calificaciones al completarse la nota con la experiencia, la preparación académica y la entrevista y valoración del plenario.

En caso de empate, se utilizarán los criterios indicados en los *Lineamientos sobre gestiones que involucren a la auditoría interna presentadas ante la CGR* (R-DC-83-2018).

Adicionalmente, se les comunicará de forma escrita, física o electrónica, a las personas postulantes que no resultaron incluidas en la terna. La persona postulante que se considere inconforme podrá presentar ante el plenario del Consejo Universitario el recurso de reposición o reconsideración, en el plazo máximo de cinco días hábiles.

El Consejo Universitario contará con un plazo de 10 días hábiles para resolver lo que corresponda.

#### **14.- Remisión de la terna a la Contraloría General de la República**

La terna con los documentos que respaldan el proceso serán remitidos por la Dirección del Consejo Universitario a la Contraloría General de la República para el trámite pertinente. A su vez, este órgano contralor deberá resolver lo que corresponda dentro del plazo establecido en los *Lineamientos sobre gestiones que involucren a la auditoría interna presentadas ante la CGR* (R-DC-83-2018).

#### **15.- Exposición de los integrantes de la terna al plenario**

Una vez verificado el proceso por el órgano contralor y, previo a la elección definitiva de la persona que asumirá el cargo, el Consejo Universitario dispondrá de un espacio en la agenda para recibir a las personas postulantes que conforman la terna, de manera individual, a fin de que se refieran a la función de auditoría interna en las instituciones de educación superior pública y otros temas afines. Esta exposición no será objeto de calificación, sino únicamente será un insumo para consideración de las personas integrantes del Consejo Universitario en la votación final.

EL LIC. WARNER CASCANTE señala que una vez que el procedimiento es avalado por la Contraloría General de la República, la entrevista les brinda una segunda oportunidad para indagar con mayor profundidad sobre las expectativas de los candidatos, visión que tiene de la Universidad, las funciones de la Auditoría, los aportes que puede hacer a la Universidad, para luego proceder a la elección.

Continúa con la exposición.

En este proceso, tal como lo indican los *Lineamientos sobre gestiones que involucren a la auditoría interna presentadas ante la CGR* (R-DC-83-2018), que regulan esta materia, y al tratarse de la contratación a plazo indefinido del subcontralor universitario o de la subcontralora universitaria, se invitará al contralor universitario a escuchar dichas exposiciones y se consultará su criterio no vinculante sobre las personas integrantes de la terna.

EL LIC. WARNER CASCANTE agrega que, tal y como lo establecen las normas, se está diseñando una consulta no vinculante, al auditor interno, por lo que en la última parte del documento se establece que esa persona asistiría al plenario, sin voz ni voto; solamente escucharía a los participantes y, luego, el plenario debe solicitar su opinión, no vinculante, antes de proceder a la elección.

Continúa con la exposición.

#### **16.- Votación por parte del plenario**

El Consejo Universitario nombrará de la terna, por votación secreta, a la persona que ocupará el puesto de subcontralor o subcontralora de la Oficina de Contraloría Universitaria.

Para ello, las personas integrantes del Consejo Universitario, y a fin de enriquecer o ampliar su criterio, considerarán los atestados de las personas postulantes al puesto, el informe de la Comisión Especial, el puntaje obtenido en los aspectos calificados, el criterio no vinculante del contralor universitario, además de lo expuesto en el plenario por las personas postulantes.

Cada integrante del Consejo Universitario votará por una de las personas postulantes. La persona postulante con el mayor número de votos será la elegida, según lo dispone el *Reglamento del Consejo Universitario*.

De acuerdo con lo establecido en los *Lineamientos sobre gestiones que involucren a la auditoría interna presentadas ante la CGR* (R-DC-83-2018), el Consejo Universitario deberá hacer efectivo el nombramiento de la persona funcionaria que ocupará el cargo de subcontralor interno o subcontralora interna, dentro de los 10 días hábiles posterior a la recepción del oficio con la aprobación del órgano contralor del concurso público y la terna o nómina resulten aprobados.

#### 17.- Comunicación a las personas que conformaron la terna de los resultados de la elección

La Dirección del Consejo Universitario comunicará a las personas integrantes de la terna el resultado final de la elección. Para ello se podrá hacer la comunicación de forma escrita física o electrónica, a las personas postulantes que no resultaron electas. Al ser esta decisión un acto discrecional, potestativo y de elección mediante votación secreta, no tendrá recurso alguno.

#### 18.- Comunicación de los datos de la persona nombrada a la CGR

La Dirección del Consejo Universitario comunicará los datos de la persona nombrada al área de fiscalización respectiva de la Contraloría General, a más tardar el primer día hábil siguiente al inicio de funciones, aportando, al menos, los datos solicitados en los *Lineamientos sobre gestiones que involucren a la auditoría interna presentadas ante la CGR* (R-DC-83-2018).”

EL LIC. WARNER CASCANTE resalta que lo más difícil del procedimiento fue lograr establecer un mecanismo ponderativo que hiciera diferencia en lo que podría interesar a la Universidad, como, por ejemplo: experiencia en auditoría en el sector público y, si se puede, que sea en el ámbito universitario.

Por otra parte, los recursos por presentar están diseñados considerando los plazos y la forma, establecidos en el *Estatuto Orgánico*. Se tomó la previsión de incluir recursos en los puntos de decisión clave, como, por ejemplo, cuando una persona excluida en el primer filtro, o sea, el de incumplimiento de requisitos que hace la Oficina de Recursos Humanos; el siguiente filtro se da cuando la persona puede quedar fuera de la nómina conformada por 10 personas y, por último, en el caso de la terna final. Son tres momentos claves que se ven como una depuración en el proceso para que todo se lleve a cabo de la mejor manera.

Da lectura al oficio de la OCU-061-2018, que a la letra dice:

“Licenciado

Warner Cascante Salas, Coordinador,

Comisión de Administración y Cultura Organizacional

CONSEJO UNIVERSITARIO

Estimado señor:

En relación con el oficio CU-163-2019, de fecha 12 de febrero de 2019 donde se nos solicita revisar y hacer las observaciones pertinentes al procedimiento para la elección de la persona que ocupará la subcontraloría universitaria en la Universidad de Costa Rica, nos permitimos indicar que se procedió a revisar el borrador de procedimiento de marras y podemos indicar que el mismo cumple con los mínimos establecidos en los **“Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República”**, en especial se resalta elementos fundamentales tales como: el concurso que es público, la definición de parámetros objetivos para precalificar a los postulantes, la participación con voz y sin voto del Contralor en la valoración de los candidatos idóneos, la conformación de la terna con los postulantes mejor calificados y la participación de la Contraloría General de la República en la etapa final del proceso.

EL LIC. WARNER CASCANTE refiere que los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentados ante la CGR es el procedimiento que se emitió para ir paso a paso orientando a las instituciones en cuanto a cómo deben llevar a cabo dicho procedimiento con la fluidez requerida; por ejemplo, aspectos tales como el concurso, que es público; la definición

de parámetros objetivos para precalificar a los postulantes, la participación con voz y sin voto del contralor en la valoración de las personas candidatas idóneas en la conformación de la terna con los postulantes mejor calificados, y la participación de la Contraloría General de la República (CGR) en la etapa final del proceso.

Continúa con la lectura.

*Asimismo, se verificó que fueran subsanadas las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República en el oficio DFOE-SOC-1479 de fecha 21 de diciembre de 2018. Al respecto podemos resaltar que en el procedimiento se arreglaron aspectos como: base del concurso (Reglamento Organizativo aprobado por el Consejo Universitario y la Contraloría General de la República), contenido y orden del expediente administrativo del concurso, uso de fases, definición de bases claras y detalladas. Además, se pide incorporar en el cartel información básica de la remuneración y sus componentes y una clara definición del requisito académico.*

Destaca que, en el oficio OCU-061-2018, la Contraloría Universitaria señala dos aspectos: en primer lugar, cinco elementos que considera fundamentales que contiene este procedimiento y, en segundo lugar, que los motivos de nulidad fueron subsanados.

Al mismo tiempo, hacen tres observaciones puntuales; para empezar, el punto 10.1, donde hay que corregir la cifra 50 por 55; sobre el punto 11, señalan tres observaciones para que a la expresión formación académica se agregue el término “adicional” y que se lea “formación académica adicional”, que se indique la primera fase para clarificar y, luego, hacen un comentario respecto a que el Consejo Universitario puede tomar este modelo para resolver los recursos, o bien, otro que considere pertinente.

EL LIC. WARNER CASCANTE continúa con la lectura.

*Para efectos de mejorar el procedimiento consideramos conveniente analizar los siguientes cambios:*

**Punto 10.1, Calificación de la experiencia.**

*En el tercer párrafo. Para mantener la consistencia en la calificación de la experiencia el puntaje máximo a alcanzar para el caso de las personas postulantes que solo tengan experiencia en ejecución sea de 55 puntos y no 50, manteniendo su relación con el puntaje máximo que puede alcanzarse en ese nivel de responsabilidad de ejecución.*

**Punto 11 integración de la nómina preliminar.**

*En el párrafo 1, completar la expresión formación académica con el término “adicional”. Asimismo, que se valore eliminar al final de ese párrafo, por reiterativo y por afectar la secuencia temporal: “Dicha comisión revisará y validará la calificación de la experiencia y la preparación académica y definirá la nómina”.*

*En el párrafo 2 sustituir el término revocatoria por la expresión “de la primera fase”, puesto se refiere a los dos tipos de recursos y específicamente de la etapa anterior.*

*En el párrafo 3 revisar si corresponde a “La Oficina de Recursos Humanos” u otra instancia resolver estos recursos, considerando quien emite el acto y la posibilidad que sea esa Oficina quien oficialice la nómina.*

**Recursos:**

*Se considera muy valioso hacer referencia a la materia recursiva en el procedimiento y dar oportunidad a los postulantes a presentar sus inconformidades en la etapa correspondiente. Es resorte del Consejo Universitario definir el trámite en el procedimiento o referirlo a las posibilidades que ofrece la normativa institucional.*

*Agradecemos los esfuerzos del Consejo Universitario por fortalecer y facilitar la función de la auditoría interna y le deseamos éxitos en este proceso.”*

Menciona que las observaciones de la OCU las recibió ayer y no han sido incorporadas a la propuesta; no obstante, es una tarea simple de realizar.

Queda atento para aclarar las inquietudes de los miembros. Espera que el procedimiento se apruebe; de ser así disponen de dos meses y medio para ponerlo en ejecución.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al Lic. Warner Cascante por la exposición del dictamen.

Inmediatamente, somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA se pregunta por qué no pensar en una diferenciación de la experiencia entre sector público y sector privado con mayor amplitud, en el sentido de no otorgar tanto porcentaje a la experiencia en el sector público, sino, más bien, en el sistema universitario; es decir, que sean tres categorías sector privado, sector público, entendido como la persona que está laborando para el Gobierno de Costa Rica, y una tercera que sea la que motiva la propuesta, que es premiar con mayor calificación a la gente que proviene del sistema universitario, dada la importancia que esto tiene.

Lo anterior, debido a que hoy fue repartido un reglamento sobre las condiciones de empleo y otros aspectos en los cuales la principal objeción es que los empleados universitarios, de acuerdo con dicho reglamento, pasan a ser funcionarios y funcionarias del sector público, como sucede en un ministerio o institución autónoma, sin tener que estar adscritos al Servicio Civil, sino que solo siguen la normativa del Servicio Civil, pero no son regulados por este; aun así, no se estima que puedan salir de eso.

Refiere que, en la coyuntura descrita, le preocupa hacer eco de una diferenciación entre sector público y sector privado, sin considerar que lo que se busca es un empleado universitario que vendrá a trabajar a la Universidad directamente, bajo la supervisión del Consejo Universitario, por lo que las características principales deben ser haber laborado precisamente en un sector tan particular e idóneo a esta república, como lo es el sector universitario, conformado de manera autónoma y con la potestad de formar gobierno propio.

Comprende el vínculo que debe mantenerse con la Contraloría General de la República, pues son necesarios esos controles; sin embargo, considera que es más pertinente que tengan una tercera opción, como la mencionada, de sistema universitario.

Otra de sus preocupaciones es la ponderación de los puntajes señalada en la propuesta. Le inquieta el 30% asignado a la entrevista porque no distingue la estructuración que tiene una calificación tan grande. Si se refieren a las entrevistas grupales que realiza el Consejo Universitario, para formular estas se reúnen y rápidamente piensan en tres preguntas, y dos o tres de los miembros las plantean, donde la persona dispone de quince minutos y tienen, incluso, tres candidatos.

A su juicio, esa mecánica impide la debida auscultación; casi que se van por cuestiones que podrían dar una impresión equivocada de las capacidades de la persona.

Si bien es cierto es necesario que la entrevista se realice y se le asigne un porcentaje, pide a los miembros revisar el porcentaje de 30% a ese rubro porque es muy alto para una herramienta

de auscultación tan limitada como el tipo de entrevistas que, hasta la fecha, ha presenciado en este Órgano Colegiado. Añade que, de existir un mecanismo de entrevista más exhaustivo, está dispuesto a considerar su voto; de lo contrario, no votaría a favor de la propuesta.

EL DR. HENNING JENSEN dice que su inquietud es con respecto a la valoración de la formación académica.

Refiere que todos y todas conocen que existe por ley que debe darse prioridad a personas que han cursado carreras acreditadas, supone que en estas ofertas participarán personas externas a la Universidad, lo cual, en principio, no tendría nada negativo; sin embargo, es importante visualizar y evaluar la formación académica profesional técnica que se tenga.

Expresa que en las últimas semanas ha escuchado cantidad de comentarios que afirman que un porcentaje muy alto de funcionarios y funcionarias de la UCR han obtenido títulos en universidades en las cuales el título es otorgado de manera expedita, información que en este momento no puede asegurar que sea veraz o no; sin embargo, es algo que deben considerar.

Destaca la importancia de establecer un criterio mínimo de calidad y que lo expresado sea tomado en consideración.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT reconoce la labor del Lic. Warner Cascante Salas, quien tomó con mucho cariño, conciencia y compromiso construir este dictamen para ser conocido en un tiempo expedito por el plenario.

Agradece al Lic. Cascante, porque en el seno de la Comisión él les explicó muy bien cómo funcionaba lo de los puntajes y cómo debe hacerse el concurso. Reitera que el Lic. Cascante trabajó fines de semana y horas extra para concluir este dictamen y fuera posible conocerlo hoy.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ hace un llamado de atención sobre el acuerdo, que dice: Aprobar el siguiente procedimiento para la elección de la persona que ocupará la Subcontraloría universitaria de la Universidad de Costa Rica.

Consulta si este procedimiento va a ser específico para la elección de la persona que ocupará la Subcontraloría o si se puede modificar la redacción, con el fin de que, en el futuro, sirva también para la elección del contralor.

Apunta que en el pasado se dieron muchos problemas con la Contraloría General de la República por los procedimientos creados para elegir al contralor casi tanto como para la elección del subcontralor.

Recuerda que hace dos años, cuando iniciaron este proceso y se elaboró un procedimiento que fue objetado por la Contraloría Universitaria, que había tomado como referencia otros acuerdos anteriores del Consejo Universitario, donde se había hecho otro procedimiento y que era también para contralor o subcontralor; entonces, viendo las bondades que podría tener esta propuesta, por qué no dejar de una vez establecido que no solo es para el subcontralor, sino, también, para el puesto de contralor, con el fin de que las personas que se integren al Órgano Colegiado, en el futuro, cuando tengan que enfrentarse con un proceso de selección esté ya el camino andado y no tengan que volver a pasar por todas estas dificultades ante la Contraloría General de la República (CGR).

A DRA. TERESITA CORDERO dice que tiene varias observaciones sobre el procedimiento, además de un comentario sobre lo mencionado por el M.Sc. Carlos Méndez.

Expresa que queda claro lo que va a hacer la Oficina de Recursos Humanos (ORH) en la fase 1, que es el reclutamiento y selección técnica, así como la validación y recomendación de la nómina preliminar sobre lo cual tiene duda, porque se supone que si la ORH va a dar una puntuación, la pregunta es cuáles podrían ser los criterios para que la puntuación no se diera, porque es la recomendación de la nómina que, en principio, serían diez personas; sin embargo, después hay una fase de entrevistas que haría el plenario, su preocupación es que sería solo para la nómina; no obstante, en la puntuación final está considerada la entrevista como un gran total. No le queda claro lo establecido entre las fases 2 y la 3, donde más bien debería existir un puntaje total entre las fases 1 y 2, y que el plenario decidiera cómo hacer la votación. Además, algunos puntos donde se señala que habrá una votación de la entrevista; por ejemplo, en la conformación de la terna, donde se menciona que se hará la valoración de la entrevista, pero después se hace una votación final de la nómina, no queda clara la descripción del proceso, por lo que debe clarificarse.

Le preocupan algunos puntos de la redacción; por ejemplo, cuando está la definición de la publicación del cartel, pues dice: la coordinación de la CAUCO establecerá las fechas para la publicación del concurso. A su parecer, debería ser la Dirección del Consejo Universitario si se quiere en coordinación de la CAUCO, porque, de alguna manera, es la Dirección del Órgano Colegiado la que acogería lo que se establezca con el fin de que no haya ningún tipo de objeción.

Pide al Lic. Warner Cascante aclarar, porque cualquier persona que lea el procedimiento podría cuestionarse por qué no lo entrevistaron si era el o la número 11, por qué no se le entrevistó si estaba el rubro final que se pueda dar del puntaje, si lo ven de 1 a 10, o de 1 a 100 lo debieron de haber catalogado con esa entrevista, aunque no fuera de los primeros diez; entonces, cómo acotar eso.

Piensa que la observación del Ph.D Guillermo Santana, respecto a cómo se va a realizar la votación, es muy válida, ya que no queda claro; por ejemplo, la votación del plenario en el punto 16, dice: "El Consejo Universitario nombrará de la terna, por votación secreta, a la persona que ocupará el puesto (...)"; supone que pueden ser tres personas. Repite que la redacción genera confusión. Agrega que hay otros que deben revisarse.

Señala que en el puntaje se toma en cuenta la experiencia, formación académica y la entrevista; tal y como está redactado, genera confusión pues da la impresión de que es todo el conjunto. Opina que debe separarse si va a haber un rubro de experiencia y formación académica, aunque se haga con base en cien, y después deslindar la siguiente fase; de lo contrario las personas pueden cuestionarse por qué no fueron llamados a la entrevista. Estima que, una vez que el Lic. Warner Cascante aclare las inquietudes de los miembros, eso pueden corregirlo en una sesión de trabajo.

Por otra parte, le preocupa dejar un procedimiento específico porque los nombramientos del contralor o subcontralor son indefinidos; se cuestiona qué sucede si dentro de diez o quince años debe hacerse un cambio de contralor(a) o subcontralor(a) y hay otro contexto de procedimientos. Esos son aspectos que deben tomar en cuenta antes de tomar una decisión. Lo menciona porque, a su parecer, este procedimiento es para una situación específica más que para algo que podría suceder cada cuatro años, como ocurre con otros nombramientos.

Cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta que coincidiría con el Ph.D. Guillermo Santana en lo que respecta a la entrevista, si no visualizara este proceso más profundo de lo que usualmente hacen; es decir, se debe hacer una entrevista de al menos cuarenta minutos, porque se trata de un nombramiento indefinido, además de que no solo debe poseer experiencia académica, sino que tiene que ser una persona que pueda trabajar estrechamente con el Consejo Universitario; o sea, con la persona contralora, que tenga capacidad de expresarse oralmente en la que puedan detectar no solo que tiene las competencias técnicas del caso, sino, también, que ha desarrollado sus competencias blandas.

Concuerda con otorgar el 30%, siempre y cuando se diseñe una entrevista que abarque distintos aspectos para que los miembros puedan tener criterios de valoración, de lo contrario respaldaría la posición del Ph.D. Guillermo Santana. Queda confuso porque no se habla del tipo de entrevista que se hará.

Se une a las palabras exteriorizadas por el M.Sc. Miguel Casafont; agradece al Lic. Warner Cascante todo el tiempo personal que ha dedicado a este caso, porque, aunque en el seno de la comisión hicieron contribuciones, estas fueron más de forma que de fondo.

*\*\*\*\*A las nueve horas y cincuenta y ocho minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y veinticinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.\*\*\*\**

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE considera las observaciones exteriorizadas por los miembros muy interesantes. Dice que la idea es que este documento pueda responder las inquietudes planteadas.

Refiere que en la ponderación global se detalla 50% experiencia, 20% formación académica y 30% entrevista. En una propuesta anterior se otorgaba 25% a la entrevista; incluso, hasta un 20%; sin embargo, atendiendo lo expresado por el Ph.D. Guillermo Santana, cómo se logra diferenciar entre sector público y privado para que se privilegie lo público y específicamente la procedencia el sector universitario, explica que en el modelo propuesto eso se privilegia de dos maneras: la primera es en la entrevista, pues dice: “La CAUCO presentará un informe al plenario, con información adicional sobre las personas candidatas, así como las observaciones que considere pertinentes de 10 de la nómina. Adicionalmente, desarrollará un instrumento para la realización de entrevistas a las personas postulantes al menos en aspectos relacionados con las expectativas personales, logros profesionales y su visión respecto de la función de la auditoría interna en la Universidad de Costa Rica, entre otros”.

Expone que no se trata de que las personas lleguen al plenario para que se les formule una pregunta libre en el momento, sino que va a existir un cuestionario diseñado. Enfatiza que la propuesta contiene elementos del concurso para elegir al contralor Carlos García, realizado en el

año 2000. Resume que tomó lo mejor de lo que ha pasado a lo largo de los últimos dieciocho años y, justamente, una entrevista estructurada es la posibilidad que tiene el Consejo Universitario de atender la inquietud exteriorizada por el Ph.D. Guillermo Santana.

A su juicio, el porcentaje de 30% es el porcentaje adecuado porque es la intervención que tiene el Órgano Colegiado en este proceso. Reitera que la experiencia, 50%, y formación académica es el proceso que lleva a cabo la ORH con el modelo informático que mostró anteriormente; significa que el Consejo Universitario no tiene que volver a reprocesar esto; lo que hace el Órgano Colegiado por medio de la CAUCO es tomar a todas las personas, hacer el ejercicio y simulaciones para determinar si los porcentajes están bien y si la calificación técnica que realiza la ORH en esa primera fase es correcta.

En otras palabras, el 70% es una calificación técnica que hace la ORH; lo que hace el Consejo Universitario es la entrevista, una vez que reciba la nómina de las diez personas; es ahí donde el plenario puede incidir en el punto señalado por el Ph.D. Guillermo Santana, que se muestra en la página 12 de la propuesta. Esto se relaciona con lo expresado por el Dr. Henning Jensen, de valorar la formación académica y las carreras acreditadas.

Añade que no van a encontrar en la Universidad, quizá en ninguna otra institución pública, un modelo que logre discriminar, en el buen sentido de la palabra; es decir, que logre filtrar la experiencia que poseen las personas en la Administración Pública; por ejemplo, en los siguientes componentes solo hay uno privado, el ideal del modelo es auditoría interna en educación superior.

| Tipo de experiencia                     | Tope máximo | Nivel de responsabilidad |             |           |
|-----------------------------------------|-------------|--------------------------|-------------|-----------|
|                                         |             | Dirección                | Supervisión | Ejecución |
| Administración pública                  | 50          | 50                       | 35          | 25        |
| Administración universitaria            | 60          | 60                       | 45          | 30        |
| Evaluación administrativa *             | 75          | 75                       | 50          | 35        |
| Auditoría interna o externa privada     | 75          | 75                       | 50          | 35        |
| Auditoría interna en sector público     | 85          | 85                       | 65          | 45        |
| Auditoría interna en educación superior | 100         | 100                      | 75          | 55        |

Destaca que este modelo está orientado, intencionalmente, a privilegiar que se pondere con la mayor calificación, 100%, esta experiencia. Reflexiona que se está considerando que puede postularse una persona que se haya desempeñado como auditor interno en otra de las universidades públicas y obtendría el 100% en este tipo de experiencia, al cumplir con el requisito de funciones de dirección y la experiencia en auditoría interna en educación superior.

Repite que este sistema logra filtrar, aunado a la fórmula, así que se mejoró posterior a la elección del señor Carlos García como contralor universitario, en el año 2000, pero, por diversas razones, ese modelo fue abandonado en el 2009 y en el 2017.

Reitera que difícilmente encontrarán un modelo que logre establecer estas diferenciaciones entre nivel de responsabilidad, porque una persona puede poseer experiencia en labores básicas de ejecución que se le van a tomar en cuenta y no se le van a negar, pero no va a lograr obtener más puntos, pues el modelo privilegia a quien haya realizado labores de dirección y, sobre todo, auditoría interna en la educación superior. Ahora bien, la gente puede tener experiencia en el sector privado, pero la ponderación es mucho menor que en el sector público. Desde ese punto de vista, el modelo lo considera y hace la diferencia.

Relata que a la Oficina de Recursos Humanos no le agradaba la fórmula porque la veían muy compleja; sin embargo, cuando realizaron la simulación, distinguieron que realmente hace diferencia en candidatos y candidatas que posean experiencia en el sector público y especialmente si han trabajado en la educación pública.

Explica que los lineamientos están hechos para que este procedimiento sea aplicado a los concursos de auditor interno y subauditor, pues ambos piden los mismos requisitos y los dos van a estar a cargo de la Dirección. No ve objeción en que sea de esa manera porque si en el futuro, tal y como lo expresó la Dra. Teresita Cordero, cambia el contexto, se contaría con una base; o sea, un concurso aprobado para ambos cargos y no tendrían que partir de cero, sino que se tendría una base, solo habría que determinar cuáles serían las diferenciaciones particulares, pero no hay ningún problema en que pueda ser aplicado a uno u a otro; inclusive, están estructurados para que sirva para ambos.

Aclara que la primera fase está a cargo de la ORH; los criterios para la escogencia correspondiente a la fase 2 se describen en los puntos 10.1 Calificación de la experiencia y 10.2 Calificación de la preparación académica adicional, rubros en los que se detallan las premisas de las que parte este modelo; es decir, otorgar mayor puntaje a la experiencia en labores de auditoría interna en el sector público y el sector universitario; al igual que se reconoce en mayor medida la experiencia y responsabilidad de dirección y supervisión. Esa es la lógica del modelo. Asimismo, para calificar la experiencia se determina un tipo de experiencia principal; por ejemplo, una persona puede poseer experiencia donde su fuerte es el sector privado; entonces, la experiencia principal va a ser en dicho sector y, lógicamente, en la fórmula va a sumar menos que una persona que posee experiencia principal en el sector público. Al mismo tiempo, se determinan los niveles de puntaje en cada nivel de responsabilidad, considerado de la siguiente forma: un año, 20%; dos años, 40%; tres años, 60%; cuatro años, 80%; y cinco o más años, 100%.

Explica que hace diecinueve años se modificó la *Constitución Política, #8292 del 4 de setiembre de 2002*, con los principios de rendición de cuentas y transparencia, generándose la *Ley General de Control Interno*; de ahí que no interesa una persona que haya tenido experiencia de hace cuarenta años, sino de los últimos quince años. Por esa razón se pide que la experiencia sea de quince años.

Expresa que el rol de la ORH en la fase 1 y el del Consejo Universitario, mediante la CAUCO, deja claro que la ORH se encargará de lo que respecta a la experiencia y la formación académica; va a pasar ese cuadro general y comparativo de los puntajes mostrados en la página 10. Elabora ese cuadro comparativo con los puntajes obtenidos por las personas postulantes en las dos variables: la experiencia y la formación académica profesional. Eso es lo que le correspondería a la ORH, de acuerdo con esa propuesta; de manera que esa calificación la hace la ORH. En lo que se refiere a la integración de la nómina preliminar es donde inicia la fase 2.

Aclara que se asignó esa responsabilidad a la CAUCO para aliviar el trabajo de la Dirección del Consejo Universitario; sin embargo, esa labor puede encargarse a quien ocupe la Dirección del Órgano Colegiado. Añade que en el procedimiento realizado en el 2017 se le dio la potestad a la comisión coordinada por el Dr. Jorge Murillo. Con el fin de hacer el menor cambio posible, se mantuvo esa responsabilidad en la persona que coordina la CAUCO, pero en una sesión de trabajo puede ajustarse la redacción para que sea la Dirección del Consejo Universitario la que lo haga.

Concuerda con la Dra. Teresita Cordero en incorporar los ajustes señalados. Añade que cuando consideren oportuno pueden empezar a trabajar bajo la modalidad de sesión de trabajo para incorporar los cambios sugeridos.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que si los miembros no tienen observaciones pueden pasar a trabajar bajo la modalidad de sesión de trabajo para adicionar las modificaciones a la propuesta.

EL LIC. WARNER CASCANTE fuera de actas pide a la Bach. Karla Salas, coordinadora de la Unidad de Actas, corregir unos datos del tercer párrafo del punto 10.1.

*\*\*\*\*A las diez horas y cuarenta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y treinta y un minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*  
\*\*\*\*

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que regresan de la sesión de trabajo, donde han discutido sobre algunos puntos específicos del dictamen, pero, sobre todo, se han tomado algunas decisiones sobre los puntajes y la evaluación de la formación académica. Mencionará otros puntos, pero quizás estos son los dos de fondo importantes de retomar, a la letra dicen:

*La calificación global del presente concurso se hará de la siguiente manera:*

| CONCEPTO                   | PUNTAJE     | ENCARGADO                                   |
|----------------------------|-------------|---------------------------------------------|
| <i>Experiencia</i>         | <i>50%</i>  | <i>Oficina de Recursos Humanos (Fase 1)</i> |
| <i>Formación académica</i> | <i>30%</i>  | <i>Oficina de Recursos Humanos (Fase 1)</i> |
| <i>Entrevista</i>          | <i>20%</i>  | <i>Plenario (Fase 3)</i>                    |
| <i>TOTAL</i>               | <i>100%</i> |                                             |

#### *6. Publicación del aviso o cartel*

*La Dirección del Consejo Universitario ~~coordinación de la CAUCO~~ establecerá las fechas (...)*

#### *9. Revisión general de las ofertas*

*(...) En caso de rechazarse el recurso de revocatoria, la persona postulante podrá apelar la decisión ante la Dirección del Consejo Universitario, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la comunicación respectiva.*

Expresa que en el punto 10 se corrige en el tercer párrafo; al final se plantea: (...) *sería de 55 puntos.*

#### *10.2 Calificación de la preparación académica adicional*

*(...) Se tomará para este puntaje si los títulos son acreditados conforme a la ley.*

Añade que aquí lo importante es que esas acreditaciones de los puntajes adicionales deben estar con títulos que son acreditados.

*(...) El valor de este rubro corresponde al 30 % de la calificación global.*

### 11. Integración de la nómina preliminar

~~(...) formación académica adicional y las remitirá a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) del Consejo Universitario. Dicha comisión revisará y validará la calificación de la experiencia y la preparación académica y definirá la nómina.~~

Una vez resueltos los recursos de la primera fase por la Oficina de Recursos Humanos, si los hubiere (...)

Señala que aquí se precisa lo de la Oficina de Recursos Humanos.

~~(...) el recurso de revocatoria ante la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional del Consejo Universitario, que resolverá lo que corresponda.~~

Destaca que se precisó el nombre de la Comisión.

~~En caso de rechazarse el recurso de revocatoria, la persona postulante podrá apelar la decisión ante el Consejo Universitario. dentro del plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la comunicación respectiva.~~

### 12. Entrevista y valoración por parte del plenario del Consejo Universitario

~~(...) tendrá un valor de 20 % de la calificación global.~~

### 13. Conformación de la terna

~~La terna final estará compuesta por las personas que obtuvieron las más altas calificaciones al completarse la nota con la experiencia, la preparación académica y la entrevista y valoración del plenario, a través de la entrevista.~~

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con los cambios incorporados en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a los compañeros que trabajaron, y al Llc. Cascante, como lo han expresado los compañeros.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

**1. Los procedimientos establecidos en el 2009 y 2016 para el nombramiento del subcontralor o subcontralora de la Oficina de Contraloría Universitaria fueron improbados por parte de la Contraloría General de la República, según oficios N.ºs 06459 (DFOE-SOC-0576), del 7 de junio de 2017, y 18710 (DFOE-SOC-1479), del 21 de diciembre de 2018.**

**2. La Ley General de Control Interno (LGCI), en el artículo 31 y transitorio II, establece:**

**Artículo 31.- Nombramiento y conclusión de la relación de servicio. El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos. Tales nombramientos se realizarán por concurso público**

*promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública; se asegurará la selección de los candidatos idóneos para ocupar los puestos; todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo. El expediente y la terna seleccionada deberán ser comunicados, en forma previa a los nombramientos, a la Contraloría General de la República, la cual analizará el proceso y lo aprobará o lo vetará. En este último caso, girará las disposiciones al ente u órgano respectivo y señalará los elementos objetados para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva.*

*Los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa y a solicitud de la administración, por parte de la Contraloría General de la República; en ningún caso podrán hacerse por más de doce meses.*

*Los nombramientos del auditor y el subauditor deberán ser comunicados por el jerarca respectivo a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en los respectivos cargos.*

*La conclusión de la relación de servicio, por justa causa, del auditor y el subauditor internos, deberá ser conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.*

*Transitorio II.- Las instituciones públicas que en sus leyes constitutivas cuenten con un auditor interno sujeto a un plazo legal de nombramiento, una vez que este venza deberán elegir, por tiempo indefinido, a un auditor interno, mediante concurso interno o externo.*

3. La Contraloría General de la República emitió nuevos **Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna** (publicado en el Alcance del diario oficial *La Gaceta* N.º 143, del 13 de agosto de 2018) que variaron el marco jurídico para el concurso del nombramiento del cargo de la Subcontraloría de la Oficina de Contraloría Universitaria.
4. La función que lleva la Oficina de Contraloría Universitaria de fiscalización y control es congruente con el principio de rendición de cuentas que promueve la Universidad de Costa Rica desde sus inicios y que manda la Constitución Política en su artículo 11.

## ACUERDA

Aprobar el siguiente procedimiento para la elección de la persona que ocupará la Subcontraloría Universitaria en la Universidad de Costa Rica, a saber:

### PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA SUBCONTRALORÍA UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

#### 1. Propósito Procedimiento

El procedimiento expuesto en este documento define las fases, acciones, órganos y personas que intervienen en el proceso de concurso público para nombrar a quien ocupará el puesto de la Subcontraloría en la Universidad de Costa Rica.

Se pretende seleccionar a una persona de alto perfil profesional, basado en criterios medibles, donde la experiencia en labores de auditoría interna en el sector público o universitario y el nivel académico tendrán un peso preponderante en la calificación que permita elegir a una persona que contribuirá en las labores de dirección de la auditoría interna y que tendrá a cargo un grupo considerable de profesionales. En la Oficina de Contraloría Universitaria únicamente quien ocupa el puesto de contralor universitario o contralora universitaria tiene mayor autoridad y responsabilidad.

#### 2. Normativa

El presente Procedimiento considera lo establecido en la *Constitución Política*, el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la *Ley General de Control Interno*, el *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria* y los *Lineamientos sobre gestiones que involucren a la auditoría interna presentadas ante la CGR (R-DC-83-2018)*.

### 3. Descripción del puesto y sus requisitos

El subcontralor universitario o la subcontralora universitaria ejerce la función de realizar la subauditoría interna. Además, debe colaborar con el contralor o la contralora en la ejecución de las labores de dirección y responder ante este o esta por su gestión. En esta condición ejerce, en forma permanente, funciones de planificación, organización, dirección, supervisión, coordinación y control que demandan los procesos técnicos y administrativos de la Oficina de Contraloría Universitaria.

Toda persona candidata a ocupar el puesto de subcontralor o subcontralora debe cumplir con los requisitos que establece el artículo 14 del *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6246, del 11 de diciembre de 2018.

### 4. Fases o etapas del concurso

El presente concurso consta de cuatro fases, las cuales se describen en la siguiente tabla:

| FASE   | DESCRIPCIÓN                                        | RESPONSABLE                                                                           |
|--------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| FASE 1 | Reclutamiento y selección técnica                  | Oficina de Recursos Humanos                                                           |
| FASE 2 | Validación y recomendación de la nómina preliminar | Comisión de Administración y Cultura Organizacional del Consejo Universitario (CAUCO) |
| FASE 3 | Conformación de la terna                           | Plenario del Consejo Universitario                                                    |
| FASE 4 | Comunicación de resultados del concurso            | Dirección del Consejo Universitario                                                   |

### 5. Bases del concurso

El nombramiento de la persona que ocupará el puesto de subcontralor o subcontralora de la Oficina de Contraloría Universitaria se realizará con observancia de las siguientes bases:

Tipo de concurso: Concurso público

Plazo de nombramiento: Indefinido

Requisitos mínimos y condiciones del puesto:

Los requisitos mínimos que debe cumplir una persona para ocupar el puesto de subcontralor o subcontralora se encuentran establecidos en el artículo 14 del *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*.

Los requisitos mínimos del puesto, las condiciones básicas, la información y documentos que deben presentar las personas postulantes, así como información adicional que se requiera, estarán contenidos en el aviso o cartel que publicará la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica.

Al ser el cargo de la Subcontraloría un puesto administrativo cuyas funciones son de naturaleza eminentemente técnica, se requiere dar un peso preponderante a factores objetivos, como la experiencia y la formación académica. Además, en la calificación global de las personas postulantes se considera la valoración de criterios de oportunidad y conveniencia institucional. Dicha valoración será responsabilidad del plenario del Consejo Universitario y la cumplirá mediante la entrevista.

La calificación global del presente concurso se hará de la siguiente manera:

| CONCEPTO            | PUNTAJE | ENCARGADO                            |
|---------------------|---------|--------------------------------------|
| Experiencia         | 50%     | Oficina de Recursos Humanos (Fase 1) |
| Formación académica | 30%     | Oficina de Recursos Humanos (Fase 1) |
| Entrevista          | 20%     | Plenario (Fase 3)                    |
| TOTAL               | 100%    |                                      |

La calificación de la experiencia y la formación académica serán valoradas técnicamente por la Oficina de Recursos Humanos en la Fase 1, según lo dispuesto en el presente procedimiento.

En la Fase 2, la experiencia y la formación académica serán verificadas y validadas por la Comisión de Administración y Cultura Organizacional del Consejo Universitario (CAUCO), la cual elaborará un dictamen donde indicará las personas postulantes con las mejores calificaciones, con opción a la entrevista.

En la Fase 3 será el plenario del Consejo Universitario el que tendrá la competencia exclusiva de asignar el valor correspondiente a la entrevista mediante votación secreta. En esta última variable (entrevista), la calificación de cada persona postulante será el promedio del total de las valoraciones realizadas por las personas integrantes del Consejo Universitario.

#### *6. Publicación del aviso o cartel*

La Dirección del Consejo Universitario establecerá las fechas para la publicación del concurso público, la recepción de los atestados de las personas oferentes y demás etapas de este proceso. Dicha publicación deberá realizarse en al menos un diario de circulación nacional.

En el aviso o cartel se debe indicar, al menos, lo siguiente:

- Descripción del puesto.
- Requisitos mínimos del puesto (aquellos establecidos en el *Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*).
- Información y documentos que deben presentar las personas postulantes.
- Condiciones básicas del puesto.
- Remuneración
- Plazo para presentar documentación
- Contacto en caso de información adicional que requieran las personas postulantes

#### *7. Expediente del concurso*

Se levantará un expediente debidamente foliado y en estricto orden cronológico, en el cual se mantendrá toda la información relativa al proceso de nombramiento efectuado, incluyendo las labores previas, las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y cualesquiera otras gestiones subsecuentes.

En todos los casos, el expediente administrativo permanecerá bajo custodia del Consejo Universitario, incluso después de formalizado el nombramiento, salvo si es requerido por la Contraloría General de la República para los fines de aprobación del concurso y la nómina o terna o con otros fines de fiscalización.

El expediente debe contener al menos lo siguiente:

- Divulgación del concurso y los medios empleados.
- Bases del concurso y los atestados de todas las personas participantes.
- Resultados del concurso, en el que se demuestren las fases realizadas.
- Metodología empleada para la selección de la terna, según las bases del concurso.
- Conformación de la terna.
- Aprobación de la terna por el órgano competente.
- Notificación a las personas participantes.
- Impugnaciones presentadas y su resolución.

#### *8. Postulaciones*

Las personas postulantes dispondrán de un periodo máximo de siete días hábiles, a partir de la publicación del concurso, para la presentación de los documentos ante la Oficina de Recursos Humanos. Al entregar la documentación, las personas postulantes deben indicar un medio electrónico para recibir comunicaciones oficiales. La Oficina de Recursos Humanos entregará a la persona postulante un comprobante de que los documentos fueron recibidos.

La Oficina de Recursos Humanos puede efectuar las corroboraciones de autenticidad que considere pertinentes o, en caso de duda, requerir mayor información.

### 9. Revisión general de las ofertas

La Oficina de Recursos Humanos valorará las ofertas presentadas y verificará el cumplimiento de todos los requisitos solicitados en el cartel. Adicionalmente, comunicará de forma escrita, por medio físico o electrónico, a las personas postulantes que no cumplan con uno o varios de los requisitos, la razón por la que no se acepta su postulación.

La persona postulante que se encuentre inconforme, podrá interponer, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación, el recurso de revocatoria ante la Oficina de Recursos Humanos, que resolverá lo que corresponda.

En caso de rechazarse el recurso de revocatoria, la persona postulante podrá apelar la decisión ante el Consejo Universitario, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la comunicación respectiva.

El plazo para resolver tanto la revocatoria como la apelación será el establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

### 10. Calificación de las personas postulantes

Las personas que cumplan con los requisitos mínimos serán preseleccionadas por la Oficina de Recursos Humanos, considerando las variables de experiencia y preparación académica.

La Oficina de Recursos Humanos debe elaborar un cuadro comparativo con los puntajes obtenidos por las personas postulantes en estas dos variables, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

#### 10.1 Calificación de la experiencia

La valoración de la experiencia considera el tipo de experiencia y su relación con el puesto, así como el nivel de responsabilidad asumido por la persona postulante, de tal manera que pueda hacer diferencia cuantitativa y objetiva entre una persona postulante y otra.

El modelo parte de la premisa de otorgar mayor puntaje a la experiencia en labores de auditoría interna en el sector público y el sector universitario, al igual que reconoce en mayor medida la experiencia en responsabilidad en dirección y supervisión.

Para calificar la experiencia se determina un tipo de experiencia principal, la cual sirve para definir el tope máximo que puede alcanzar la persona postulante. Para definir el tipo de experiencia principal se considerará el mayor número de años en labores de dirección y supervisión que presente la persona postulante, siempre y cuando sea igual o superior a cinco años. En caso de que la persona postulante solo tenga experiencia en ejecución, la máxima cantidad de puntos por alcanzar sería de 55 puntos.

Para efectos de esta calificación solo se considera la experiencia aportada en labores realizadas durante los últimos 15 años.

En la calificación se considerarán las variables de la siguiente forma:

| Tipo de experiencia                     | Tope máximo | Nivel de responsabilidad |             |           |
|-----------------------------------------|-------------|--------------------------|-------------|-----------|
|                                         |             | Dirección                | Supervisión | Ejecución |
| Administración pública                  | 50          | 50                       | 35          | 25        |
| Administración universitaria            | 60          | 60                       | 45          | 30        |
| Evaluación administrativa *             | 75          | 75                       | 50          | 35        |
| Auditoría interna o externa privada     | 75          | 75                       | 50          | 35        |
| Auditoría interna en sector público     | 85          | 85                       | 65          | 45        |
| Auditoría interna en educación superior | 100         | 100                      | 75          | 55        |

(\*) Incluye procesos de evaluación en el sector universitario, público y privado.

La determinación del puntaje en cada nivel de responsabilidad se considerará de la siguiente forma:

|                     |       |
|---------------------|-------|
| a) Un año           | 20%.  |
| b) Dos años         | 40%.  |
| c) Tres años        | 60%.  |
| d) Cuatro años      | 80%.  |
| e) Cinco o más años | 100%. |

Para la asignación del puntaje se utilizarán los siguientes criterios:

- Si la experiencia corresponde a diferentes niveles de responsabilidad dentro de un mismo tipo de experiencia, se sumarán los puntajes obtenidos por cada nivel de responsabilidad y se asignará el tope máximo de ese tipo de experiencia.
- Si la persona postulante, además de la experiencia principal, tiene otros tipos de experiencia calificable, estas se sumarán hasta completar el tope máximo de su experiencia principal.

Para evaluar las variables correspondientes al tipo de responsabilidad, se debe considerar:

1. Dirección: Haber ocupado puestos de dirección con jefaturas intermedias, donde haya tenido al menos cinco personas subalternas.
2. Supervisión: Haber ocupado puestos de jefatura intermedia, o dirección de proyectos o programas con personal a cargo o puestos de dirección con menos de cinco personas subalternas.
3. Ejecución: Haber ocupado puestos de auditoría encargada o administración en el sector respectivo.

El valor de este rubro corresponde al 50% de la calificación global.

#### *10.2 Calificación de la preparación académica adicional*

La preparación académica adicional al requisito de Licenciatura en Contaduría Pública o similar se evaluará de la siguiente manera: por cada licenciatura adicional se otorgan 5 puntos, por maestría o especialidad de posgrado se otorgan 10 puntos y por doctorado se otorgan 15 puntos. El máximo puntaje otorgado para este rubro es de 30 puntos. Se tomará para este puntaje si los títulos son acreditados conforme a la ley.

Se considerarán solo aquellos títulos que sean relacionados y puedan contribuir directamente con el ejercicio del puesto, tales como: Administración de Negocios, Administración Pública, Administración Universitaria, Economía, Estadística, Derecho, Ingeniería Industrial, Computación e Informática.

El valor de este rubro corresponde al 30 % de la calificación global.

#### *11. Integración de la nómina preliminar*

La Oficina de Recursos Humanos elaborará un Cuadro General de Calificaciones, que debe contener la totalidad de las personas postulantes y las respectivas calificaciones, correspondientes a la experiencia y formación académica adicional, y las remitirá a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) del Consejo Universitario.

Una vez resueltos los recursos de la primera fase por la Oficina de Recursos Humanos, si los hubiere, la CAUCO (Consejo Universitario) revisará la calificación hecha por la Oficina de Recursos Humanos y, en caso de validarla, remitirá a la Dirección de dicho Órgano Colegiado una nómina definitiva con las 10 personas candidatas que obtengan las calificaciones más altas. En caso de que no existieran personas postulantes suficientes para alcanzar el número de 10, la nómina definitiva se integrará con el número de personas que hubiere. En el supuesto de empate, se utilizarán los criterios indicados en los *Lineamientos sobre gestiones que involucren a la auditoría interna presentadas ante la CGR* (R-DC-83-2018).

Adicionalmente, la Oficina de Recursos Humanos comunicará de forma escrita, física o electrónica, a las personas postulantes que no resulten incluidas en la nómina. La persona postulante que se encuentre inconforme, podrá interponer, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación, el recurso de revocatoria ante la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional del Consejo Universitario, que resolverá lo que corresponda.

En caso de rechazarse el recurso de revocatoria, la persona postulante podrá apelar la decisión ante el Consejo Universitario.

El plazo para resolver tanto la revocatoria como la apelación será el establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

#### *12. Entrevista y valoración por parte del plenario del Consejo Universitario*

Una vez que la CAUCO entregue a la Dirección del Consejo Universitario la nómina preliminar con un máximo de 10 personas, la Dirección del Consejo Universitario se encargará de coordinar lo relativo a la entrevista y valoración por parte del plenario de dicho Órgano Colegiado, la cual tendrá un valor de 20 % de la calificación global.

La CAUCO presentará un informe al plenario, con información adicional sobre las personas candidatas, así como las observaciones que considere pertinentes de 10 de la nómina. Adicionalmente, desarrollará un instrumento para la realización de entrevistas a las personas postulantes al menos en aspectos relacionados con las expectativas personales, logros profesionales y su visión con respecto a la función de la auditoría interna en la Universidad de Costa Rica, entre otros.

El plenario del Consejo Universitario realizará una entrevista a las 10 personas postulantes y, al cabo de estas, cada integrante del Órgano Colegiado, mediante votación secreta, le asignará una nota de 0 a 100 a cada persona postulante, para obtener un promedio que dará la nota final de la entrevista.

#### *13. Conformación de la terna*

La terna final estará compuesta por las personas que obtuvieron las más altas calificaciones al completarse la nota con la experiencia, la preparación académica y valoración del plenario, por medio de la entrevista.

En caso de empate, se utilizarán los criterios indicados en los *Lineamientos sobre gestiones que involucren a la auditoría interna presentadas ante la CGR (R-DC-83-2018)*.

Adicionalmente, se les comunicará de forma escrita, física o electrónica, a las personas postulantes que no resultaron incluidas en la terna. La persona postulante que se considere inconforme podrá presentar ante el plenario del Consejo Universitario el recurso de reposición o reconsideración, en el plazo máximo de cinco días hábiles.

El Consejo Universitario contará con un plazo de 10 días hábiles para resolver lo que corresponda.

#### *14. Remisión de la terna a la Contraloría General de la República*

La terna con los documentos que respaldan el proceso serán remitidos por la Dirección del Consejo Universitario a la Contraloría General de la República para el trámite pertinente. A su vez, este órgano contralor deberá resolver lo que corresponda dentro del plazo establecido en los *Lineamientos sobre gestiones que involucren a la auditoría interna presentadas ante la CGR (R-DC-83-2018)*.

#### *15. Exposición de los integrantes de la terna al plenario*

Una vez verificado el proceso por el órgano contralor y, previo a la elección definitiva de la persona que asumirá el cargo, el Consejo Universitario dispondrá de un espacio en la agenda para recibir a las personas postulantes que conforman la terna, de manera individual, a fin de que se refieran a la función de auditoría interna en las instituciones de educación superior pública y otros temas afines. Esta exposición no será objeto de calificación, sino únicamente será un insumo para consideración de las personas integrantes del Consejo Universitario en la votación final.

En este proceso, tal como lo indican los *Lineamientos sobre gestiones que involucren a la auditoría interna presentadas ante la CGR (R-DC-83-2018)*, que regulan esta materia, y al tratarse de la contratación a plazo indefinido del subcontralor universitario o de la subcontralora universitaria, se invitará al contralor universitario a escuchar dichas exposiciones y se consultará su criterio no vinculante sobre las personas integrantes de la terna.

#### *16. Votación por parte del plenario*

El Consejo Universitario nombrará de la terna, por votación secreta, a la persona que ocupará el puesto de subcontralor o subcontralora de la Oficina de Contraloría Universitaria.

Para ello, las personas integrantes del Consejo Universitario, y a fin de enriquecer o ampliar su criterio, considerarán los atestados de las personas postulantes al puesto, el informe de la Comisión Especial, el puntaje obtenido en los aspectos calificados, el criterio no vinculante del contralor universitario, además de lo expuesto en el plenario por las personas postulantes.

Cada integrante del Consejo Universitario votará por una de las personas postulantes. La persona postulante con el mayor número de votos será la elegida, según lo dispone el *Reglamento del Consejo Universitario*.

De acuerdo con lo establecido en los *Lineamientos sobre gestiones que involucren a la auditoría interna presentadas ante la CGR (R-DC-83-2018)*, el Consejo Universitario deberá hacer efectivo el nombramiento de la persona funcionaria que ocupará el cargo de subcontralor interno o subcontralora interna, dentro de los 10 días hábiles posterior a la recepción del oficio con la aprobación del órgano contralor del concurso público y la terna o nómina resulten aprobados.

#### *17. Comunicación a las personas que conformaron la terna de los resultados de la elección*

La Dirección del Consejo Universitario comunicará a las personas integrantes de la terna el resultado final de la elección. Para ello se podrá hacer la comunicación de forma escrita, física o electrónica, a las personas postulantes que no resultaron electas. Al ser esta decisión un acto discrecional, potestativo y de elección mediante votación secreta, no tendrá recurso alguno.

#### *18. Comunicación de los datos de la persona nombrada a la CGR*

La Dirección del Consejo Universitario comunicará los datos de la persona nombrada al área de fiscalización respectiva de la Contraloría General, a más tardar el primer día hábil siguiente al inicio de funciones, aportando, al menos, los datos solicitados en los *Lineamientos sobre gestiones que involucren a la auditoría interna presentadas ante la CGR (R-DC-83-2018)*.

### **ACUERDO FIRME.**

## **ARTÍCULO 8**

**La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta el dictamen de la Comisión Especial que analizó lo referente a: Coordinar y definir las políticas y las actividades que sean necesarias realizar para promover la participación activa y permanente de la comunidad universitaria en el análisis crítico sobre el Proyecto de *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, Expediente N.º 20.580, para la construcción de una conciencia crítica de la sociedad costarricense y una defensa de la Institución por las afectaciones que esa iniciativa le podría generar (CE-DIC-19-001).**

LA DRA. TERESITA CORDERO recuerda que esta Comisión Institucional surgió a raíz de una serie de pronunciamientos del Consejo Universitario sobre la ley y los diferentes foros y actividades que se realizaron, donde se vio la necesidad de crearla.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

#### **“ANTECEDENTES**

1. En relación con la discusión legislativa sobre el proyecto denominado *Ley de fortalecimiento a las finanzas públicas*. Expediente N.º 20.580, el Consejo Universitario llevó a cabo las siguientes acciones en defensa de la autonomía universitaria y en la promoción de la discusión institucional:
  - Remitió a la Asamblea Legislativa, en distintos momentos, las consideraciones institucionales sobre el Proyecto de Ley, las cuales tenían el propósito de salvaguardar la autonomía de las universidades públicas y proteger la Hacienda Universitaria (Sesión N.º 6199, artículo 9, del 3 de julio de 2018; sesión N.º 6219, artículo 6, del 18 de setiembre de 2018 y sesión N.º 6229, artículo 4, del 16 de octubre de 2018).
  - Elaboró un pronunciamiento institucional sobre la situación de la educación superior en el contexto del proyecto *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* y sus implicaciones con respecto al Fondo Especial para la Educación Superior (sesión N.º 6205, artículo 7, del 9 de agosto de 2018).

- Solicitó a las asambleas de las unidades académicas que analizaran las repercusiones, las cuales podrían tener en el quehacer académico, si se aprobara o no el Proyecto de Ley N.º 20.580. En el espíritu de esta solicitud, se realizaron diversos espacios de discusión en la comunidad universitaria entre ellos foros, debates, asambleas de escuela, entre otros<sup>1</sup> (sesión N.º 6209, artículo 7, del 23 de agosto de 2018).
  - Instó a la comunidad universitaria a realizar un paro activo en la Institución, con la finalidad de que los funcionarios, funcionarias y estudiantes de la Universidad de Costa Rica, sin dejar de cumplir sus actividades sustantivas y obligaciones regulares; participarán en las actividades programadas por la Comisión Institucional y autorizadas por la Rectoría, a la vez, desde las comisiones que se conformaron desde diversas unidades académicas, tales como Sedes y Recintos Universitarios (sesión extraordinaria N.º 6221, artículo 1, del 21 de setiembre de 2018).
2. El Consejo Universitario conformó una comisión institucional para coordinar y definir las políticas y las actividades necesarias para promover la participación activa y permanente de la comunidad universitaria en el análisis crítico sobre el Proyecto de *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*. Expediente N.º 20.580 (sesión N.º 6221, artículo 1, del 21 de setiembre de 2018).
  3. La Comisión Institucional estuvo integrada por las siguientes personas: Dra. Teresita Cordero Cordero, miembro del Consejo Universitario, quien la coordinará; Srta. Hazel Verónica Chinchilla Barrantes, miembro del Consejo Universitario; Dr. Saúl Aguilar Morales, representante por el sector administrativo; magistra Ana Cristina Quesada Monge, representante de las Sedes Regionales; Sr. Renato Franco Rodríguez, representante provisional de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica; M.L. Marjorie Jiménez Castro, representante de la Rectoría; M.Sc. Rosemary Gómez Ulate, representante del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, y el Ing. Edwin Solórzano Campos, representante del sector docente<sup>2</sup> (sesión N.º 6223, artículo 9, del 25 de setiembre de 2018).
  4. El pasado 3 de diciembre de 2018, la Asamblea Legislativa aprobó el Proyecto de *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*. Expediente N.º 20.580, sin que en la versión final de la Ley, fueron tomadas en cuenta las consideraciones señaladas por la Universidad de Costa Rica.

La Comisión Institucional había solicitado hasta el 15 de febrero de 2019 como plazo para rendir su informe ante el Consejo Universitario (sesión N.º 6231, artículo 1, inciso n), del 23 de octubre de 2018).

## ANÁLISIS

### I. Origen

La creación de la Comisión Institucional tuvo origen en las preocupaciones del Consejo Universitario, por generar una estrategia que permitiera tanto apoyar como facilitar la coordinación de las diversas acciones desarrolladas en la Universidad sobre el impacto institucional del Proyecto de Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas. Expediente N.º 20.580.

### II. Acciones desarrolladas por la Comisión Institucional

La Comisión Institucional trabajó, aproximadamente, durante dos meses, mientras existía la posibilidad de influir en las decisiones que la Asamblea Legislativa adoptaría sobre el Proyecto de Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas. Expediente N.º 20.580, en particular sobre las disposiciones que podrían afectar de manera negativa, tanto los recursos del Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES), como de las leyes específicas.

Durante este periodo, la Comisión Institucional se reunió en nueve ocasiones; dichas reuniones se iniciaron el 25 de setiembre de 2018, y finalizaron el pasado 10 de diciembre. Al respecto, se debe considerar el *impasse* que significó la espera de la resolución de la Sala Constitucional sobre el Proyecto de *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*.

A continuación se presenta un recuento de las principales actividades gestadas dentro del marco de acción establecido por el Consejo Universitario:

#### 2.1 Monitoreo de la discusión legislativa

En las primeras sesiones se realizó un balance general de la situación relacionado con el Proyecto de Ley de fortalecimiento a las finanzas públicas, las posibles consecuencias de la aprobación del texto propuesto, sin modificaciones relevantes que

1 Ver actividades realizadas en el sitio web: <http://www.cu.ucr.ac.cr/reforma-fiscal/actividades.html>

2 El ingeniero Edwin Solórzano Campos fue sustituido posteriormente por el Dr. David Díaz Arias, director del Centro de Investigaciones Históricas de América Central (CIHAC) (R-7316-2018, del 22 de octubre de 2018).

pudieran limitar las afectaciones negativas sobre el funcionamiento de la Universidad, el desarrollo económico del país y la economía familiar de la población más vulnerable.

En este marco, la Comisión Institucional monitoreó<sup>3</sup> la discusión legislativa y la de los medios de comunicación sobre el Proyecto N.º 20.580; además, recibió constantemente la retroalimentación de la Bach. Erika Henchoz, funcionaria de la Rectoría, encargada de asuntos legislativos, con el fin de tener un panorama sobre el ambiente político en la Asamblea sobre la eventual aprobación de la reforma fiscal.

Entre las acciones coordinadas con la señora Henchoz estuvieron: a) el seguimiento a las mociones presentadas por algunos diputados y algunas diputadas (Partido Restauración Nacional, Partido Integración Nacional y Partido Frente Amplio) en apoyo a las tesis de la Universidad sobre la exoneración del impuesto al valor agregado (IVA), la eliminación de artículos que afectaban los destinos específicos y la modificación del artículo que buscaba incorporar al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y los Programas de la Red de Cuido, que no formaban parte del Ministerio de Educación Pública, al 8% por ciento del producto interno bruto (PIB); y b) coordinación de visitas de representantes de la Comisión Institucional, Sedes Regionales y sector estudiantil a la Asamblea Legislativa, tanto a dialogar con diputados y diputadas como a escuchar las discusiones del plenario legislativo.

## 2.2 Solicitudes de movilización de la comunidad universitaria

La Comisión Institucional acordó solicitar permiso a la Rectoría<sup>4</sup>, en varias ocasiones, de manera que se favoreciera la asistencia a las actividades convocadas en el ámbito universitario, así como aquellas desarrolladas por los sectores sindicales, las organizaciones de la sociedad civil y comunitarias (CU-1282-2018, del 25 de setiembre de 2018; CU-1291-2018, del 28 de setiembre de 2018; CU-1311-2018, del 4 de octubre de 2018).

En dichos comunicados se le pedía a la Rectoría autorizar la suspensión de las actividades académicas, administrativas y las evaluaciones a la población estudiantil, con el propósito de que la comunidad universitaria pudiera participar activamente y se sumara a las actividades en defensa de la autonomía financiera de la educación pública.

## 2.3 Coordinación con medios de comunicación universitarios

La Comisión Institucional tuvo una reunión de coordinación con las direcciones<sup>5</sup> de los medios de comunicación universitarios, así como de la Escuela de Comunicación Colectiva y el Centro de Investigación y Estudios Políticos. El propósito fue conocer las acciones<sup>6</sup> que se estaban llevando a cabo en esas instancias para investigar, comunicar y difundir aquellas noticias relacionadas con el seguimiento del proyecto de *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*. Expediente N.º 20.580, para definir una estrategia coordinada en aras de hacer llegar a la comunidad universitaria y a la sociedad en general información transparente, objetiva y oportuna sobre la problemática fiscal y la forma en que se está abordando la iniciativa de ley, Expediente N.º 20.580.

Entre los ejes de consenso, se determinó que la estrategia por seguir consistía en posicionar la defensa de la educación superior pública costarricense como pilar del pensamiento crítico y objetivo, ante problemáticas sociales como la que nos competía en ese momento, así como medio de desarrollo y movilidad social para el país. Por consiguiente, se estimó oportuno realizar cabildeo ante los señores diputados y las señoras diputadas; fortalecer la cobertura de los medios de comunicación en las actividades que se desarrollaran en las diferentes Sedes Regionales y Recintos Universitarios, al igual que, instar a las autoridades del Gobierno y la Asamblea Legislativa a suspender el proyecto de ley en cuestión, con la finalidad de abrir la mesa de diálogo y así involucrar a los diferentes sectores de la sociedad y poder elaborar una reforma fiscal justa y solidaria.

Aunado a esa reunión de coordinación, la Comisión Institucional recibió el apoyo de la Dirección de la Oficina de Divulgación e Información (ODI) para la distribución de infografías que permitieran resumir información sobre las mociones y su importancia para la Universidad. A continuación se presenta un ejemplo del material elaborado por esa Oficina, el cual fue distribuido entre los señores diputados y las señoras diputadas:

3 El monitoreo recibió el apoyo de la Unidad de Estudios y de la Unidad de Comunicación, ambas del Consejo Universitario.

4 Oficio CU-1282-2018, del 25 de setiembre de 2018.

5 Entre las personas asistentes estuvieron las siguientes: Lic. José Ernesto Rivera Casasola, director del Semanario *Universidad*; Mag. Sylvia Carbonell Vicente, directora de Radio Universidad; M.Sc. Andrea Alvarado Vargas, jefa de la Oficina de Divulgación e Información; Dr. Marlon Mora Jiménez, director del Canal UCR, así como al Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, director del Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP) y al M.Sc. José Luis Arce Sanabria, director *a.i.* de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva (ECCC).

6 Entre las acciones ejecutadas estaban las siguientes: notas periodísticas, foros, programas de radio, coberturas en las diferentes manifestaciones, información mediante redes sociales (Facebook, Instagram y YouTube), videos cortos y concisos, línea infográfica (con mensajes sencillos y simplificados) y, además, el Canal UCR desarrolló un programa denominado *Billetera digital* referente a temas tratados en la propuesta de ley, tales como déficit fiscal, impuesto al valor agregado, entre otros.

**Figura N.º 1**  
**Infografía sobre mociones relacionadas con el presupuesto universitario**



Fuente: Oficina de Divulgación e Información, UCR.

#### 2.4 Divulgación de información institucional sobre el Proyecto N.º 20.580

La Comisión Institucional estableció un espacio<sup>7</sup> que concentrara la mayor cantidad de información relacionada con el Proyecto de Ley N.º 20.580, los criterios institucionales adoptados por el Consejo Universitario, actividades universitarias desarrolladas, entre otros. El propósito fue que las personas ajenas a la Institución, pero, también, la comunidad universitaria, tuvieran acceso a información fidedigna y de primera mano sobre la discusión universitaria en torno al plan fiscal.

El sitio aún está en funcionamiento y se encuentra organizado de la siguiente manera:

<sup>7</sup> Este se estableció en el sitio web del Consejo Universitario y se realizó en colaboración con la Unidad de Comunicación y la Unidad de Estudios, ambas del Consejo Universitario.

**Figura N.º 2**  
**Enlace del sitio web del Consejo Universitario sobre**  
**el Proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas**



Fuente: Tomado de <http://www.cu.ucr.ac.cr/reforma-fiscal.html>

### 2.5 Coordinación de acciones con otros sectores universitarios

La Comisión Institucional, debido a su composición y haber sido creada por el Consejo Universitario, permitió facilitar algunas de las acciones que llevaron a cabo el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), así como equipos de trabajo movilizados desde las Sedes Regionales, en particular hubo apoyo a la gestión de los permisos institucionales, la distribución de información primaria relacionada con la posición institucional y documentos legislativos, lo mismo que la coordinación de visitas a la Asamblea Legislativa.

Adicionalmente, la comisión institucional instó a la dirección del Consejo Universitario a solicitar a la Rectoría información sobre las posibles afectaciones, tanto en términos del presupuesto universitario, los proyectos específicos, las repercusiones en las Sedes Regionales y las acciones que se esperan emprender para contrarrestar el efecto de la aprobación del Proyecto de Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas. Expediente N.º 20.580 (CE-CU-18-110, del 5 de noviembre de 2018).

En ese último punto, es importante rescatar tres de las consideraciones remitidas por la Rectoría sobre los efectos en el presupuesto universitario, tanto del plan fiscal como del recorte realizado por la Asamblea Legislativa (R-344-2019, del 23 de enero de 2019; OPLAU-1114-2018, del 5 de diciembre de 2018 y OPLAU-1027-2018, del 23 de noviembre de 2018):

1. En cualquier escenario<sup>8</sup> la disminución de los recursos universitarios es inminente, y se tendría una disminución presupuestaria que oscilaría entre 5.378, 52 millones a 6.201,68 millones de colones, durante el periodo 2019-2024 (véase anexos).
2. Es de esperar que las partidas del Programa de Administración serán las más afectadas (transportes en el exterior, viáticos al exterior, actividades de capacitación, alimentos y bebidas, equipo de transporte, fondos destinados a pagos de anticipo del fideicomiso UCR/BCR 2011, superávit comprometido relacionado con el cerrado programa PAIS, y porcentaje de crecimiento de presupuestos flexibles a las unidades académicas).
3. La Administración se compromete, en la medida de las posibilidades institucionales, a que esas reducciones no afectarían a las sedes regionales, de acuerdo con el objetivo de fortalecerlas.

### III. Conclusiones y recomendaciones

La Comisión Institucional estima que, a pesar del poco espacio de maniobra y el corto periodo de funcionamiento, la labor realizada fue relevante en tres aspectos fundamentales:

<sup>8</sup> La Oficina de Planificación Universitaria construyó tres escenarios sobre la posible afectación negativa del FEES.

- Establecimiento de un mecanismo de coordinación de alto nivel que promoviera la recopilación, organización, análisis y divulgación de información relacionada con el Proyecto de *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*. Expediente N.º 20.580.
- Facilitación de los canales de comunicación entre las autoridades universitarias, los distintos sectores de la comunidad universitaria y los legisladores de la Asamblea Legislativa.
- Apoyo, desde el Consejo Universitario, a algunas de las acciones que los diversos sectores de la comunidad universitaria desarrollaban sobre la discusión del Proyecto de *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*. Expediente N.º 20.580.

Finalmente, luego de la experiencia y del trabajo gestado, la Comisión considera pertinente promover este tipo de mecanismo de trabajo, en especial para aquellos temas de discusión nacional que puedan tener consecuencias directas en la autonomía universitaria, tales como los proyectos de ley sobre pensiones, empleo público, la discusión sobre el FEES, así como aquellos otros que, en coordinación con la Rectoría, se estimen relevantes.

El propósito fundamental es iniciar el trabajo analítico con holgura y sin presiones de tiempo, de manera que las reflexiones y posibles estrategias de acercamiento a determinada problemática no se vean afectadas por las limitaciones de tiempo, recursos y acuerdos institucionales.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Institucional creada por el Consejo Universitario presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario conformó una comisión institucional para coordinar y definir las políticas y las actividades necesarias para promover la participación activa y permanente de la comunidad universitaria en el análisis crítico sobre el Proyecto de Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas. Expediente N.º 20.580 (sesión N.º 6221, artículo 1, del 21 de setiembre de 2018).
2. La Comisión Institucional realizó su trabajo de coordinación durante la discusión legislativa del Proyecto de *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*. Expediente N.º 20.580, en el periodo comprendido entre el 25 de setiembre al 10 de diciembre de 2018, y estuvo integrada por por la Dra. Teresita Cordero Cordero, miembro del Consejo Universitario, coordinadora; Srta. Hazel Verónica Chinchilla Barrantes, miembro del Consejo Universitario; Dr. Saúl Aguilar Morales, representante por el sector administrativo; Magistra Ana Cristina Quesada Monge, representante de las Sedes Regionales; Sr. Renato Franco Rodríguez, representante provisional de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica; M.L. Marjorie Jiménez Castro, representante de la Rectoría; M.Sc. Rosemary Gómez Ulate, representante del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), y el Dr. David Díaz Arias, director del Centro de Investigaciones Históricas de América Central (CIHAC), representante del sector docente<sup>9</sup> (sesión N.º 6223, artículo 9, del 25 de setiembre de 2018).
3. La Comisión Institucional presentó el informe de las acciones realizadas, entre las que destacan el monitoreo de la discusión legislativa, la coordinación con medios de comunicación universitarios, la divulgación de información institucional sobre el Proyecto N.º 20.580, la coordinación de acciones con otros sectores universitarios, entre ellos, la Rectoría, el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), grupos de universitarios de las Sedes Regionales, y las solicitudes de movilización de la comunidad universitaria a la Rectoría (CE-DIC-001, del 7 de febrero de 2019, págs. 3-7).
4. El informe de la Comisión Institucional concluye que el trabajo realizado permitió establecer un mecanismo de coordinación de alto nivel que promoviera la recopilación, organización, análisis y divulgación de información relacionada con el Proyecto de *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*; facilitó los canales de comunicación entre las autoridades universitarias y los distintos sectores de la comunidad universitaria, y sirvió de apoyo a las acciones desarrolladas por los diversos sectores de la comunidad universitaria, a la vez de recomendar poner en funcionamiento este tipo de equipo de trabajo para analizar otros temas de discusión nacional que puedan tener consecuencias directas en la autonomía universitaria (CE-DIC-001, del 7 de febrero de 2019, págs 8-9).

<sup>9</sup> El Dr. David Díaz Arias, director del Centro de Investigaciones Históricas de América Central (CIHAC) sustituyó al Ing. Edwin Solórzano Campos ( R-7316-2018, del 22 de octubre de 2018).

**ACUERDA**

Dar por concluida la labor de la Comisión Institucional encargada de coordinar y definir las políticas y las actividades necesarias para promover la participación activa y permanente de la comunidad universitaria en el análisis crítico sobre el Proyecto de Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas. Expediente N.º 20.580.”

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que se había solicitado una extensión para el 15 de febrero y se está dando por concluido el informe. Informa que fue firmado por la señorita Verónica Chinchilla, quien estuvo hasta el año 2018, como representante estudiantil ante el Consejo Universitario. También, hubo algunas personas que no pudieron venir al Consejo Universitario, por lo que le enviaron correos electrónicos de los cuales los miembros tienen copia, y todos firmaron, a excepción del señor Renato Franco Rodríguez, quien no se logró localizar pues está fuera del país, por lo que sería la única firma faltante del dictamen, ya que el resto de las personas sí lo firmaron.

Agradece a los analistas Lic. Javier Fernández Lara y Lic. David Barquero Castro, de la Unidad de Estudios, y a la Licda. Maritza Mena Campos, filóloga del Consejo, quienes trabajaron en la elaboración y la corrección este dictamen.

Posteriormente, somete a discusión el dictamen.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA reconoce el trabajo tan arduo que la Comisión realizó, específicamente la Dra. Teresita Cordero, pues fue testigo de su compromiso, preocupaciones y casi sus lamentos durante todo este proceso, que fue muy duro, sobre todo para la historia de la misma Universidad.

Cita que como iniciativa de esta Comisión se organizaron muchas actividades en varias comunidades aledañas, por ejemplo, a las diferentes sedes y recintos de la Universidad de Costa Rica. Hubo realmente un vínculo muy importante entre la Universidad y la comunidad durante esos espacios. Recuerda que se podía monitorear más de una o dos actividades donde participaron muchas personas, quienes estaban interesadas y preocupadas por este asunto, por lo que se logró tomar parte y vincular a la población en un tema tan relevante que, lamentablemente, tuvo el fin que se dio.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ apoya las palabras de la M.Sc. Patricia Quesada, y agradece a las personas que colaboraron con tanta dedicación en este tema del que, lamentablemente, el resultado no fue el que se quería. En la parte de forma, se pregunta si tiene que existir un acuerdo en el cual se da por recibido el informe.

LA DRA. TERESITA CORDERO propone que se agregue lo que se mencionó anteriormente porque ya este es el informe; además, el plenario es el que tendría que decidir si da por recibido el documento. Sería un acuerdo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD se une a las palabras que pronunciaron el M.Sc. Carlos Méndez y la M.Sc. Patricia Quesada, y también destaca, además de la labor de la Dra. Teresita Cordero, la de la señorita Verónica Chinchilla, quien como líder estudiantil siempre estuvo presente sistemáticamente en todas las luchas, a pesar de su condición de salud, mostrando una entrega que personifica lo que es ser universitaria.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agradece la presentación del informe y el trabajo de la Comisión bajo la coordinación de la Dra. Teresita Cordero.

Exterioriza que, más que lamentar la aprobación de la ley tal cual fue propuesta, más bien, este primer paso, ese informe y el trabajo que se llevó a cabo alrededor de la aprobación del expediente N.º 20.580, ahora convertido en ley, es para que la lucha continúe, y este es simplemente el primer paso, pues hoy mismo tienen ya que afrontar una propuesta de reglamento a esa ley que es altamente nociva para las universidades públicas, y en particular, para la Universidad de Costa Rica, pues desconoce, totalmente, así como de oficio, los mandatos constitucionales; por tanto, si bien agradece por el informe, que le parece conveniente que el encargo de dicha Comisión sea finiquitado hoy mismo y se cierre, repite, la lucha continúa.

Argumenta que esto no es más que una primera fase y se debe seguir en otros niveles e instancias trabajando para que esta posible afectación de una ley como esa y sus reglamentos no adquieran ese carácter nocivo para la educación pública superior y estatal de Costa Rica. No se puede dar un paso atrás en esto.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta si hay algún otro comentario. Al no haberlo procede a dar lectura a la corrección que se hizo en el acuerdo: *Dar por recibido el informe y por concluida la labor de la Comisión (...)*

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a los miembros por las palabras expresadas, y recuerda que este es un proceso que todavía continúa.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El Consejo Universitario conformó una comisión institucional para coordinar y definir las políticas y las actividades necesarias para promover la participación activa y permanente de la comunidad universitaria en el análisis crítico sobre el Proyecto de Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas. Expediente N.º 20.580 (sesión N.º 6221, artículo 1, del 21 de setiembre de 2018).**
- 2. La Comisión Institucional realizó su trabajo de coordinación durante la discusión legislativa del Proyecto de Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas. Expediente N.º 20.580, en el periodo comprendido entre el 25 de setiembre al 10 de diciembre de 2018, y estuvo integrada por la Dra. Teresita Cordero Cordero, miembro del Consejo Universitario, coordinadora; Srta. Hazel Verónica Chinchilla Barrantes, miembro del Consejo Universitario; Dr. Saúl Aguilar Morales, representante por el sector administrativo; magistra Ana Cristina Quesada Monge, representante de las Sedes Regionales; Sr. Renato Franco Rodríguez, representante provisional de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica; M.L. Marjorie Jiménez**

Castro, representante de la Rectoría; M.Sc. Rosemary Gómez Ulate, representante del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), y el Dr. David Díaz Arias, director del Centro de Investigaciones Históricas de América Central (CIHAC), representante del sector docente<sup>10</sup> (sesión N.º 6223, artículo 9, del 25 de setiembre de 2018).

3. La Comisión Institucional presentó el informe de las acciones realizadas, entre las que destacan el monitoreo de la discusión legislativa, la coordinación con medios de comunicación universitarios, la divulgación de información institucional sobre el Proyecto N.º 20.580, la coordinación de acciones con otros sectores universitarios, entre ellos, la Rectoría, el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU), la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), grupos de universitarios de las Sedes Regionales, y las solicitudes de movilización de la comunidad universitaria a la Rectoría (CE-DIC-001, del 7 de febrero de 2019, págs. 3-7).
4. El informe de la Comisión Institucional concluye que el trabajo realizado permitió establecer un mecanismo de coordinación de alto nivel que promoviera la recopilación, organización, análisis y divulgación de información relacionada con el Proyecto de *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*; facilitó los canales de comunicación entre las autoridades universitarias y los distintos sectores de la comunidad universitaria, y sirvió de apoyo a las acciones desarrolladas por los diversos sectores de la comunidad universitaria, a la vez de recomendar poner en funcionamiento este tipo de equipo de trabajo para analizar otros temas de discusión nacional que puedan tener consecuencias directas en la autonomía universitaria (CE-DIC-001, del 7 de febrero de 2019, págs. 8-9).

#### ACUERDA

Dar por recibido el informe y por concluida la labor de la Comisión Institucional encargada de coordinar y definir las políticas y las actividades necesarias para promover la participación activa y permanente de la comunidad universitaria en el análisis crítico sobre el Proyecto de *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*. Expediente N.º 20.580.

#### ACUERDO FIRME.

---

<sup>10</sup> El Dr. David Díaz Arias, director del Centro de Investigaciones Históricas de América Central (CIHAC), sustituyó al Ing. Edwin Solórzano Campos ( R-7316-2018, del 22 de octubre de 2018).

## ARTÍCULO 9

**La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la propuesta de dirección sobre el proyecto de ley *Adición de un capítulo de acceso a la justicia a la Ley 7600 de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad*. Expediente N.º 20.840 (PD-19-02-013).**

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que el esfuerzo que realiza la Universidad para estos dictámenes es bastante grande; el año pasado se contabilizaron 80 proyectos de ley que se dictaminaron en el Consejo Universitario.

Agradece a la infinidad de personas expertas de esta Universidad y a las unidades académicas quienes enviaron sus recomendaciones para los diferentes dictámenes.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

### “ANTECEDENTES

- 1- La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Proyecto de Ley *Adición de un capítulo de acceso a la justicia a la Ley 7600, de Igualdad de oportunidades para personas con discapacidad*. Expediente 20.840 (R-5888-2018, del 24 de agosto de 2018).
- 2- La Oficina Jurídica, en oficio OJ-936-2018, del 26 de setiembre de 2018, dictaminó sobre el particular.
- 3- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6239, artículo 4, del 20 de noviembre de 2018, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó: *Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada al Programa Institucional en Discapacidad (PROIDIS), a la Comisión Institucional en Discapacidad (CID), a la Facultad de Derecho, a la Escuela de Orientación y Educación Especial, y al Programa Institucional de Inclusión de Personas con Discapacidad Cognitiva a la Educación Superior (PROIN)*.

### ANÁLISIS

#### I.- Objetivo

La exposición de motivos menciona que la Ley N.º 7600, si bien fue visionaria, omitió asegurar el acceso a las personas con discapacidad a los procesos administrativos y judiciales en los que deban participar, ya sea para exigir y reivindicar sus derechos o por otras razones.

Por lo tanto, con este Proyecto de Ley se procura fortalecer e incorporar, formalmente, en el ordenamiento jurídico la promoción de las medidas, facilidades, servicios y apoyos, a efectos de garantizar que todas las personas con discapacidad accedan sin discriminación alguna a los servicios judiciales para ejercer su derecho a una justicia pronta, cumplida e inclusiva.

#### II.- Criterios

##### 2.1 Oficina Jurídica (OJ-936-2018, del 26 de setiembre de 2018)

En relación con el Proyecto de Ley en estudio, esta Oficina señala que:

*(...) Esta asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ejes: funciones y propósitos institucionales, estructura organizativa, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas (docencia, investigación y acción social).*

##### 2.2. Criterio especializado

2.2.1. Escuela de Orientación y Educación Especial (EOEE-1194-2018, del 5 de diciembre de 2018)

Se hacen las siguientes observaciones:

- *La terminología utilizada acoge el paradigma social desde una perspectiva inclusiva y fundamentada en apoyos, y hace referencia a una serie de acuerdos internacionales y la Agenda 2030, visibilizando los logros alcanzados actualmente en la temática de los derechos de la PcD [Persona con Discapacidad] y la accesibilidad.*
- *Adicionar este capítulo a la Ley 7600 representa un acierto dado que la misma (sic) no contemplaba este aspecto, de esa forma se reivindica a nivel nacional los requerimientos de esta población en materia del acceso a la justicia, de una manera más detallada y normada.*
- *Deja muy claro la responsabilidad a nivel nacional de las instancias vinculadas con el acceso a la justicia, desde diferentes ángulos.*
- *En cuanto a las acciones se valora y promueve de manera normada el uso de campañas para conocer y profundizar sobre discapacidad y temas afines.*
- *Amplía las alternativas de la provisión de información mediante diferentes medios de comunicación, planteando una diversidad de medios que no están incluidos en capítulos anteriores.*
- *Promueve procedimientos, requisitos y asesorías acorde a lo requerido por la población con discapacidad (no sólo desde la condición funcional sino también toma en cuenta aspectos vinculantes con elementos socioeconómicos) lo que hace que el sistema se transforme en un entorno de derecho, más amigable y accesible.*
- *En relación con la comunicación se destaca el incluir a poblaciones que tengan una lengua diferente al español (así abre la opción a grupos indígenas que (sic) usan lengua de señas).*
- *Es un acierto incluir el tema de presupuesto que permita y garantice realizar las acciones planteadas en este documento.*
- *Se recomienda agregar regulaciones para capacitar a grupos de contratación por servicios profesionales en el sistema judicial.*

#### 2.2.2. Programa Institucional en Discapacidad (PROIDIS) (PROIDIS-049-2018, del 10 de diciembre de 2018)

Se hace la siguiente aclaración y, posteriormente, las respectivas observaciones:

- *En Costa Rica se ratificó en el año 2008 la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley N.º 8661, y es sumamente importante una labor de promoción en los niveles local y nacional en la que se inste al Gobierno a emprender amplias consultas con los ministerios pertinentes y con la sociedad civil para garantizar una ratificación efectiva.*
- *El artículo 4 de la Convención estipula medidas que los Estados Partes deben adoptar para empezar a aplicarla. Entre las medidas figuran las siguientes: modificar las leyes que no estén de acuerdo con la Convención, adoptar nuevas leyes e incluir a las personas con discapacidad en los procesos de adopción de decisiones. El artículo 33 estipula las medidas que un Estado Parte debe adoptar para aplicar y vigilar la Convención en el nivel nacional, incluida la creación de una entidad coordinadora dentro del gobierno.*

*Se recomienda por ende una propuesta para que la Ley N.º 8661 pueda ser implementada en su totalidad, ya que no se han realizado las modificaciones requeridas, ni los cambios en reglamentos y leyes necesarios para que se pueda dar completa implementación.*

*En Costa Rica existe la Comisión de Acceso a la Justicia, que es el órgano institucional rector en materia de acceso a la justicia de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, coordinada por la Magistrada Carmen María Escoto Fernández, es la encargada de dictar políticas y lineamientos institucionales para el mejoramiento del acceso a la justicia de estas poblaciones. Está integrada estratégicamente por todos los ámbitos judiciales: Jurisdiccional, Auxiliar de Justicia y Administrativo, así como por representantes de las Subcomisiones designadas para trabajar por cada una de las poblaciones en condición de vulnerabilidad (Población con discapacidad, adulta mayor, privada de libertad, migrante y refugiada, sexualmente diversa, indígena, víctimas del delito, víctimas de violencia sexual y doméstica, niños, niñas y adolescentes y personas en conflicto con la ley Penal Juvenil). Asimismo la integran representantes de organizaciones gremiales y representantes de la población civil. La misión de esta Unidad es ejecutar las políticas y directrices emanadas de la instancia superior y velar por la incorporación en forma transversal, de la perspectiva de las*

poblaciones en condición de vulnerabilidad en todo el quehacer institucional, promoviendo acciones de coordinación con los diferentes actores judiciales, para mejorar las condiciones de acceso a la justicia.

La Ley N.º 7600 actualmente consta de VII Capítulos, y se pretende la adición del Capítulo VIII con el Expediente N.º 20.840, con respecto a esta propuesta se aclara:

- Artículo 57- Definiciones y conceptos

o Es importante aclarar que la Ley N.º 7600 en su artículo 2- Definiciones se aclaran las mismas, y algunas no están actualizadas con las definiciones de la Convención, por lo que aunque en esta adición se quiera aplicar la Ley N.º 8661, se necesita mas bien una revisión de todas las definiciones del artículo 2.

- Artículo 59- Deberes generales. Apartado a)

o En el apartado de comunicación de la información, hay que aclarar que entre los que se incluyen en el párrafo esta el uso de microtipos, lo cual es incorrecto, ya que las personas en situación de discapacidad visual lo que necesita son los macrotipos, como lo expresa el artículo 2 de la Ley N.º 8661, sobre definiciones de lo que es comunicación.

- Artículo 59- Deberes generales. Apartado c)

o El apartado termina con la frase "... y asegurando el ejercicio pleno y en igualdad de condiciones del derecho a su autonomía personal", a los que se aclara que es el acceso es en pleno ejercicio de los derechos de la persona en situación de discapacidad.

- Artículo 62- Comunicación

o Se aclara que la palabra LESCO se escribe con todas las letras en mayúscula, debido a que significa Lengua de Señas Costarricense.

- Artículo 68- Condiciones de accesibilidad

o Se considera que este artículo es considerado previamente en la Ley N.º 7600 en el capítulo IV- Acceso al espacio físico, y los considerandos sobre el tiempo de espera y lenguaje a utilizar en las diligencias judiciales, audiencias y juicios debe ser para todas las personas, con y sin discapacidad, convirtiendo este artículo en una discriminación positiva.

- Artículo 69- Seguimiento

o Se considera que con la situación actual del país, es necesario el mejor uso de los recursos públicos, por lo que este artículo se debe tomar en consideración la Comisión de Acceso a la Justicia del Poder Judicial.

Es por ello que PROIDIS considera que las modificaciones a las leyes son necesarias para que las personas en situación de discapacidad tenga una real igualdad de oportunidades, pero estas deben ser de manera integral, y no solamente realizar adiciones aisladas. Para el cumplimiento de la Ley N.º 8661 es necesario una reforma integral, no solamente de la Ley N.º 7600, sino de otras leyes y reglamentos nacionales.

2.2.3. Programa Institucional de Inclusión de Personas con Discapacidad Cognitiva a la Educación Superior (PROIN) (PD-235-2018, del 10 de diciembre de 2018)

No consideran necesario ni oportuno adicionar el capítulo que propone el Proyecto de Ley porque:

1. La Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad tiene un rango normativo superior a la Ley 7600, siendo incluso supraconstitucional por tratarse de derechos humanos.
2. La propuesta planteada en el expediente N.º 20.840 no dista de forma significativa en el contenido sustancial del beneficio para la población con discapacidad, de lo ya expuesto en la Convención antes mencionada.

2.2.4. Facultad de Derecho (FD-3532-2018, del 13 de diciembre de 2018)

Este criterio fue elaborado por la Dra. Anahí Fajardo Torres. La Dra. Fajardo señala que esta iniciativa materializa la posibilidad de garantizar un acceso efectivo a la justicia para las personas con alguna forma de discapacidad y, en síntesis, hace las siguientes recomendaciones:

**PRIMERO:** En el texto propuesto no se hace alusión expresa a las instancias administrativas que participan en aquellos casos de solicitudes para la obtención de algún derecho, como es la solicitud de pensión, subsidios, exoneraciones. Mismas que usualmente se realizan ante diversas instituciones como la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), el Instituto Nacional de Seguros (INS), el Ministerio de Salud o las Municipalidades. Es importante además tomar en cuenta que, bajo ciertos presupuestos es necesario agotar la vía administrativa para acceder a la vía judicial, de ahí la importancia de adicionar un apartado al artículo 58 del proyecto para que se comprendan en sentido amplio estos supuestos. (sic) Redactándose de la siguiente forma:

**“Artículo 58- Responsables de la aplicación.** Deben garantizar el derecho al acceso a la justicia todas aquellas personas funcionarias del sistema de administración de justicia y quienes intervienen en su funcionamiento, a saber:

- a) Las personas responsables del diseño, implementación y evaluación de políticas públicas dentro del sistema judicial.
- b) Quienes ostentan funciones de personas juzgadoras, fiscalas y defensoras públicas, y en general, las que laboran en el sistema de administración de justicia y en las unidades de resolución alternativa de conflictos.
- c) Personas profesionales en derecho y funcionarias del Colegio de Abogadas y Abogados.
- d) Todas aquellas personas que desempeñan funciones en lo referente a la defensa y protección de derechos humanos de las personas con discapacidad en la Defensoría de los Habitantes, el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad; el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Ministerio de Justicia y Paz, el Ministerio de Seguridad Pública, los consultorios jurídicos de universidades, y las contralorías de servicio, entre otras.
- e) **Todas las instituciones o instancias administrativas públicas involucradas o en su caso en particular que deban dar por agotada la vía administrativa.”**

**SEGUNDO:** Para lograr una defensa efectiva de los derechos legales violentados se debe contar con patrocinio letrado, de ahí la importancia de que se enfatice la prioridad de brindar este servicio a las personas usuarias con discapacidad por parte de todos los actores vinculados con el servicio legal gratuito, como es el caso de los consultorios jurídicos de las universidades y las defensorías sociales del Colegio de Abogados entre otros, por lo que resulta necesario indicar en forma expresa dentro del texto de la norma esta obligación.

De ahí que se proponga incluir a todas esas posibles instancias mencionadas en el artículo 58 apartado d) incluyéndolo en el artículo 61. Redactándose de la siguiente forma:

**Artículo 61- Asesoría.** Los juzgados y demás dependencias judiciales, **y todas las instancias públicas vinculadas con el sector justicia** deberán brindar asesoría y orientación a las personas con discapacidad usuarias de sus servicios. Además, tendrán el deber de brindar asistencia técnico-jurídica en todos los casos que se esté en presencia de una persona con discapacidad de escasos recursos económicos que requiera de representación legal, independientemente del tipo de proceso que se trate.

**TERCERO:** Para hacer efectivo el servicio de asistencia legal gratuito se debe contar con personas interpretes de lengua de señas (LESCO), mismas que (sic) al ser ajenas al proceso mantengan la imparcialidad en la traducción. Algunas instituciones vinculadas no cuentan con recursos para asignar este apoyo por lo que el Poder Judicial debe ofrecer este servicio, de manera que estos interpretes puedan exteriorizar las pretensiones de sus representados.

Lo anterior se podría ver plasmado en el numeral 62 del proyecto. (sic) Redactándose de la siguiente forma:

**“Artículo 62- Comunicación.** Las personas con discapacidad auditiva tendrán derecho a contar con una persona intérprete de lengua de señas (Lesco) o bien a mecanismos alternativos de comunicación en cualquier etapa del proceso. **Este apoyo de interpretación de lengua de señas se debe ofrecer en forma gratuita por parte del Poder Judicial a las instancias públicas vinculadas al sector justicia mencionadas en el inciso d) del artículo 58 de este capítulo.** Igualmente deben las personas con discapacidad que tengan una lengua materna diferente al español, contar con intérpretes en caso de que no se puedan comunicar en español.

Las personas con discapacidad cognitiva o visual tienen derecho a recibir cualquier comunicación en formato accesible”.

#### 2.2.4. Comisión Institucional en Discapacidad (CID)(CID-010-2018, del 18 de diciembre de 2018)

En general, se manifiesta totalmente de acuerdo con la propuesta y hace las siguientes observaciones:

*Como aciertos:*

1. *El documento está redactado en condiciones que respetan la dignidad de la persona con discapacidad, así como el acceso a la información en todo momento del proceso.*
2. *Se establece como responsabilidad del Poder Judicial el proveer a la persona de los apoyos que requiera, entre ellos la interpretación en LESCO, traducción si su idioma nativo no es el español y uso de sistemas alternativos de comunicación.*
3. *Retoma lo referente a definir y establecer mecanismo para garantizar el acceso, así como desarrollar capacitaciones para que todo el personal conozca sobre el tema.*
4. *Se establece la responsabilidad del Poder Judicial en la reserva de una parte del presupuesto anual para modificaciones en infraestructura y cubrir los servicios propuestos.*

*Como puntos que deben revisarse:*

1. *Se visualiza a la persona con discapacidad como la víctima en todo el proceso, por lo que no se establecen medidas para personas victimarias, agresoras o demandadas que tengan alguna condición de discapacidad.*
2. *Cuando se habla de servidores del sistema judicial se asume que todos son funcionarios públicos, sin embargo, existen peritos que se contratan para funciones especializadas muy específicas, por lo que debería aclararse que los procesos que se desarrollen también cubren a los servidores privados.*
3. *No se aclaran las garantías de las y los funcionarios del sistema judicial que presenten alguna condición de discapacidad.*
4. *Se asume a la persona con discapacidad como un ser vulnerable y desde ahí se propone su acceso a la justicia.*
5. *El seguimiento del cumplimiento de lo dispuesto le corresponde a un equipo conformado por representantes de diversas comisiones, no se aclara como se constituirá ese equipo de trabajo, ni sus funciones, ni si sus decisiones son vinculantes.*

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1- La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Proyecto de Ley *Adición de un capítulo de acceso a la justicia a la Ley 7600 de Igualdad de oportunidades para personas con discapacidad*. Expediente 20.840 (R-5888-2018, del 24 de agosto de 2018).
- 2- Incorporar el capítulo VIII a la Ley N.º 7600 representa un acierto al reivindicar, a escala nacional, los requerimientos de esta población en materia del acceso a la justicia, de una manera más detallada y normada.
- 3- La redacción del capítulo VIII respeta la dignidad de la persona con discapacidad y deja clara la responsabilidad de las instancias nacionales vinculadas; asimismo, promueve el uso de campañas para conocer y profundizar sobre discapacidad y temas afines, asigna presupuesto a cargo del Poder Judicial para modificaciones en infraestructura y cubrir los servicios propuestos, entre otros aspectos positivos.
- 4- Además de lo planteado en este Proyecto de Ley, es necesaria una reforma integral de la legislación y reglamentos nacionales, con el fin de cumplir con la *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*, ratificada en el 2008, Ley N.º 8661.
- 5- Con el fin de enriquecer el contenido del capítulo propuesto en este Proyecto de Ley, se recomienda incorporar el texto subrayado a los siguientes artículos:

**Artículo 58- Responsables de la aplicación.** Deben garantizar el derecho al acceso a la justicia todas aquellas personas funcionarias del sistema de administración de justicia y quienes intervienen en su funcionamiento, a saber:

- a) Las personas responsables del diseño, implementación y evaluación de políticas públicas dentro del sistema judicial.
- b) Quienes ostentan funciones de personas juzgadoras, fiscalas y defensoras públicas, y en general, las que laboran en el sistema de administración de justicia y en las unidades de resolución alternativa de conflictos.
- c) Personas profesionales en derecho y funcionarias del Colegio de Abogadas y Abogados.
- d) Todas aquellas personas que desempeñan funciones en lo referente a la defensa y protección de derechos humanos de las personas con discapacidad en la Defensoría de los Habitantes, el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Ministerio de Justicia y Paz, el Ministerio de Seguridad Pública, los consultorios jurídicos de universidades, y las contralorías de servicio, entre otras.
- e) Todas las instituciones o instancias administrativas públicas involucradas o en su caso en particular que deban dar por agotada la vía administrativa.

**Artículo 59, inciso a):** sustituir la palabra microtipos por **macrotipos**.

**Artículo 61- Asesoría.** Los juzgados y demás dependencias judiciales, y todas las instancias públicas vinculadas con el sector justicia deberán brindar asesoría y orientación a las personas con discapacidad usuarias de sus servicios. Además, tendrán el deber de brindar asistencia técnico-jurídica en todos los casos que se esté en presencia de una persona con discapacidad de escasos recursos económicos que requiera de representación legal, independientemente del tipo de proceso que se trate.

**Artículo 62- Comunicación.** Las personas con discapacidad auditiva tendrán derecho a contar con una persona intérprete de lengua de señas (Lesco) o bien a mecanismos alternativos de comunicación en cualquier etapa del proceso. Este apoyo de interpretación de lengua de señas se debe ofrecer en forma gratuita por parte del Poder Judicial a las instancias públicas vinculadas al sector justicia mencionadas en el inciso d) del artículo 58 de este capítulo. Igualmente deben las personas con discapacidad que tengan una lengua materna diferente al español, contar con intérpretes en caso de que no se puedan comunicar en español.

Las personas con discapacidad cognitiva o visual tienen derecho a recibir cualquier comunicación en formato accesible.

**Artículo 68- Condiciones de accesibilidad.** Lo referente a que el lenguaje utilizado deberá adaptarse a las condiciones de la persona (con discapacidad), edad, grado de madurez, nivel educativo, facilidad de comprensión y condiciones socioculturales, debería ser para todas las personas, con y sin discapacidad, lo cual podría convertir este artículo en una discriminación positiva.

6- Es importante que se revisen algunos puntos que se detallan a continuación:

- a. Se visualiza a la persona con discapacidad como la víctima en todo el proceso, por lo que no se establecen medidas para personas victimarias, agresoras o demandadas que tengan alguna condición de discapacidad.
- b. Cuando se habla de servidores del sistema judicial se asume que todos son funcionarios públicos; sin embargo, existen peritos que se contratan para funciones especializadas muy específicas, por lo que debería aclararse que los procesos que se desarrollen también cubren a los servidores privados.
- c. No se aclaran las garantías de las personas funcionarias del sistema judicial que presenten alguna condición de discapacidad.
- d. El seguimiento del cumplimiento de lo dispuesto le corresponde a un equipo conformado por representantes de diversas comisiones; además, no se aclara cómo se constituirá ese equipo de trabajo, ni sus funciones ni si sus decisiones son vinculantes.
- e. Las definiciones de la ley (artículo 2) deben actualizarse y tomar como referencia las de la Ley N.º 8661.

**ACUERDA**

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley *Adición de un capítulo de acceso a la justicia a la Ley 7600 de Igualdad de oportunidades para personas con discapacidad*. Expediente 20.840, siempre que se tomen en cuenta las observaciones expuestas en los considerandos 5 y 6.”

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la magistra Carolina Solano Vanegas, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

Posteriormente, somete a discusión el dictamen. Al no haber comentarios, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Proyecto de Ley *Adición de un capítulo de acceso a la justicia a la Ley 7600 de Igualdad de oportunidades para personas con discapacidad*. Expediente 20.840 (R-5888-2018, del 24 de agosto de 2018).**
- 2. Incorporar el capítulo VIII a la Ley N.º 7600 representa un acierto al reivindicar, a escala nacional, los requerimientos de esta población en materia del acceso a la justicia, de una manera más detallada y normada.**
- 3. La redacción del capítulo VIII respeta la dignidad de la persona con discapacidad y deja clara la responsabilidad de las instancias nacionales vinculadas; asimismo, promueve el uso de campañas para conocer y profundizar sobre discapacidad y temas afines, asigna presupuesto a cargo del Poder Judicial para modificaciones en infraestructura y cubrir los servicios propuestos, entre otros aspectos positivos.**
- 4. Además de lo planteado en este Proyecto de Ley, es necesaria una reforma integral de la legislación y reglamentos nacionales, con el fin de cumplir con la *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*, ratificada en el 2008, Ley N.º 8661.**
- 5. Con el fin de enriquecer el contenido del capítulo propuesto en este Proyecto de Ley, se recomienda incorporar el texto subrayado a los siguientes artículos:**

*Artículo 58- Responsables de la aplicación. Deben garantizar el derecho al acceso a la justicia todas aquellas personas funcionarias del sistema de administración de justicia y quienes intervienen en su funcionamiento, a saber:*

*a) Las personas responsables del diseño, implementación y evaluación de políticas públicas dentro del sistema judicial.*

b) **Quienes ostentan funciones de personas juzgadoras, fiscalas y defensoras públicas, y en general, las que laboran en el sistema de administración de justicia y en las unidades de resolución alternativa de conflictos.**

c) **Personas profesionales en derecho y funcionarias del Colegio de Abogadas y Abogados.**

d) **Todas aquellas personas que desempeñan funciones en lo referente a la defensa y protección de derechos humanos de las personas con discapacidad en la Defensoría de los Habitantes, el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Ministerio de Justicia y Paz, el Ministerio de Seguridad Pública, los consultorios jurídicos de universidades, y las contralorías de servicio, entre otras.**

**e) Todas las instituciones o instancias administrativas públicas involucradas o en su caso en particular que deban dar por agotada la vía administrativa.**

**Artículo 59, inciso a):** sustituir la palabra microtipos por macrotipos.

**Artículo 61- Asesoría.** Los juzgados y demás dependencias judiciales, y todas las instancias públicas vinculadas con el sector justicia deberán brindar asesoría y orientación a las personas con discapacidad usuarias de sus servicios. Además, tendrán el deber de brindar asistencia técnico-jurídica en todos los casos que se esté en presencia de una persona con discapacidad de escasos recursos económicos que requiera de representación legal, independientemente del tipo de proceso que se trate.

**Artículo 62- Comunicación.** Las personas con discapacidad auditiva tendrán derecho a contar con una persona intérprete de lengua de señas (Lesco) o bien a mecanismos alternativos de comunicación en cualquier etapa del proceso. Este apoyo de interpretación de lengua de señas se debe ofrecer en forma gratuita por parte del Poder Judicial a las instancias públicas vinculadas al sector justicia mencionadas en el inciso d) del artículo 58 de este capítulo. Igualmente deben las personas con discapacidad que tengan una lengua materna diferente al español, contar con intérpretes en caso de que no se puedan comunicar en español.

**Las personas con discapacidad cognitiva o visual tienen derecho a recibir cualquier comunicación en formato accesible.**

**Artículo 68- Condiciones de accesibilidad.** Lo referente a que el lenguaje utilizado deberá adaptarse a las condiciones de la persona (con discapacidad), edad, grado de madurez, nivel educativo, facilidad de comprensión y condiciones socioculturales, debería ser para todas las personas, con y sin discapacidad, lo cual podría convertir este artículo en una discriminación positiva.

## **6. Es importante que se revisen algunos puntos que se detallan a continuación:**

- a. **Se visualiza a la persona con discapacidad como la víctima en todo el proceso, por lo que no se establecen medidas para personas victimarias, agresoras o demandadas que tengan alguna condición de discapacidad.**
- b. **Cuando se habla de servidores del sistema judicial, se asume que todos son funcionarios públicos; sin embargo, existen peritos que se contratan para funciones especializadas muy específicas, por lo que debería aclararse que los procesos que se desarrollen también cubren a los servidores privados.**
- c. **No se aclaran las garantías de las personas funcionarias del sistema judicial que presenten alguna condición de discapacidad.**
- d. **El seguimiento del cumplimiento de lo dispuesto le corresponde a un equipo conformado por representantes de diversas comisiones; además, no se aclara cómo se constituirá ese equipo de trabajo, ni sus funciones ni si sus decisiones son vinculantes.**

- e. Las definiciones de la ley (artículo 2) deben actualizarse y tomar como referencia las de la Ley N.º 8661.

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el Proyecto de Ley *Adición de un capítulo de acceso a la justicia a la Ley 7600 de Igualdad de oportunidades para personas con discapacidad*. Expediente 20.840, siempre que se tomen en cuenta las observaciones expuestas en los considerandos 5 y 6.

## ACUERDO FIRME.

### ARTÍCULO 10

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, presenta la propuesta de dirección sobre el proyecto *Ley de creación del Fondo nacional para incentivar la conservación de los servicios ecosistémicos del mar y de los recursos marinos y costeros (FONASEMAR)*. Expediente N.º 20.531 (PD-19-02-014).

LA DRA. TERESITA CORDERO expone el dictamen, que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES

- 1- La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Proyecto de Ley *de creación del Fondo nacional para incentivar la conservación de los servicios ecosistémicos del mar y de los recursos marinos y costeros (FONASEMAR)*. Expediente 20.531 (R-5659-2018, del 16 de agosto de 2018).
- 2- La Oficina Jurídica, en oficio OJ-838-2018, del 29 de agosto de 2018, dictaminó sobre el particular.
- 3- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6226, artículo 6, del 4 de octubre de 2018, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó: *Elaborar propuesta de Dirección con consulta especializada al Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR), al Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA), al Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular (CIBCM), al Centro de Investigaciones en Productos Naturales (CIPRONA), y al Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas (CIEMIC)*.

#### ANÁLISIS

##### I.- Objetivo

De acuerdo con el artículo 1, el objetivo de esta ley es *crear el Fondo Nacional para Incentivar la Conservación de los Servicios Ecosistémicos del Mar y de los Recursos Marinos–Costeros (Fonasemar) y definir su estructura legal, financiera y operativa para otorgar incentivos a proyectos que mediante acciones de conservación, uso sostenible, investigación, recuperación y generación de capacidades, permitan conservar o incrementar los servicios ecosistémicos del mar y de los recursos marinos y costeros y mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios de los incentivos, especialmente en el caso de las comunidades costeras y locales*.

##### II.- Criterios

###### 2.1 Oficina Jurídica (OJ-838-2018, del 29 de agosto de 2018)

En relación con el Proyecto de Ley en estudio, esta Oficina señala que:

*(...) Esta asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ejes: funciones y propósitos institucionales, estructura organizativa, hacienda universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas (docencia, investigación y acción social).*

## 2.2. Criterio especializado

A continuación se presenta un resumen de los principales argumentos expuestos por las instancias consultadas.

### 2.2.1. Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR-273-2018, del 28 de agosto de 2018)

El Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) considera la propuesta como una iniciativa válida y oportuna. Como aspecto general, se llama la atención a la pobre utilización de literatura científica (de origen nacional e internacional) para respaldar la justificación/introducción del documento. También, se recomienda utilizar, en forma consistente, el término “marinos y costeros” o “marino-costeros”, dado que en varias ocasiones en el documento se refieren solo a “mar”, siendo la costa mucho más que el componente marino.

Además, hace las siguientes observaciones:

- La creación de este fondo está restringida a la conservación de los servicios ecosistémicos del mar y los recursos marino-costeros cuando gran parte de la argumentación presentada en el documento para justificar la propuesta también es válida para la parte de ríos y lagos.

Respecto al tema de la biodiversidad, se ha demostrado que la diversidad de especies de agua dulce ha disminuido en un 76% desde 1970, por lo que los sistemas de agua dulce son uno de los hábitats más amenazados del mundo (Strayer & Dudgeon 2010; Vürosmary *et al.*, 2010; WWF 2014).

La problemática de la contaminación con plásticos no está limitada al área marino-costero. Existe amplia evidencia de la gravedad de este problema en los ecosistemas dulceacuícolas (Blettler *et al.*, 2018). Además, la presencia de (micro-) plásticos se ha asociado a la pérdida de biodiversidad en agua dulce y causa amenazas a la salud pública por el consumo de agua potable (Peng *et al.*, 2017; Tyree & Morrison, 2017). Por lo tanto, se sugiere ampliar el enfoque y establecer un fondo nacional para incentivar la conservación de los servicios de los ecosistemas acuáticos y sus recursos.

- Acerca del tema de financiamiento, se está de acuerdo en crear un impuesto para los contaminantes plásticos. Sin embargo, si el país está apuntando a eliminar por completo los plásticos de un solo uso, significa que en un futuro no muy lejano esa fuente de financiamiento se reduciría sustancialmente o podría llegar a desaparecer. Por este motivo, se sugiere complementar el impuesto a los plásticos con alguna otra estrategia para recaudar fondos; por ejemplo, multas para los proyectos que vierten aguas sin tratamiento o los que deforestan manglares. Otra alternativa sería cobrar una suma fija en ciertas actividades de aprovechamiento turístico; por ejemplo, sobre las licencias de pesca deportiva o los *tour*s de buceo. En este sentido, se podría cambiar el texto del artículo 5 para que la contribución voluntaria de la pesca deportiva y turística sea, más bien, obligatoria.
- Artículo 5, al final del último párrafo, se indica lo siguiente: (...) *Se dará prioridad a aquellos proyectos que involucren a organizaciones locales y comunales que cuenten con un derecho pleno o precario al aprovechamiento de los recursos, las cuales serían beneficiarias de los incentivos establecidos en esta Ley y a los proyectos presentados por las Municipalidades y otros actores públicos y privados dirigidos a la prevención y control de la contaminación de ríos y mares.* Esta redacción podría entenderse como que los fondos serán utilizados, principalmente, para el área productiva. No se habla aquí de la investigación, fundamento básico para el uso y manejo de los recursos.
- Artículo 10: se recomienda incluir en el Comité Especial de Implementación a una persona representante de las universidades o del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT).
- Artículo 19: menciona que (...) *Los montos generados por los tributos creados en este artículo serán distribuidos en un sesenta por ciento (60%) para el Fonasemar administrado por FUNBAM, y un cuarenta por ciento (40%) para el Ministerio de Salud para el Fondo para la Gestión Integral de Residuos.*

Se considera que el 40% para el Ministerio de Salud es bastante alto y se podría compartir con otras instituciones relacionadas con la temática, como el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) o el Ministerio de Educación Pública (MEP) para el tema de la educación ambiental.

**2.2.2. Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas (CIEMIC-D-308-2018, del 17 de octubre de 2018)**

Se pronuncia a favor del proyecto y se hacen dos señalamientos:

- Artículo 10. Incluir a una persona representante de la academia (universidades públicas y del INA).
- Preocupación en cuanto al tema de control, tanto en el manejo de los fondos, de manera que se cumpla con el objetivo del proyecto, como en el manejo ambiental. En este último punto se recomienda fortalecer el INCOPECA, que tendría que velar por este tema y, a la vez, promover un mayor involucramiento del Instituto con el Ministerio de Ambiente y Energía, las universidades públicas y el INA.

Esta propuesta ha resultado exitosa en los países desarrollados y México, donde los institutos de pesca trabajan de la mano con la academia y con los ministerios de Ambiente. En Costa Rica, se podría unir la autoridad rectora de la pesca con el Viceministerio de Aguas y Mares, de forma que se construyan capacidades con esta base.

**2.2.3. Centro de Investigaciones en Productos Naturales (CIPRONA-319-2018, del 19 de octubre de 2018)**

El proyecto de ley presenta un elemento novedoso e importante en la legislación nacional al incorporar los diversos servicios ecosistémicos del mar y los recursos marino-costeros. Además, propone la creación, también importante, de un fondo (FONASEMAR) para apoyar las actividades de conservación, uso sostenible, investigación, gestión y recuperación de dichos ecosistemas.

No obstante, se hacen las siguientes observaciones:

- Se excluyen los ecosistemas dulceacuícolas, los cuales son igualmente relevantes. Se propone ampliar el alcance del proyecto para que considere, en general, los “ecosistemas acuáticos” del país.
- La institucionalidad propuesta respecto a la creación del fondo y el otorgamiento específico de la administración a la Fundación Banco Ambiental (FUNBAM) genera serias dudas acerca de la composición, mecanismo de toma de decisiones, asignación de recursos y, particularmente, sobre la solidez administrativa y sostenibilidad financiera de FUNBAM al largo plazo. No se justifica adecuadamente el por qué del modelo propuesto, con justificación ex post ante la contraloría, es más transparente y eficiente que otros establecidos dentro del dominio público como FONAFIFO o CONICIT, por ejemplo. Hay dudas, también, sobre cuáles serían los costos de administración por parte de la fundación. De la lectura del proyecto da la impresión que esta iniciativa fue creada para dar fondos al FUNBAM, lo cual debe aclararse.
- En el artículo 7 se introduce una serie de conceptos y cánones que, si bien, fueron mencionados en la exposición de motivos, no se introdujeron en el texto de la propuesta. Por lo tanto, se debería reorganizar la estructura del articulado con esta información e incorporar, por ejemplo, el “principio de la responsabilidad ampliada” de los productores de plásticos contaminantes, en consistencia con modelos de legislación internacional, como la europea.
- Resulta inconsistente que en el artículo 19 se establezca un impuesto a los plásticos y que en los fines no se mencione que un objetivo del proyecto es reducir la contaminación de plástico en los ecosistemas acuáticos. A como está redactado, pareciera que se quieren obtener recursos a partir de la contaminación, en lugar de evitar y reducir los problemas ocasionados por el plástico en el agua. La medida no contempla, por ejemplo, la prohibición a ciertos plásticos de un solo uso, que sería más deseable.

**2.2.4. Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular (CIBCM-78-2018, del 22 de octubre de 2018)**

Debe considerarse no solo los plásticos y transporte de mercancías, sino regular la condición de los botes y barcos para evitar desechos de combustibles. Se indica lo anterior pues la productividad de los mares (primaria y secundaria) y, por ende, la mayor producción de oxígeno y fijación de CO<sub>2</sub> ocurre en la superficie marina por microorganismos (organismos que realizan fotosíntesis y otros microorganismos). Si ellos se ven afectados con dichos contaminantes, las repercusiones son obvias. Por lo tanto, una revisión pertinente del estado de los botes y barcos es crucial para la protección primaria de toda la vida en los océanos y sobre el clima en las partes terrestres.

Adicionalmente, se refieren a los siguientes artículos:

- Artículo 3, inciso d): no aclara cómo se realizará la mejora en la calidad de vida.
- Artículos 11.1 inciso h), y 11.2 inciso h), revisar si existe redundancia en las funciones.
- Artículo 12, párrafo tercero: se recomienda cambiar el porcentaje destinado a financiamiento de proyectos de un 50% a un 75% durante los primeros diez años.

#### **2.2.5. Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA-559-2018, del 22 de octubre de 2018)**

El Proyecto se refiere, básicamente, a la capacidad contaminante de envases y embalajes. Se debe tomar en cuenta, también, la capacidad de contaminantes que se vierten o filtran a los ríos y terminan en el mar.

Además de lo anterior, hace las siguientes sugerencias:

- Artículo 10: incorporar en la conformación del Comité Especial de Implementación una representación de las universidades públicas. Por otra parte, además de las personas expertas en manejo marino costero, incluir personas expertas en oceanografía, contaminación ambiental, limnología, entre otros.
- Artículo 20: no se especifica cómo se realizará la clasificación de los envases y embalajes. Debería asignarse un número o escala a las características contaminantes, como los materiales y la descomposición para, así, definir la capacidad contaminante.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

##### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1- La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Proyecto de Ley de creación del Fondo nacional para incentivar la conservación de los servicios ecosistémicos del mar y de los recursos marinos y costeros (FONASEMAR). Expediente 20.531 (R-5659-2018, del 16 de agosto de 2018).
- 2- El Proyecto de Ley es una iniciativa válida y oportuna; sin embargo, podría mejorarse si se toman en cuenta las siguientes observaciones:
  - a. Utilizar, en forma consistente, el término “marinos y costeros” o “marino-costeros”, dado que en varias ocasiones en el documento se refieren sólo a “mar”, siendo la costa mucho más que el componente marino.
  - b. La creación del Fondo está restringida a la conservación de los servicios ecosistémicos del mar y los recursos marino-costeros cuando gran parte de la argumentación presentada en el documento para justificar la propuesta también es válida para la parte de ríos y lagos.

Respecto al tema de la biodiversidad, se ha demostrado que la diversidad de especies de agua dulce ha disminuido en un 76% desde 1970, por lo que los sistemas de agua dulce son uno de los hábitats más amenazados del mundo (Strayer & Dudgeon 2010; Vürosmary et al. 2010; WWF 2014).

La problemática de la contaminación con plásticos no está limitada al área marino-costera. Existe amplia evidencia de la gravedad de este problema en los ecosistemas dulceacuícolas (Blettler et al. 2018). Además, la presencia de (micro-) plásticos se ha asociado a la pérdida de biodiversidad en agua dulce y causa amenazas a la salud pública por el consumo de agua potable (Peng et al. 2017; Tyree & Morrison 2017). Por lo tanto, se sugiere ampliar el enfoque y establecer un fondo nacional para incentivar la conservación de los servicios de los ecosistemas acuáticos y sus recursos.

- c. La institucionalidad propuesta respecto a la creación del fondo y el otorgamiento específico de la administración a la Fundación Banco Ambiental (FUNBAM) genera dudas acerca de la composición, mecanismo de toma de decisiones, asignación de recursos y, particularmente, sobre la solidez administrativa y sostenibilidad financiera de FUNBAM al largo plazo. No se justifica adecuadamente el por qué del modelo propuesto, control *ex post* ante la Contraloría General de la República, costos de administración por parte de la Fundación, entre otros.
- d. Artículo 3, inciso d): aclarar cómo se realizará la mejora en la calidad de vida.

- e. Artículo 5: al final del último párrafo se sugiere incluir las actividades de investigación, fundamento básico para el uso y manejo de los recursos.
- f. Artículo 7: introduce una serie de conceptos y cánones que, si bien, fueron mencionados en la exposición de motivos, no se introdujeron en el texto de la propuesta. Por lo tanto, se debería reorganizar la estructura del articulado con esta información e incorporar, por ejemplo, el “principio de la responsabilidad ampliada” de los productores de plásticos contaminantes, en consistencia con modelos de legislación internacional, por ejemplo, la europea.
- g. Artículo 10: se recomienda incluir al Comité Especial de Implementación una persona representante de las universidades públicas (en el entendido de que la solicitud se plantea al tenor de la autonomía universitaria, consagrada en el artículo 84 de la *Constitución Política*, y bajo la responsabilidad social que le asiste a las universidades públicas), del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) o del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT). Por otra parte, además de las personas expertas en manejo marino costero, incluir especialistas en oceanografía, contaminación ambiental, limnología, entre otros.
- h. Artículos 11.1 inciso h), y 11.2 inciso h), revisar si existe redundancia en las funciones.
- i. Artículo 19: menciona que (...) *Los montos generados por los tributos creados en este artículo serán distribuidos en un sesenta por ciento (60%) para el Fonasemar administrado por FUNBAM, y un cuarenta por ciento (40%) para el Ministerio de Salud para el Fondo para la Gestión Integral de Residuos.*  
  
Se considera que el 40% para el Ministerio de Salud es bastante alto y se podría compartir con otras instituciones relacionadas con la temática, como el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) o el Ministerio de Educación Pública (MEP) para el tema de la educación ambiental.  
  
Acerca del tema de financiamiento, se está de acuerdo en crear un impuesto para los contaminantes plásticos. Sin embargo, si el país está apuntando a eliminar por completo los plásticos de un solo uso significa que, en un futuro no muy lejano, esa fuente de financiamiento se reduciría sustancialmente o podría llegar a desaparecer, medida que podría regularse en este mismo proyecto de ley. Por lo tanto, se recomienda incorporar la prohibición a ciertos plásticos de un solo uso.  
  
Por este motivo, se sugiere complementar el impuesto a los plásticos con alguna estrategia para recaudar fondos, por ejemplo, multas para los proyectos que vierten aguas sin tratamiento o los que deforestan manglares. Otra alternativa sería cobrar una suma fija en ciertas actividades de aprovechamiento turístico, por ejemplo, sobre las licencias de pesca deportiva o los tours de buceo. En este sentido, se podría cambiar el texto del artículo 5 para que la contribución voluntaria de la pesca deportiva y turística sea, más bien, obligatoria.
- j. Fortalecer al INCOPECA y, a la vez, promover un mayor involucramiento del Instituto con el Ministerio de Ambiente, las universidades públicas y el INA, con el fin de que exista mayor control en el manejo de los fondos.
- k. Artículo 20: no se especifica cómo se realizará la clasificación de los envases y embalajes. Debería asignarse un número o escala a las características contaminantes, como los materiales y la descomposición para, así, definir la capacidad contaminante.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de *Ley de creación del Fondo nacional para incentivar la conservación de los servicios ecosistémicos del mar y de los recursos marinos y costeros (FONASEMAR)*. Expediente 20.531, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones descritas en el considerando 2.”

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen. Le cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ manifiesta que no le parece como está planteado el acuerdo, pues no cree que esa sea una ley que el Consejo deba recomendar que se apruebe, ya que hay dos grandes razones que lo llevan a esto: una, que ya hay todo un instituto llamado Incopeca,

que es el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, el cual claramente, en sus artículos 2 y 5, inciso c), la ley le da muchas de las funciones que ya tiene esta nueva propuesta.

Exterioriza que muchas veces se han quejado de la duplicación de leyes y de instituciones, y esta propuesta de ley lo que viene es a poner nuevamente un ente público sobre otro ente público, por lo cual estima se debe optar realmente por la racionalidad del sector público, amén de que se imagina que las personas que están en ese sector productivo y ambiental van a tener esa dualidad, sobre a cuál instituto o directriz, el sector público debe acogerlas.

Afirma que el Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas (CIEMIC) en la página 4, en el segundo párrafo, dice: *En este último punto se recomienda fortalecer el INCOPESCA, que tendría que velar por este tema y, a la vez, promover un mayor involucramiento del Instituto con el Ministerio de Ambiente y Energía, las universidades públicas y el INA.* Cree que es ahí donde se debería de ir.

Por otra parte, es interesante, desde el punto de vista administrativo, el asunto de quién administra los fondos, y se observa, por ejemplo, en el último párrafo de la página 4, donde el Centro de Investigaciones en Productos Naturales (CIPRONA) apunta: *La institucionalidad propuesta respecto a la creación del fondo y el otorgamiento específico de la administración a la Fundación Banco Ambiental (FUNBAM) (...).* Esta última es privada y no es un ente público; es decir, se van a recaudar impuestos para entregárselos a un ente privado. Continúa leyendo: *genera serias dudas acerca de la composición, mecanismo de toma de decisiones, asignación de recursos y, particularmente, sobre la solidez administrativa y sostenibilidad financiera de FUNBAM al largo plazo. No se justifica adecuadamente el por qué del modelo propuesto, con justificación ex post ante la Contraloría, es más transparente y eficiente que otros establecidos dentro del dominio público como FONAFIFO o CONICIT, por ejemplo (...).* Desde ese punto de vista hay algunas cuestiones técnicas, políticas o de orden administrativo y legal, que no le parecen.

Agrega que también el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) advierte de que todo ese asunto está para la parte marino-costera. En algunas parte del documento señala que el mismo razonamiento que se aplica para la parte marino-costera y oceánica, igual puede aplicarse este asunto a la producción o el manejo de la conservación en condiciones de agua dulce. Tan importante es el sistema de agua dulce como lo es el sistema marino, pero no hay una base sólida para decir que se puede recomendar aprobar esta propuesta de proyecto de ley.

LA DRA. TERESITA CORDERO propone suspender la discusión de este punto y retomarlo para la siguiente sesión, y así recibir al M.Sc. Fernando Morales Martínez, decano de la Facultad de Medicina.

**La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, suspende la discusión de la propuesta de dirección sobre el proyecto *Ley de creación del Fondo nacional para incentivar la conservación de los servicios ecosistémicos del mar y de los recursos marinos y costeros (FONASEMAR)*, con el fin de continuarla en una próxima sesión.**

## ARTÍCULO 11

**La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, propone una modificación en el orden del día.**

LA DRA. TERESITA CORDERO propone, por asuntos de tiempo, una modificación en el orden del día para realizar la juramentación del Dr. Fernando Morales.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para proceder a juramentar al M.Sc. Fernando Morales Martínez, decano de la Facultad de Medicina.**

\*\*\*\*A las doce horas y veintidós minutos, entra el M.Sc. Fernando Morales Martínez, decano de la Facultad de Medicina, por el periodo del 18 de diciembre de 2018 al 17 de diciembre de 2022.  
\*\*\*\*

## ARTÍCULO 12

**La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, procede a juramentar al M.Sc. Fernando Morales Martínez, decano de la Facultad de Medicina, por el periodo del 18 de diciembre de 2018 al 17 de diciembre de 2022.**

LA DRA. TERESITA CORDERO lo saluda y le da la bienvenida. Dice que hay una carta que envía el Tribunal Electoral Universitario, donde señala que se eligió al M.Sc. Fernando Morales Martínez, decano de la Facultad de Medicina, por el periodo el 18 de diciembre de 2018 al 17 de diciembre de 2022.

Posteriormente, da lectura al artículo 11 de la Constitución Política, que a la letra dice:

### **ARTÍCULO 11.**

*Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.*

*La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento*

*de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.*

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

DRA. TERESITA CORDERO: *–Jura ante lo más sagrado de sus convicciones, y promete a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio del cargo.*

M.Sc. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ: *–Sí, juro.*

LA DRA. TERESITA CORDERO: *–Si así lo hace, su conciencia se lo indique, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica se lo demanden.*

Lo felicitan.

LA DRA. TERESITA CORDERO le cede la palabra para que realice algún comentario.

M.Sc. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ: *–Para mí es un gran honor y una oportunidad extraordinaria de poder hacer mis aportes en el campo de la Medicina, particularmente en mi disciplina, que es la Geriátrica y la Gerontología, que, entiendo, que el tema no es solo para eso, pero sí considero que el país está muy inmerso en muchos cambios, sobre todo el corte demográfico.*

En días pasados me invitaron a una celebración del 50 aniversario de la Academia de Centroamérica y el tema era demografía, y a mí me tocó la parte de la salud. Es realmente impresionante como todos los ángulos del quehacer de la vida universitaria y del país tienen que ver con el envejecimiento, y esa es la misión que tengo, de tratar de que no solo la parte de salud, sino que todo el conjunto, esté bien claro de hacia dónde vamos y en qué estamos, porque muchas veces hay personas que creen que a esto todavía le falta, pero no es así.

Me siento muy ilusionado de representar esta área y ser el decano de una facultad que ha dado muchas glorias a la Universidad y al país, y estoy seguro de que va a dar muchas más. Tenemos los mejores profesionales en el campo de la salud que tiene Costa Rica y que se han distinguido en el mundo.

Realmente es un grandísimo honor y una gran responsabilidad, pero me siento rejuvenecido. Es extraño decir esto porque tengo un puesto de casi una vida laboral como geriatra y gerontólogo y dirigiendo un hospital que ha dado sus aportes, pero me parece que ahí puedo contribuir mucho, hacer puentes de relaciones entre el campo de la salud, pues el sistema de salud nuestro es extraordinario, hay que cuidarlo mucho y pulirlo y dejar los intereses de lado.

Piensa que ahí la Universidad de Costa Rica ha dado un aporte invaluable, que a veces ha quedado opacado, y eso es injusto también en el desarrollo del país. De verdad me siento muy motivado y contento, y espero que esto se traduzca en aportes sustantivos para las nuevas generaciones.

Este tema nos acontece a todos porque aquí la gente piensa que eso es con otros y se les olvida que todos aquí estamos solo jóvenes, pero en cincuenta años van a estar recordando esta

sesión cuando algún día llegó un señor a juramentarse y nos habló de esto y yo no me imaginé, cuando sean abuelitas o bisabuelas o como esa paciente de la península de Nicoya, con 108 años, que tiene seis generaciones y es costarricense, y uno dice, cómo.

Costa Rica tiene muchas cosas muy bonitas y muy grandes, y la Universidad de Costa Rica es el eje, el motor y el cerebro de este país y eso tiene que prevalecer. Yo sueño que la Facultad de Medicina, como un todo, pueda realizar aportes en esa dirección, que serían aportes invaluable.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta si hay algún comentario.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD lo felicita por el nombramiento. Reconoce que se está viviendo en el país un momento histórico, particularmente crítico, y no duda que el Dr. Morales Martínez va a contribuir a que se encuentren puntos de unión con la institución hermana como lo es la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), y que, al mismo tiempo, puedan seguir contribuyendo a la sociedad y mejorando no solamente todo lo que es el estado de salud, sino incidir también desde el aspecto social.

Le desea el mayor de los éxitos en su gestión.

M.Sc. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ: –La primera persona que me llamó a mí el día de la elección a cinco o diez minutos fue el presidente de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para felicitarme, Dr. Román Macaya Hayes, y él quería que yo no me fuera, pero le dije: esta es una oportunidad extraordinaria para todos; y él entendió y me dijo: “es que esto sí es importante; es decir, una persona que estuvo trabajando en la CCSS pueda hacer puentes con nosotros.” Espera que esto se convierta en una profecía y que ojalá así sea.

LA DRA. TERESITA CORDERO da las gracias al M.Sc. Fernando Morales Martínez por su trabajo y pone a disposición al Consejo Universitario para lo que se le ofrezca y también está segura de que este Órgano Colegiado contará con él en labores tan importantes como las que se mencionaron.

Seguidamente, hace entrega de un pin del Consejo Universitario como símbolo del compromiso que adquiere.

Le desea muchos éxitos en esta gestión.

*\*\*\*\*A las doce horas y treinta y un minutos, sale el M.Sc. Fernando Morales Martínez, decano del Facultad de Medicina.\*\*\*\**

A las doce horas y dos minutos, se levanta la sesión.

***Dra. Teresita Cordero Cordero***  
***Directora***  
***Consejo Universitario***

**NOTA:** *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*

